

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	61
DISPOSICIONES	66
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	80
LICITACIONES	90
COLEGIACIONES	115
TRANSFERENCIAS	115
CONVOCATORIAS	117
SOCIEDADES	122
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	130
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	131
VARIOS	141

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 644-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23310923-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas MORAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas MORAN como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rita Beatriz LARREA, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto

ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lucas MORAN (D.N.I. N° 38.698.299 - Clase 1994), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 645-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-28383135-GDEBA-DPTREESMSALGP y el expediente N° 21553-399/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Malena Milagros KRZYZANOWSKI, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Malena Milagros KRZYZANOWSKI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María PAPALINI, concretada mediante Resolución N° 1165/10 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, cuyo plazo de validez es hasta el 3 de marzo de 2025.

Que asimismo, obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, como así también ha tomado intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 10.593 se encuentran obligatoriamente comprendidos en el Régimen de Prestaciones Previsionales para Discapacitados, aquellos cuya discapacidad sea permanente y estable, con o sin pronóstico de recuperación, mejoría o asistencia, conforme lo establecido en las escalas de pronóstico del "Manual de Clasificación del Daño, Discapacidad y Desventaja" de la Organización Mundial de la Salud, Categorías 1, 2, 3 y 4.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción

interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley. Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace. Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96. Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Malena Milagros KRZYZANOWSKI (D.N.I. 40.742.771- Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos Neuropsiquiátrico "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta por el artículo precedente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Malena Milagros KRZYZANOWSKI (D.N.I. 40.742.771- Clase 1997), a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendido en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnostico Q22.0 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico, siendo dable su inclusión en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 646-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10685834-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Raúl CINTO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano Raúl CINTO como Odontólogo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Ignacio DI MATTEO, concretado mediante Resolución N° 22/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Emiliano Raúl CINTO (D.N.I. 34.217.798 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 647-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28740678-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Yesica Daiana PUEL en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yesica Daiana PUEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Esteban ORELLANA, concretada mediante Resolución N° 3963/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido Yesica Daiana PUEL, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, ya el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre, mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Yesica Daiana PUEL (D.N.I. N° 37.549.622 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente que se menciona en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 648-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24039650-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de José Luis Jonatan BASUALDO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de José Luis Jonatan BASUALDO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el

personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rosa María SALA, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Jose Luis Jonatan BASUALDO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñara, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a José Luis Jonatan BASUALDO (D.N.I. N° 34.605.681 - Clase 1990), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 649-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-16330974-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia MACEY en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Los Hornos), y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia MACEY como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Los Hornos), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de José Alfredo JEREZ, concretada mediante Resolución N° 841/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con Prestación de Servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Los Hornos) dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Natalia MACEY (D.N.I. 24.919.960 - Clase 1976)

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 001 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 650-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24083538-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Bautista CABRERA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Bautista CABRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Fedora NUNZIO, concretada mediante Resolución N° 3815/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Juan Bautista CABRERA (D.N.I. N° 38.835.281 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 651-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24207101-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jorge Fernando CONTRERAS en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jorge Fernando CONTRERAS como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Hebe LUNAZZI, concretada mediante Resolución N° 1624/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Jorge Fernando CONTRERAS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronta Atención N° 6 dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Jorge Fernando CONTRERAS (D.N.I. N° 33.769.772 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 652-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-21738369-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Yamila Soledad ACUÑA en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Yamila Soledad ACUÑA como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia VACCARO, concretada mediante Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que Yamila Soledad ACUÑA se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva Pediátrica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Yamila Soledad ACUÑA (D.N.I. N° 32.707.861 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 653-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26527416-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabián Héctor Eduardo GONZALEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Fabián Héctor Eduardo GONZALEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gustavo Aníbal MONZON, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Fabián Héctor Eduardo GONZALEZ (D.N.I. N° 23.272.781 - Clase 1973), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Guardian) - Código 1-0023-XI- 3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Fabián Héctor Eduardo GONZALEZ (D.N.I. 23.272.781 - Clase 1973), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica -Partido de Presidente Perón-, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3168/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 654-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24548472-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de María Florencia MENGHINI en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Florencia MENGHINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Edith COELLI, concretada mediante Resolución N° 813/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María Florencia MENGHINI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Florencia MENGHINI (D.N.I. N° 30.240.022 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de

labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 655-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-28506753-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocio Marcela Paula LAURENZO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocio Marcela Paula LAURENZO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Noemí GOMEZ concretada mediante Resolución N° 3963/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430

(texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Rocio Marcela Paula LAURENZO (D.N.I 28.235.462 - Clase 1980) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 656-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25417187-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Abril Tamara CIANCIO en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Abril Tamara CIANCIO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Marcelo Adrián PRUDENTE, concretada mediante Resolución N° 837/2021 y rectificada por Resolución N° 1723/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional cuya designación se propicia, deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente,

de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Abril Tamara CIANCIO (D.N.I. 35.829.907 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 657-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25473640-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Belén PRIETO en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío Belén PRIETO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto RAMOS, concretado mediante Resolución N° 3365/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Rocío Belén PRIETO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en la Unidad de Pronto Atención N° 6 (U.P.A. 6 - 24 Horas) - Los Hornos, dependiente del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Rocío Belén PRIETO (D.N.I. 35.141.053 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 6 - Ubicación Geográfica: 466 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 658-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24210218-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Anabel REMEDI en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Anabel REMEDI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Marcela Beatriz SABATINO, concretada mediante Resolución N° 3897/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paula Anabel REMEDI (D.N.I 35.424.751 - Clase 1990) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 659-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24043302-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Graciela Ester LEIVA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Graciela Ester LEIVA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nancy Elizabeth BERON, concretada mediante Resolución N° 2695/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Graciela Ester LEIVA, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñara, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Graciela Ester LEIVA (D.N.I. N° 25.152.894 - Clase 1976), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 660-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-24714014-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Juliana PISONERO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juliana PISONERO, como Licenciada en Biología Asistente Interina en la Especialidad Orientación en Zoología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1° de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Antonio TABORCIA, concretado mediante Resolución N° 3760/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Juliana PISONERO se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución 11112 N° 1772/21, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplaza.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Biología - Orientación en Zoología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678.

Juliana PISONERO (D.N.I. 32.950.476 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 661-MJGM-20222

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-11138266-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Elisabet Miriam ZORZOLI en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisabet Miriam ZORZOLI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María NARDI, concretada mediante Resolución N° 2949/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Elisabet Miriam ZORZOLI (D.N.I 17.688.093 - Clase 1965) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 662-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06903295-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual tramita la designación de Julia Ester Nieves ROMERO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julia Ester Nieves ROMERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela -Tres de Febrero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriel Demetrio FERRIN, concretada mediante Resolución N° 3815/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Julia Ester Nieves ROMERO (D.N.I 28.154.058- Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5- Agrupamiento 4. Personal Técnico- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos Profesor Doctor Ramón Carrillo de Ciudadela - Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALU - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103- Programa: 0015 - Subprograma: 001- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1- Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 663-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-13393434-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el cual tramita la designación de Oscar Domingo Orfilio DIAZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Oscar Domingo Orfilio DIAZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Hilda Elvira VENTACOUR, concretada mediante Resolución N° 3235/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Oscar Domingo Orfilio DIAZ, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el

artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/2019.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Oscar Domingo Orfilio DIAZ (D.N.I. 24.478.104 - Clase 1975), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo 1º de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 588/2019 a Oscar Domingo Orfilio DIAZ (D.N.I. 24.478.104 - Clase 1975).

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 115-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LIMITADA presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA- MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobada por los Decreto N° 771/2020 y N° 106/2021, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la provincia a la fecha de la sanción de la citada ley, autorizadas a funcionar por la dirección provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/2020, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192 determinó en el artículo 5° de su Anexo I que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco se dicta la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.192, su reglamentación y la RESO-2020-575-GDEBA-MIYSPGP;

Que en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potables y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 17 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LIMITADA interpone recurso de revocatoria contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7.647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido (08/04/2021) y la fecha de interposición de la pieza recursiva (18/05/2021), conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de Cabildo, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el municipio y la cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica – reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con

fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa y, a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la Ley Provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad -por más que sea discrecional o reglada- puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que señala que la resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/2020, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que, en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2° de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el art. 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/2020;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón al recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas por el impugnante en tal sentido;

Que en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/2020, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9°, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme

al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que en las actuaciones EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales tramitara la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LIMITADA, contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP;

Que el Subsecretario de Energía prestó expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA DE CABILDO LIMITADA contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada Cooperativa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 117-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-12421169-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO presenta recurso administrativo contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, lo normado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobada por los Decreto N° 771/2020 y N° 106/2021, el Decreto Ley N° 7.647/70, el Decreto N° 36/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, se declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos; y, a las

Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que por el artículo 5° de la citada normativa, se estableció el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que, por su parte, y en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la norma en análisis, estableció el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previéndose asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo, una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprobó la reglamentación de la Ley N° 15.192, determinó en el artículo 5° de su Anexo I, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, y en su carácter de autoridad de contralor, la reglamentación estableció que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales, de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria, resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la Autoridad Regulatoria en ambos casos;

Que en dicho marco, se dicta finalmente la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por cuyo artículo 1° se estableció que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la tarifa cero a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que en relación a las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo, el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que dichas entidades deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido, y por su artículo 3° dispone que en el caso de que tales entidades cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación y la Resolución N° 575/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, por último, en relación a la determinación del universo de sujetos alcanzados por los beneficios establecidos en la Ley N° 15.192, el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del OCEBA para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 18 de mayo del año 2021, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO interpone recurso contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7647/70;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo recurrido, acaecida el 8 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, el 18 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador inserto en la misma;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la recurrente;

Que la recurrente es prestadora del servicio de distribución de electricidad, del servicio de agua potable y desagües cloacales en la localidad de San Cayetano, partido de San Cayetano, provincia de Buenos Aires;

Que los agravios expresamente alegados por la impugnante indican que el acto impugnado obliga a aplicar Tarifa Cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión y agrega que, “de lo contrario de no poder facturar el consumo real a estos usuarios implica que es lisa y llanamente a cargo de ésta Distribuidora el pretendido beneficio”, el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado;

Que, además, la recurrente señala que el Estado ha llegado a acordar por medio del contrato de concesión entre el Municipio y la Cooperativa distintas pautas contractuales, para que sea posible una relación que permita integrar en el ámbito provincial una tarifa única, justa y razonable, por medio de una actividad- distribución eléctrica - reglada o regulada;

Que sostiene que el acto administrativo es de imposible cumplimiento e ilegal y que consentir un acto administrativo que

anula el equilibrio económico financiero, no solo estaría desnaturalizando la función contratada con el Estado, llevando a la Cooperativa a una relación diferente a la acordada sino que pondría en riesgo su capital, solvencia económica, sustento de fuentes de trabajo, y todo ello transformaría la situación jurídica originaria, en la realización de actos de subsidios que por su propia naturaleza, es de estricta función Administrativa del Estado;

Que en ese lineamiento alega que el Estado es el único que puede tener como objetivo paliar un estado de necesidad con fondos públicos, y señala que el subsidio de determinadas actividades, debería implementarse a través de mecanismo de financiamiento público o retornos de costos de tarifas, citando como ejemplo el caso del régimen de electrodependientes o la tarifa social, medidas estas que a su entender no han afectado la normativa imperante, ya que respetan el contrato de concesión, la normativa nacional y provincial integrando una ecuación económica-financiera del contrato de concesión conforme a lo oportunamente suscripto;

Que la recurrente además manifiesta que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, y que a los fines de analizar los parámetros de legalidad de la normativa emanada mediante la resolución cuestionada, cita la ley provincial N° 11.769 y expresa que si bien en el ejercicio de la función administrativa, la Administración está autorizada a la propia interpretación de las normas, nunca su actividad -por más que sea discrecional o reglada- puede llevar a desnaturalizar las normas;

Que asimismo señala que la Resolución recurrida viola dos elementos de los actos administrativos a saber: "el objeto del mismo y en lo que hace a la finalidad del acto";

Que en relación a las manifestaciones vertidas por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que "El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192";

Que, en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de la acción encomendada por una norma de rango superior, la ley sancionada por la Legislatura Provincial que determinó la Tarifa Cero y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y, que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la misma conforme lo determina el artículo 144 proemio e inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en orden a ello, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se limita a cumplimentar las pautas para la correcta implementación de lo ordenado en la Ley N° 15.192 y sus Decreto Reglamentario, por lo cual la sujeción al principio de legalidad, el objeto y la finalidad de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se origina en dichas normas;

Que este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la Autoridad Regulatoria de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias y de conformidad con el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que en esta instancia, debe ponderarse que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en consecuencia el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que la impugnante señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional), alegando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que, es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes son los destinatarios del mismo (las entidades definidas en el artículo 1°), y el tiempo limitado durante el cual se gozará tal beneficio (mientras dure la emergencia sanitaria);

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecúa en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón a la recurrente en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en cuanto a su objeto, por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico, correspondiendo entonces desestimar las expresiones vertidas en tal sentido;

Que, cabe agregar, en relación a la creación del Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9, 10 y 11 de la Ley N° 15.192, que el mismo no fue establecido con la finalidad de atender compensaciones económicas a las empresas distribuidoras, sino que, tal como expresamente prevé el texto legal citado, su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1°, para atender los siguientes objetos: readecuar las instalaciones de las Asociaciones Civiles de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial; solventar gastos operativos y/u ordinarios, debidamente acreditados conforme la reglamentación de la presente;

Que en consecuencia, ello implica que la norma legal en modo alguno reconoce que la tarifa cero que aprueba para las asociaciones durante el estado de emergencia, deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que cabe de igual modo resaltar, que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (artículo 3°), y en el Anexo I del citado Decreto Reglamentario sólo ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias

para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, por lo cual este Ministerio no tiene injerencia sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto (artículos 9, 10 y 11 Ley N° 15.192);

Que, por su parte, en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se va a compensar a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio mal podría haber introducido previsiones de carácter presupuestarios tendientes a establecer mecanismo de compensación económica, cuando la Ley N° 15.192 no lo introdujo, lo cual hubiera implicado exceder las facultades legalmente atribuidas a éste Ministerio, y a todo evento, el planteamiento del reclamo, debe incoarse en sede judicial, toda vez que la administración carece de facultades para ejercer el control de constitucionalidad sobre una norma legal emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la impugnante no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP se encuentra debidamente motivada en las circunstancias de hecho y derecho que dieron causa a su dictado y, además, su objeto y finalidad resultan acordes con el ordenamiento jurídico y el interés público comprometido y dictada con sustento en las normas jurídicas vigentes;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que además en las actuaciones N° EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP en las cuales se dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado de los actos administrativos en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que de los elementos reseñados es dable concluir que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que, asimismo, el artículo 110 del Decreto Ley N° 7.647/70 establece que los actos administrativos tienen la eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerdan la posibilidad de una acción directa coactiva como medio de asegurar su cumplimiento;

Que el recurso planteado no cuenta con aptitud para suspender la ejecución y efectos de la resolución atacada, pues, dicha RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP constituye un acto administrativo dotado de presunción de legitimidad y ejecutoriedad;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y su modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164 modificada la Ley N° 15.309 y el Decreto Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso interpuesto por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, DE SERVICIOS SOCIALES Y VIVIENDA LIMITADA DE SAN CAYETANO contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada Cooperativa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 133-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-12421306-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas, la Ley N° 15.192, el Decreto N° 1022/20, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y el Decreto N° 36/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.192, reglamentada por Decreto N° 1022/20, declara de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que estén constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, u Organizaciones de Comunidades Migrantes cualesquiera sean sus ingresos, y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la Provincia a la fecha de la sanción de la citada Ley, autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial mencionada, y que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G del monotributo;

Que el artículo 5° de la citada normativa, establece el beneficio de “Tarifa Cero” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las entidades definidas en su artículo 1°, que tengan domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que en relación a las restantes Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires, el artículo 6° de la Ley N° 15.192, establece el mecanismo de “Pago por Consumo Real” de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, previendo asimismo que éste beneficio así como el de “Tarifa Cero”, podrán ser prorrogados por el Poder Ejecutivo una vez concluida la emergencia sanitaria provincial;

Que el Decreto N° 1022/20, que aprueba la reglamentación de la Ley N° 15.192 dispone en su artículo 5°, que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5°, así como para la implementación del Pago por Consumo Real de Servicios Públicos;

Que, asimismo, la reglamentación establece que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas remitirá la información necesaria al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a los fines de la implementación de los beneficios acordados en el artículo 5° de la Ley N° 15.192;

Que la Provincia tiene a su cargo la jurisdicción y competencia sobre los servicios públicos de distribución de energía eléctrica y de agua potable y desagües cloacales de conformidad con el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias, y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales aprobado por el Decreto N° 878/03, ratificado por la Ley N° 13.154 y modificatoria;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires ejerce la función regulatoria y es la autoridad de aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, y la autoridad regulatoria del servicio sanitario sujeto al Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales;

Que en dicho marco, dictó la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, cuyo artículo 1° establece que los prestadores de servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal, así como los prestadores del servicio de agua potable y desagües cloacales bajo jurisdicción provincial, deberán aplicar la “Tarifa Cero” a los consumos registrados por las Asociaciones Civiles y Mutuales definidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que el artículo 2° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, establece que las asociaciones de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires, que tengan ingresos anuales totales mayores al monto equivalente de la categoría G de monotributo deberán efectuar el pago por Consumo Real de Servicios Públicos de agua potable y desagües cloacales, en los casos en que el sistema de facturación se efectivice por servicio medido;

Que el artículo 3° de la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP dispone que, en el caso de que las entidades referidas cuenten con contrato de potencia celebrado con el distribuidor de energía eléctrica, tanto de jurisdicción provincial como municipal, les resultará de aplicación las previsiones contenidas en la Ley N° 15.197, su reglamentación, y en la Resolución N° 575/20 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el artículo 4° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, prevé que los listados de Asociaciones Civiles y Mutuales que informe la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), así como los Clubes de Barrio y Pueblo que a la fecha acceden al beneficio de la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social y/o los Clubes que informe la Dirección de Deporte Social y Clubes de Barrio, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, se publicarán en el sitio WEB de la Autoridad del Agua (ADA) en su carácter de órgano de control del servicio público de agua potable y desagües cloacales, y en el sitio web del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) para que los distribuidores accedan a ellos mediante sus respectivos códigos de acceso, quienes deberán asimismo remitir a dicho organismo el listado de los usuarios alcanzados por la presente resolución (artículos 4° y 5° de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP);

Que con fecha 19 de mayo del año 2021, la “COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA”, distribuidora de energía eléctrica con contrato vigente interpuso recurso de revocatoria en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Ley N° 7.647/70 contra la citada RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP solicitando su suspensión durante la tramitación del procedimiento y su revocación toda vez que obliga a aplicar tarifa cero a los sujetos alcanzados por dicha normativa, sin que nada se disponga respecto a cómo ni de qué forma la Cooperativa será compensada, o de donde surgirán los fondos para cubrir los consumos en cuestión;

Que en dicha presentación, señala que, de no poder facturar el consumo real a los usuarios alcanzados por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP el beneficio quedaría a su cargo el cual, según entiende, “está definido en la misma Ley N° 15.192 como subsidio y quien subsidia es el Estado”;

Que en apoyo de su recurso, señala que la resolución violaría tres elementos de los actos administrativos: la competencia, el objeto y la finalidad;

Que en cuanto al elemento “competencia”, la recurrente sostiene que “el acto administrativo por el cual se expresa la

función administrativa, se enmarca en un orden jurídico imperante, que surge del marco normativo de competencia compartida - Nacional y Provincial- en materia de energía eléctrica, y por lo tanto no es competente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.... de manera única y excluyente, para llevar adelante lo resuelto y suprimir tarifas, toda vez que su decisión, no solo afecta la normativa nacional y la ecuación económica financiera de las Distribuidoras, llegando a involucrar de la misma forma, cláusulas contractuales oportunamente acordadas a nivel Municipal -el contrato de concesión- teniendo en cuenta todas las normativas que integran el sustento de la cuestión tarifaria energética”;

Que en ese lineamiento, la recurrente alega que no hay un correcto ejercicio de la función administrativa, ya que a su entender no habría sido tenida en cuenta la normativa nacional en materia de energía eléctrica (Ley N° 15.236 y Ley nacional N° 24.065) al no haberse dispuesto quién afrontaría el costo de la energía sin expresar las razones por las cuales se suprimió la tarifa;

Que continúa expresando que “la administración ha actuado de una manera desmesurada sin relacionar los costos que la misma empresa CAMMESA exige por disposición normativa nacional obligando a realizar los pagos....eso simplemente conlleva una falta de motivación que nulifica claramente lo actuado”;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, la impugnante entiende que se limita el ejercicio de la competencia provincial de la Administración Pública, primero porque de esa forma no fue establecido en el contrato de concesión oportunamente firmado, y en segundo lugar porque desconoce que la propia ley nacional es la que establece un costo, que sin lugar a dudas no es cero como impone la Administración en su resolución, concluyendo que en virtud de tales consideraciones se genera la figura del “hecho del príncipe”;

Que respecto del objeto, considera que es de cumplimiento imposible toda vez que, según afirma que la resolución habría establecido tarifa cero sin disponer cómo serán compensadas las distribuidoras, contradiciendo lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 15.192;

Que, en relación con el vicio en la finalidad, considera que este se habría configurado al obligar a la Cooperativa a prestar el servicio sin cobrarlo atentando contra su normal continuidad contrariando el artículo 20 de la Ley N° 11.769 que dispone que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de las entidades cooperativas;

Que desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto Ley N° 7.647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido en el Boletín Oficial el día 8 de abril de 2021, y la fecha de interposición de la pieza recursiva de fecha 19 de mayo de 2021, conforme surge del sello fechador allí inserto;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar los planteos introducidos por la Cooperativa;

Que en primer término, es de destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la Provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), los sujetos alcanzados por quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y el plazo de vigencia del beneficio sujeto al mantenimiento de la emergencia sanitaria provincial;

Que la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP fue dictada en el marco de atribuciones previstas en el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 1022/20, reglamentario de la Ley N° 15.192, el cual establece que “El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promoverá las acciones necesarias con los órganos de control de los servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, los entes reguladores nacionales, el Estado Nacional, y con las empresas prestadoras de servicios públicos en jurisdicción bonaerense para la implementación de la Tarifa Cero prevista en el artículo 5° de la Ley N° 15.192” y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04) y modificatorias como autoridad regulatoria del Marco Regulatorio Eléctrico;

Que en ese sentido, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos dictó una Resolución en el marco de las competencias que le confiere una norma de rango superior sancionada por la Legislatura Provincial, que determinó la “Tarifa Cero” y la facturación del Consumo Real para determinadas Asociaciones y Mutuales y que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó conforme lo determina el artículo 144 proemio inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante la emisión del acto administrativo cuestionado se limitó a cumplir con las funciones asignadas por el Decreto N° 1022/20 en la implementación de la Ley N° 15.192 y en forma alguna ha ejercido competencias que no le son propias, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del citado decreto;

Que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, y su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlos en práctica por sus propios medios, y ello se funda en la necesaria juridicidad a la que debe atenderse la Administración Pública, presumiendo que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que en relación al cuestionamiento efectuado sobre la norma en el sentido de que no introduce pautas relativas a cómo se compensará a las distribuidoras por la aplicación del Beneficio Tarifa Cero, es importante señalar que éste Ministerio no posee competencia para introducir previsiones de carácter presupuestario tendientes a establecer mecanismo de compensación económica no previstos en la Ley N° 15.192;

Que por otra parte, el Ministerio carece de facultades para expedirse respecto de la legalidad de una norma emanada conforme al procedimiento para la formación de las leyes previsto en nuestra Constitución Provincial;

Que paralelamente, se advierte que la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA no ha acreditado y/o cuantificado el impacto económico que acarrea la medida dispuesta por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, que permita inferir la irrazonabilidad de la medida;

Que en relación al objeto, la Cooperativa señala que el vicio del objeto del acto administrativo cuestionado, “resulta manifiesto de un simple cotejo con el ordenamiento jurídico en su totalidad (Ley N° 15.192, Ley N° 11.769 y RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, conjuntamente con la normativa nacional)”, reiterando que la norma debió prever el modo de compensar la tarifa cero establecida, máxime cuando la Ley N° 15.192, prevé la creación de un fondo extraordinario de emergencia, según entiende, para atender esa situación;

Que por último, en relación a la finalidad del acto, la Cooperativa aduce que del análisis del acto administrativo impugnado, surge la violación del referido elemento, toda vez que, bajo el argumento de la emergencia sanitaria nacional y la situación de esas asociaciones, se consuma la violación del derecho de la Cooperativa que debe prestar el servicio sin cobrar el mismo, no se establece el mecanismo compensatorio u el origen de los fondos para atender tal gasto, conculcándose

asimismo el artículo 20 de la Ley N° 11.769;

Que es menester destacar que el Régimen de Tarifa Cero se encuentra establecido en una ley de carácter formal, sancionada por el Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires, la cual expresamente prevé: cuál es el beneficio que crea (Tarifa Cero), quienes gozarán de tal beneficio (las entidades definidas en el artículo 1°), y por cuánto tiempo (mientras dure la emergencia sanitaria), y en orden a ello la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se adecua en su contenido a las pautas legalmente determinadas, sin introducir previsiones que puedan desnaturalizar el beneficio concedido, limitándose a reglar ciertos aspectos operativos conforme lo ordenado en los artículos 5° y 6° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1022/20;

Que en razón de lo expuesto, no asiste razón a la Cooperativa en el sentido de que el acto objeto de recurso se encuentra viciado en su objeto por resultar contradictorio con el ordenamiento jurídico;

Que el Fondo Extraordinario previsto en el Capítulo IV, artículos 9°, 10 y 11 de la Ley N° 15.192 no fue establecido con la finalidad de otorgar compensaciones económicas a las empresas distribuidoras de energía, sino que su destino se dirige al otorgamiento de subsidios a las asociaciones y mutuales incluidas en el artículo 1° para readecuar sus instalaciones de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial y solventar gastos operativos y/u Ordinarios;

Que en consecuencia, la norma legal en modo alguno reconoce que la "Tarifa Cero" deba ser reconocida como subsidio a cargo del Estado, a través del Fondo Extraordinario;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 1022/20, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.192 es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Anexo I ordena al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos promover las acciones necesarias para la implementación de los beneficios establecidos en los artículos 5° y 6° de la Ley, razón por la cual carece de competencia para decidir sobre la operatividad del Fondo Extraordinario previsto en los artículos 9°, 10 y 11;

Que el cumplimiento del requisito de motivación de los actos administrativos se relaciona con la observancia del principio de legalidad al que la Administración se encuentra sometida;

Que los hechos son los antecedentes fácticos que tuvo en cuenta el órgano y que, junto con el marco jurídico, constituyen el fundamento del acto, es decir, las circunstancias anteriores que dan sustento al acto estatal;

Que dicho elemento surge de modo claro y expreso en los considerandos del acto administrativo en cuestión;

Que el procedimiento previo al dictado de la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP que tramitó por el EX-2021-02729284-GDEBA-DPTLMIYSPGP ha cumplido con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 7.674/70 y modificatorias verificándose la debida intervención de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que las medidas aprobadas por la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, se encuentran enmarcadas en los caracteres de adecuación y razonabilidad, atributos propios del actuar estatal;

Que el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para su elaboración, tratándose de un acto regular, legítimo y dictado por el órgano competente;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por la "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP y el pedido de suspensión de sus efectos y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que, asimismo, a tenor de lo preceptuado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7.647/70, habiendo dictado el acto administrativo atacado la máxima autoridad de la jurisdicción, encuadrando la medida en las Leyes N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y modificatorias, N° 15.164 y N° 15.192, y los Decretos N° 36/20 y N° 1022/20 y habiendo quedado expedita la vía contencioso administrativa, no resulta procedente el recurso jerárquico en subsidio (artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 (conforme dictamen de Asesoría General de Gobierno, ACTA-2021-25068486-GDEBA-AEAGG, recaído en el expediente EX-2021-12259130-GDEBA-DPTLMIYSPGP);

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la "COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE ROJAS LIMITADA" contra la RESO-2021-335-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Sr. Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la recurrente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 153-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Enero de 2022

VISTO el EX-2021-29131455-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO

CAMBIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de Mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y N° 304/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio, que agregado como IF-2022-02103202-GDEBA-DMMIYSPGP forma parte integrante de la presente, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO CAMBIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos dieciocho millones quinientos sesenta y seis mil doce con cincuenta y cuatro centavos (\$18.566.012,54) y con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1° de enero de 2022, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BDG - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el

cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-02103202-GDEBA-
DMMIYSPGP

0b05e634320eb32a67a46ed289fd42cda934fcc56c3cd576c5501ff1dc5199d0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 305-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-01092839-GDEBA-DPTLMIYSPGP y conforme lo previsto por el artículo 4º del Decreto N° 2113/02, la Resolución N° 404/07 del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y sus modificatorias las Resoluciones N° 878/11, N° 972/11 y N° 475/16, los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, redeterminarán sus montos con ajuste a la Tabla de Valores y Precios de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del Decreto N° 2113/02, establece que los valores de referencia a utilizar en las redeterminaciones de precios, serán confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 475/16 se modificó el artículo 7º de la Resolución N° 878/11, estableciéndose que la Tabla de Valores de Referencia de cada mes será aprobada por Resolución Ministerial;

Que dicha tabla contendrá los valores específicos que servirán de base para las Redeterminaciones de Precios de las obras, en función de los precios de referencia confeccionados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía a partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y en caso de ausencia de dichos índices, se deberán utilizar los índices publicados por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Director de Estadísticas Económicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha remitido a ésta cartera ministerial los valores de referencia procesados por la citada Dirección, correspondientes al mes de septiembre de 2021;

Que las referidas tablas contienen los valores de un conjunto de insumos que sirven de base para las redeterminaciones de precios de Contratos de Obra Pública, a aplicar en la metodología implementada por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que tomó conocimiento la Comisión de Precios de este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde su aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución N° 404/07, modificada por su similar la Resolución N° 475/16;

Que el Subsecretario de Obras Públicas presta expresa conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y el artículo 7º de la Resolución N° 404/07, modificada por la Resolución N° 475/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Tablas de Valores y Precios de Referencia confeccionadas por la Dirección de Estadísticas Económicas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al mes de septiembre de 2021, aplicables a los contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, para la redeterminación de precios, conforme a lo previsto por el Decreto N° 2113/02, el artículo 4º de la Resolución N° 553/06 y el artículo 7º de la Resolución N° 404/07 (modificada por Resoluciones N° 878/11, N° 972/11 y N° 475/16), con excepción de los Contratos de Concesión de Obra, que agregada como IF-2022-01097563-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en la página Web de este Ministerio, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/SIF-2022-01097563-GDEBA-
DPRPOPMIYSPGPc164befe1167d453f3d8240c6431a4e0fa87c8687963bd008b6dd7fd5982a601 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 349-MIYSPGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-07726113-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa COINCE BAHIA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 5° redeterminación definitiva de precios de la Obra Básica a los meses de enero, abril, junio, agosto y octubre de 2019, para la obra: "Desagües Pluviales Barrio Kilómetro 5", en el partido de Bahía Blanca- Licitación Pública N° 110/2018, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa COINCE BAHIA S.A. suscribieron con fecha 31 de enero de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de enero, 1 de abril, 1 de junio, 1 de agosto y 1 de octubre de 2019, que constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación a la redeterminación del Anticipo Financiero del 20% otorgado sobre el monto del contrato a valores de 1° redeterminación (Enero/2019), el que asciende a la suma de pesos nueve millones seiscientos veintiocho mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y tres centavos (\$9.628.369,63) y tiene una variación de pesos quinientos doce mil uno con sesenta centavos (\$512.001,60), lo que representa el cinco con sesenta y dos centésimos por ciento (5,62%), respecto del anticipo otorgado a valores de la oferta de pesos nueve millones ciento dieciséis mil trescientos sesenta y ocho con dos centavos (\$9.116.368,02), obrante en el Anexo II-A;

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/1/2019 al 31/3/2019 a valores de 1° redeterminación (Enero/2019), el que asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$744.894,54) y tiene una diferencia de pesos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y tres con ochenta y dos centavos (\$56.243,82), lo que representa el ocho con diecisiete centésimos por ciento (8,17%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, de pesos seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta con setenta y dos centavos (\$688.650,72);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/4/2019 al 31/5/2019 a valores de 2° redeterminación (Abril/2019), el que asciende a la suma de pesos siete millones quinientos setenta mil trescientos setenta y dos con trece centavos (\$7.570.372,13) y tiene una diferencia de pesos novecientos catorce mil novecientos once con nueve centavos (\$914.911,09), lo que representa el trece con setenta y cinco centésimos por ciento (13,75%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, por un monto de pesos seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con cuatro centavos (\$6.655.461,04);

Que los mismos serán de aplicación desde el 1/6/2019 al 31/07/2019 a valores de 3° redeterminación (Junio/2019), el que asciende a la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta mil ciento treinta y tres con noventa y tres centavos (\$19.480.133,93) y tiene una diferencia de pesos tres millones setecientos dos mil cincuenta y tres con doce centavos (\$3.702.053,12), lo que representa el veintitrés con cuarenta y seis centésimos por ciento (23,46%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, de pesos quince millones setecientos setenta y ocho mil ochenta con ochenta y un centavos (\$15.778.080,81);

Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1/8/2019 al 30/9/2019 a valores de 4° redeterminación (Agosto/2019), el que asciende a la suma de pesos veintidós millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos con treinta y ocho centavos (\$22.669.642,38), y tiene una diferencia de pesos cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve con veintinueve centavos (\$5.747.299,29), lo que representa el treinta y tres con noventa y seis centésimos por ciento (33,96%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de oferta, de pesos dieciséis millones novecientos veintidós mil trescientos cuarenta y tres con nueve centavos (\$16.922.343,09);

Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1° de Octubre de 2019 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos seis millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve con sesenta y seis centavos (\$6.574.239,76) surgiendo un incremento de pesos un millón treinta y seis mil novecientos treinta y cinco con veintisiete centavos (\$1.036.935,27), lo que representa el dieciocho con setenta y tres centésimos por ciento (18,73%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de oferta, de pesos cinco millones quinientos setenta y tres mil trescientos cuatro con cuarenta y nueve centavos (\$5.573.304,49), todo obra como ANEXO II-B;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos nueve millones quinientos setenta y tres mil ochenta y dos con noventa y un centavos (\$9.573.082,91), y en concepto de redeterminación provisoria de precios por los certificados N° 01 Anticipo a 11, se abonó a dicha empresa un monto de pesos ocho millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y uno con cincuenta y un centavos (\$8.584.731,51), resultando una diferencia a su favor a ser certificada por la suma de pesos novecientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y uno con cuarenta centavos (\$988.351,40), a la que adicionando la suma de pesos nueve mil ochocientos ochenta y tres con cincuenta y un centavos (\$9.883,51) y de pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta con cincuenta y cuatro centavos (\$29.650,54) relativas a las reservas legales de 1% y 3% (Art. 8° Ley

N° 6.021 Dirección e Inspección y Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021) respectivamente, hace un total de pesos un millón veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$1.027.885,45);
Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha tomado intervención propiciando la presente gestión;
Que el Subsecretario de Recursos Hídricos ha prestado expresa conformidad a lo actuado;
Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa COINCE BAHIA S.A., contratista de la obra: "Desagües Pluviales Barrio Kilómetro 5", en el partido de Bahía Blanca - Licitación Pública N° 110/2018, que, agregada como IF-2022-04512264-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 12 - SP 2 - PY 12287 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 56 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2022-04512264-GDEBA-
DEDPOHMIYSPGP

0170eb8bf4503aa1327f2c668ef8337553147fb5658c7ada6071097cc5b07302 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 347-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-32729260-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de fecha 16 de noviembre de 2021, suscripto por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco se celebró con la finalidad de promover acciones de colaboración, cooperación y asistencia técnica, que propendan a la eficientización energética en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaldías Departamentales;

Que los organismos firmantes acuerdan llevar adelante actividades de interés común vinculadas con la promoción y concientización del consumo eléctrico y asumen el desarrollo de tareas inherentes a su función;

Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en (2) dos años, renovable automáticamente, salvo manifestación fehaciente en contrario con no menos de (30) treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de fecha 16 de noviembre de 2021, suscripto por la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2021-32720323-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-32720323-GDEBA-DRAYCMJYDHGP 9425b5079729d5e83df824e7ae75da703989695a0b95eb2b21ab27e9ea88fdba [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 476-MDCGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 510/2021 y N° 938/2020, y el EX-2021- 32411846-GDEBADPAIMDCGP, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la señora RIZZELLI Sheila Sabrina, destinado a asistencia crítica y habitacional, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 938/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 938/2020 se crea, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el "Programa de Asistencia Crítica y Habitacional", que tendrá por objeto atender a la población vulnerable de la provincia de Buenos Aires que necesite asistencia para acceder a una vida digna, tanto desde el punto de vista alimentario, como habitacional, mejorando las condiciones de habitabilidad de grupos en situación de riesgo social, y la calidad de vida de los mismos, incorporado al Decreto como Anexo Único (IF-2020-22645014-GDEBASSLYTSGG);

Que asimismo, por su artículo 2° se crea el "Fondo Especial de Subsidio para la Asistencia Crítica y Habitacional", con el objetivo de dotar al Programa mencionado, de los recursos necesarios para el desarrollo de actividades de atención a la población vulnerable de la Provincia, a fin de mejorar las condiciones de habitabilidad de grupos en riesgo social;

Que el mismo Decreto, faculta al/la Ministro/a Secretario/a en el Departamento de Desarrollo de la Comunidad, a otorgar subsidios a las personas humanas comprendidas en el Programa, con cargo al Fondo Especial mencionado, hasta el monto máximo de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), los cuales podrán ser otorgados en un mismo ejercicio financiero, hasta un máximo de seis (6) veces a cada beneficiario;

Que a su vez, dichos subsidios se documentarán mediante un acto administrativo o una planilla demostrativa de gasto, que configurará una orden de pago en los términos establecidos por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 586/11 del Honorable Tribunal de Cuentas, y para el procedimiento de rendición de cuentas y la forma de pago de los subsidios será de aplicación lo establecido al efecto en el Decreto N° 467/07 y modificatorios;

Que seguidamente el artículo 6° del Decreto de marras, faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros, a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa;

Que en tal sentido, se dictó la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP, de fecha 13 de abril de 2021, mediante la cual se aprobó el DOCUMENTO DE GESTIÓN -NORMAS INTERPRETATIVAS, ACLARATORIAS Y COMPLEMENTARIAS - DECRETO N° 938/2020, Manual de Procedimiento- (IF-2021-08885509-GDEBA-SSTAYLMDCGP);

Que en número de orden 3 se agrega la Solicitud de Subsidio;

Que con motivo de ello, se acompaña Informe Social, documental de la requirente, y demás documentación que acredita la viabilidad de la presente solicitud;

Que en número de orden 9 interviene la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle gestionando el otorgamiento de una asistencia económica destinada a mejoras habitacionales en el marco del Decreto N° 938/2020, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), a favor de la Sra. RIZZELLI Sheila Sabrina con DNI 38.888.393 con domicilio real en el Partido de Pinamar;

Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Atención Inmediata, tramitando el subsidio personal a la Sra. RIZZELLI Sheila Sabrina con DNI 38.888.393, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, en el marco del Decreto N° 938/2020;

Que asimismo, estima dicha Dirección que la situación por la cual se inician las actuaciones reviste extrema necesidad y urgencia según lo expuesto en el Informe Social de número de orden 4, que da cuenta que la Sra. RIZZELLI Sheila Sabrina no posee los ingresos suficientes para afrontar el alquiler de su vivienda y los gastos de manutención de ella y su hijo debido a que los mismos son intermitentes y escasos. Como se refiere en orden 4, no tiene los medios suficientes para dejar a su hijo al cuidado de una niñera. Por lo tanto, esta situación influye en que no puede conseguir un trabajo permanente que le permita cubrir todas las necesidades básicas;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Organización Comunitaria prestando su aval al otorgamiento del subsidio gestionado;

Que toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal sin observaciones que formular;

Que la Dirección de Administración de Subsidios informa que la mencionada solicitante no registra deuda anterior y no posee ningún otro trámite con similar objeto, conforme surge de las bases de datos existentes en esa dependencia a la fecha en que se expide;

Que en el orden 42 la Dirección de Contabilidad efectuó la solicitud de gasto, correspondiente al ejercicio 2022;

Que en el orden 26 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en el orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en el orden 30 ha informado Contaduría General de la Provincia y en el orden 34 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que atento lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo conforme la Ley N° 15.164, el Decreto N° 510/2021, y lo normado por el Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la señora RIZZELLI Sheila Sabrina, DNI 38.888.393, con domicilio real en el Partido de Pinamar, por un monto mensual de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) por un período de tres (3) meses, totalizando la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00), en el marco de lo establecido por el Decreto N° 938/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la Orden de Pago a nombre de la persona mencionada en el artículo, por la suma allí establecida.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 8 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General año 2022, Ley N° 15.310, por un total de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que los subsidios otorgados por el artículo 1º de la presente resolución, se documentarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Decreto N° 938/2020 y la RESO-2021-698-GDEBA-MDCGP.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, comunicar a la Dirección de Administración de Subsidios, sin perjuicio de las Áreas de rigor, notificar y girar a la Dirección de Contabilidad a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 40-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-29808338-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5º de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en orden 5 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-02451347-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participen o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-02451401-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Ordenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que en orden 3 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio Tornquist;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-02451347-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-02451401-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-02451428-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2022-02451347-GDEBA-DSTAMDAGP	e1f3fdab740366449d5a34da7e7e5e21d19cb864ebee1313f52fcf7ce2a5f6	Ver
AnexoIIIF-2022-02451401-GDEBA-DSTAMDAGP	f34da1cee993086dc92cda8c7a44da5816009abd4afe8ec42731fa39f06bcbf0	Ver
AnexoIIIF-2022-02451428-GDEBA-DSTAMDAGP	cd474009855b8f947129b95305edff1e7ebf01463fdf7c05741aee9fa1ae887d	Ver

RESOLUCIÓN N° 41-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-27721193-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en orden 5 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-02212408-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-02212599-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que en orden 3 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio Adolfo Gonzales Chaves;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-02212408-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-02212599-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-02214050-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2022-02212408-GDEBA-DSTAMDAGP	a8efa5328cf197c3f918ae51293ff491ae5f340dbe840c75eb3091b3f683261f	Ver
AnexoII IF-2022-02212599-GDEBA-DSTAMDAGP	c75d8c2f8eab6fc3f02e0bc2681db1dfe3541d55a3e4d0dc3c8b4ff566fb7d93	Ver
AnexoIII IF-2022-02214050-GDEBA-DSTAMDAGP	d37ba512326020a69d5c8f3a3ab63b98f260e588436f4642722760fa99e29f7c	Ver

RESOLUCIÓN N° 43-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-07804466-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa “Mercados Bonaerenses”, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en orden 7 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa “Mercados Bonaerenses”, en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa “Mercados Bonaerenses”, se identificará con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”;

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-03133718-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa “Mercados Bonaerenses”;

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-02580799-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Órdenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la “Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie”;

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que en orden 5 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio San Andrés de Giles;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-03133718-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-02580799-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-02580822-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2022-03133718-GDEBA-DSTAMDAGP	3059c0b41bfd11b3fb9cd2e2f91b9d83d598e96addc54928d3790af8683d5c8	Ver
AnexoII IF-2022-02580799-GDEBA-DSTAMDAGP	12fb0b9cbddca581a48342b592a2ff89d475c4192054857ab2313be4a2a5f693	Ver
AnexoIII IF-2022-02580822-GDEBA-DSTAMDAGP	98d54f721c68454ae2fb264693aa3fb50f235b85dc4758388a6d1071b02ea93e	Ver

RESOLUCIÓN N° 44-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Febrero de 2022

VISTO el expediente N° EX-2020-29232068-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie, para los Municipios que hayan adherido al Programa "Mercados Bonaerenses", la Ley N° 15.164, los Decretos N° 467/07 y N° 1.243/07 y la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos, que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y, de esta manera, fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación a productores, comercializadores y municipios, para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante el artículo 5° de la mencionada Resolución, se invita a los Municipios de la provincia, a adherir al programa, mediante la suscripción de la Nota de Adhesión que contenga el detalle de mercados/ferias y rubros que se desea incorporar, ampliar y/o fortalecer, y que se identifica como Anexo II de la citada Resolución (IF-2020-12016453-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en orden 5 obra la Nota de Adhesión del Municipio que solicita su incorporación al Programa "Mercados Bonaerenses", en un todo de acuerdo al modelo citado en el párrafo anterior;

Que, a su vez, la citada norma determina que la participación y/o adhesión efectiva al programa "Mercados Bonaerenses", se identificará con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses";

Que, con el objeto de ampliar y/o perfeccionar los espacios físicos donde se desarrollan las ferias de alimentos, los Municipios adheridos solicitan la entrega de gazebos, de acuerdo a las cantidades que se determinan en el Anexo I de la presente (IF-2022-02437595-GDEBA-DSTAMDAGP) comprometiéndose a destinarlos a la ubicación e identificación con el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", de los productores y/o establecimientos que participan o participarán en el referido programa "Mercados Bonaerenses";

Que como Anexo II de la presente (IF-2022-02437633-GDEBA-DSTAMDAGP) se detallan las especificaciones técnicas de los gazebos que serán entregados a los Municipios solicitantes con el objeto de su utilización en los mercados y ferias fijas y/o itinerantes;

Que mediante expedientes N° EX-2020-14176798-GDEBA-DSTAMDAGP, EX-2020-28426951-GDEBA-DSTAMDAGP y EX-2021-03641300-GDEBA-DSTAMDAGP tramitó la adquisición de los gazebos, encuadrada en las prescripciones del artículo 18 inciso 1 apartado c) del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, Ordenes de Pago C41-280328/2020 y C41-403740/2020, y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, Orden de Compra 338-2866-OC21, respectivamente;

Que el Decreto N° 467/07 aprueba como Anexo Único, el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, previendo en el Título II, la "Reglamentación para el Otorgamiento de Subsidios en Especie";

Que el artículo 9° de la norma citada establece que las Municipalidades formularán las solicitudes de subsidios mediante una nota simple firmada por el Intendente Municipal;

Que en orden 3 se encuentra la solicitud efectuada por el Municipio Tandil;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1243/07 exceptúa de los límites previstos por el Decreto N° 467/07, los montos de los subsidios otorgados por los Ministros Secretarios, conforme lo indicado en el artículo 2°, apartado 2 del Anexo Único de éste último;

Que se entiende necesario fortalecer e impulsar a quienes producen alimentos y promocionar el consumo local de agroalimentos producidos en la provincia de Buenos Aires;

Que se expide en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 467/07;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar al Municipio identificado en el Anexo I (IF-2022-02437595-GDEBA-DSTAMDAGP), gazebos, en concepto de subsidios en especie, de acuerdo a las cantidades allí establecidas, a fin de ser utilizados conforme el detalle de mercados/ferias y rubros especificados en la Nota de Adhesión al programa "Mercados Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Aprobar como Anexo II (IF-2022-02437633-GDEBA-DSTAMDAGP), las Especificaciones Técnicas de los gazebos a otorgar de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo III (IF-2022-02437672-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. El Municipio queda obligado a rendir cuenta documentada ante el Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que correspondan, conforme lo establece el Anexo I del Decreto N° 467/07 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

AnexoI IF-2022-02437595-GDEBA-DSTAMDAGP	f82db060106f8a7aadff4cfd26a3150858b821add8a3a144c14889201998d4ce	Ver
AnexoII IF-2022-02437633-GDEBA-DSTAMDAGP	82f1b92e09a6a67806cdd336f31feb781121fd01f2d4fd0b503fb02a0bf78ff6	Ver
AnexoIII IF-2022-02437672-GDEBA-DSTAMDAGP	cd2dbf4c2d2aab18301e68612f0cb001f5d9e1d4c84c69b282169b06544a3da8	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 145-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Febrero de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01737628-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento y fomento del desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio de Mar Chiquita, las Leyes N° 14.209 y N°15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que actualmente el sector turístico de la provincia se encuentra en un proceso de reactivación, tras la aplicación de las medidas de restricción a la circulación producto reciente pandemia "COVID-19" y por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social del país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia;

Que el Intendente del Municipio de Mar Chiquita, el día 19 de enero de 2022, por medio de nota (IF-2022-01767155-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, solicitó apoyo económico a los fines de fortalecer y fomentar el desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio, en los términos del Decreto 1037/2003;

Que el Municipio de Mar Chiquita se caracteriza por ser uno de los grandes centros turísticos costeros de la Provincia de Buenos Aires, por sus 67 km de playas que incluyen localidades como Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y el Balneario Parque Mar Chiquita;

Que gran parte de la estructura económica del Municipio tiene como eje fundamental al turismo, cuyo desempeño repercute en los demás sectores y durante la temporada de verano se estima que más de 90.000 turistas visitan las playas y acceden a su oferta cultural y gastronómica;

Que el flujo turístico crea un círculo virtuoso económico en el que la afluencia de visitantes implica un mejor desempeño del comercio y de los servicios turísticos, por lo tanto una demanda en alza lleva a aumentar las prestaciones actuales y a generar otras, a partir de lo cual surgirían empleos nuevos, provocando que más hogares y familias perciban más ingresos, volviendo estos últimos al circuito comercial al introducirse nuevos incentivos al consumo;

Que ese Municipio ha adoptado como una de sus principales políticas públicas generar acciones tendientes a fomentar el sector turístico, invirtiendo en infraestructura y brindando las herramientas necesarias para garantizar la seguridad, protección y bienestar del turista y el desarrollo de la economía local, destinando recursos a tareas constantes de mantenimiento y seguridad de los destinos receptores y productos turísticos, que permiten generar las condiciones adecuadas para su uso y fomenten la llegada de más turistas;

Que la mencionada Municipalidad requiere asistencia económica para invertir recursos en señalización, mantenimiento e iluminación de la nueva costanera y avenidas de la localidad de Santa Clara del Mar, en mantenimiento y mejora del estado de las playas de todo el partido, a través de la realización de obras menores, así como también será destinado a la adquisición de equipamiento de seguridad, indumentaria, mobiliario para uso en oficinas de los guardavidas;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el fortalecimiento y fomento del desarrollo productivo vinculado a la actividad turística del Municipio de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos: N° 1582/22 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Pr 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente de Financiamiento: 11 - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00.) - Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 164-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-32225960-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Transporte Integral Limitada (CUIT 30-71423321-8);

Que por Resolución N° RESO-2021-567-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 18 de agosto de 2021, se otorgó el Aporte No Reembolsable de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.) destinado a la compra de un autoelevador de dos columnas, en la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, con el fin de optimizar la cadena productiva y mejorar las condiciones laborales;

Que en el orden 6, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-32366451-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita una extensión del Aporte No Reembolsable por este Ministerio de PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$400.859,61) destinada a la compra de un autoelevador de dos columnas, debido a que el bien presupuestado originalmente sufrió un aumento considerable entre el momento que fue solicitado el subsidio y la fecha en que se hizo el desembolso;

Que en órdenes 7 a 19, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-32753548-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$400.859,61), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 65, mediante documento N° IF-2022-03276561-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2460/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por ley N° 15.309. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la extensión de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Transporte Integral Limitada (CUIT 30-71423321-8), de la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$400.859,61.), destinada a la compra de un autoelevador de dos columnas, por los motivos expuestos en los considerandos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatori Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-240-005176/1, CBU 19102403 - 55024000517614, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 2- Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe Total: PESOS CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$400.859,61).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 167-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29064610-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre- cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y

específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Cimarrón Limitada (CUIT N° 30-71634366-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-29393026-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), para ser destinado a la compra de materia prima (PP Homopolimero Grado 11, SMD6200 o Contratipo 1100N), por la cantidad de cuatro mil (4.000) kilogramos (kgs.), en la ciudad de La Tablada, partido de La Matanza, con el fin de generar una nueva línea de productos, ampliar la producción y obtener un mayor adelanto de retorno para los asociados. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 17, 71 y 82, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 28, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-29671529-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 77, mediante documento N° IF-2022-04169930-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 2852/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N° 674/20 y N° 329/21 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Cimarrón Limitada (CUIT N° 30-71634366-5); de la ciudad de La Tablada, partido de La Matanza, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.), destinado a la compra de materia prima, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y s modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 220-007369/9, CBU: 19102205 55022000736996, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partida presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999- Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 168-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-29064178-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción,

de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 - modificado por Decreto 90/2022 -, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución 329/21- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Cerámica Blanca LTDA. (CUIT N° 30-71166592-3);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-29988796-GDEBADFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$999.165,51), destinada a la compra de herramientas de trabajo, equipamiento y contratación de servicios con el objetivo de concretar la construcción de un laboratorio para pruebas de materias primas y ensayos de productos propios, en la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, con el fin de generar un significativo incremento en la cantidad y calidad de sus productos;

Que en órdenes 5 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-30668585-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$999.165,51), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 64, mediante documento N° IF-2022-01834572-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, actualiza la Solicitud de Gastos N 1452/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Cerámica Blanca LTDA. (CUIT N° 30-71166592-3), de la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$999.165,51), destinada a la compra de herramientas de trabajo, equipamiento y contratación de servicios con el objetivo de concretar la construcción de un laboratorio para pruebas de materias primas y ensayos de productos propios, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° N° 16716/3, CBU 1910136355013601671632, del Banco Credicoop.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

(\$424.651,96); Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuentede Financiamiento 11 - Importe: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$574.513,55). Importe Total: PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MI CIENTO SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$999.165,51).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 171-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-29099750-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20 y su modificatoria Resolución N° 329/21, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asunto Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de la pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre- cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo y Enseñanza Centenarios "COTEC" Limitada (CUIT N° 30-69586291-8);

Que en el orden 4, obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2021-30142392-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.475.880.-), destinada a la compra de insumos, materiales y herramientas para mejorar el funcionamiento de la entidad, en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, con el objetivo de lograr una mejora en la eficiencia energética, mejorar la conectividad (alámbrica e inalámbrica) a fin de garantizar el acceso a internet y a servicios digitales internos y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a la Era Digital de la Educación. Asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio, no se ha solicitado o percibido con el mismo objeto durante el año en curso y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en órdenes 5 a 15, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 329/21 y documentación complementaria;

Que, en el orden 26, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Directora Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2021-30668676-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.475.880.), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 42, mediante documento N° IF-2022-00311223-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 36/22, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, y las Resoluciones Ministeriales N 674/20 y N° 329/21, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo y Enseñanza Centenarios "COTEC" Limitada (CUIT N° 30-69586291-8) de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.475.880.-), destinada a la compra de insumos, materiales y herramientas para mejorar el funcionamiento de la entidad, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y su modificatoria Resolución N° 329/21.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6201-11911/1, CBU: 0140414601620101191112, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310: Solicitud de Gastos N° 36/22 - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA (\$137.180.), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$1.338.700.) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.475.880.).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 175-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04212118-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Adriana Mercedes DE OLIVEIRA MORAIS como Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante Decreto N° 82/2020 (DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA);

Que la Secretaría Privada de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios se encuentra vacante desde el 7 de junio de 2021, fecha en la cual se le acepta la renuncia a Ezequiel Evaristo VIDAL LOPARDO como Secretario Privado de la citada Subsecretaría materializada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 437/21 (RESO-2021-437-GDEBAMPCEITGP);

Que en tal sentido se propone la designación de Adriana Mercedes DE OLIVEIRA MORAIS, a partir del 7 de febrero de 2022, como Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Portuarios;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado

por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 7 de febrero de 2022, a Adriana Mercedes DE OLIVEIRA MORAIS (DNI N° 32.881.931 - clase 1987) como Secretaria Privada del Subsecretario de Asuntos Portuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN N° 144-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04852713-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia establecer la regionalización en el ámbito del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el Decreto N° 45/20 y modificatorio Decreto N° 5/22 y la Ley de Ministerios N° 15.164 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, ha fijado las competencias del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, determinando en particular las de asistir al Gobernador de la provincia de Buenos Aires en la temática vinculada a las políticas de géneros y diversidad, constituyéndose en órgano rector de las mismas, coordinar la labor de las unidades orgánicas que funcionen en los restantes Ministerios y Organismos y contribuir en las políticas que versen sobre la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género;

Que las nuevas problemáticas sociales que surgen en el colectivo social en la coyuntura actual, constituyen la creación constante de programas y proyectos desarrollados por dicha cartera ministerial, debiendo en consecuencia el gobierno provincial conferirle un marco adecuado para abordarlas y darles solución en beneficio de la comunidad en su conjunto;

Que en atención al cumplimiento de las competencias otorgadas por la citada Ley de Ministerios y entendiendo que toda política pública con transversalidad de la perspectiva de género requiere de un diseño que considere el impacto diferencial que tendrán en las mujeres y personas LGTBI+ de diferentes ámbitos y regiones de la Provincia, se dictó el Decreto N° 5/22 modificatorio de la estructura orgánico funcional del referido Ministerio, disponiendo dentro de la estructura organizativa la regionalización;

Que en ese marco, devino necesaria la creación de la Dirección Provincial de Regiones, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, a fin de coordinar las acciones necesarias para la implementación de los programas y proyectos ministeriales vinculados al abordaje de las violencias por razones de género y promoción e inclusión de mujeres y LGTBI+ que requieran anclaje territorial a nivel regional y local, en articulación con las distintas áreas del Ministerio;

Que, asimismo, fue indispensable dotar de una organización territorial al Organismo y, en particular, determinar la regionalización mediante la Dirección de Regiones (Capital y I a VII);

Que, en consecuencia, resulta imprescindible nominar regionalmente la tarea desempeñada y determinar la organización de cada una de las Regiones ampliando derechos en materia de género y diversidad sexual en cada rincón de la Provincia;

Que la regionalización delimita zonas de incumbencia constituidas por las siguientes regiones: a) la Región Capital, b) Región I, c) Región II, d) Región III, e) Región IV, f) Región V, g) Región VI, h) Región VII, en función de las distancias geográficas en el ámbito jurisdiccional que la compone y de acuerdo a los Municipios que conforman cada una de ellas en la Provincia;

Que las regiones referidas se organizarán de la siguiente manera: a) Región Capital: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, La Plata, Lobos, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio y San Vicente; b) Región I: Campana, Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López; c) Región II: Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate; d) Región III: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes; e) Región IV: Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Nueve de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen; f) Región V: Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General

Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Costa, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell; g) Región VI: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Bahía Blanca, Benito Juárez, Carmen de Patagones, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Monte Hermoso, Pellegrini, Puan, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas y Villarino; h) Región VII: Azul, Bolívar, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué y Veinticinco de Mayo;

Que ha tomado intervención en razón de sus competencias la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309 y Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la nominación de la regionalización de la Provincia de Buenos Aires en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, bajo la órbita del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, en función de las distancias geográficas de cada jurisdicción y de acuerdo a los Municipios que integran y en que se divide la Provincia de Buenos Aires y conforme lo establecido por Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22, la que estará conformada por las siguientes regiones:

- a) Región Capital;
- b) Región I;
- c) Región II;
- d) Región III;
- e) Región IV;
- f) Región V;
- g) Región VI;
- h) Región VII.

ARTÍCULO 2º. Determinar que cada una de las Regiones establecidas en el artículo 1º se integran por los Municipios en que se divide la Provincia de Buenos Aires, organizándose de la siguiente manera:

- a) Región Capital: Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, La Plata, Lobos, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio y San Vicente;
- b) Región I: Campana, Escobar, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Suipacha, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López;
- c) Región II: Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Exaltación de la Cruz, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro y Zárate;
- d) Región III: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes;
- e) Región IV: Alberti, Bragado, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Chacabuco, Chivilcoy, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Nueve de Julio, Pehuajó, Rivadavia y Trenque Lauquen;
- f) Región V: Ayacucho, Balcarce, Castelli, Chascomús, Dolores, General Alvarado, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Costa, Las Flores, Lezama, Lobería, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Necochea, Pila, Pinamar, Rauch, San Cayetano, Tandil, Tordillo y Villa Gesell;
- g) Región VI: Adolfo Alsina, Adolfo Gonzales Chaves, Bahía Blanca, Benito Juárez, Carmen de Patagones, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Daireaux, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Monte Hermoso, Pellegrini, Puan, Saavedra, Salliqueló, Tornquist, Tres Arroyos, Tres Lomas y Villarino;
- h) Región VII: Azul, Bolívar, General Alvear, Olavarría, Roque Pérez, Saladillo, Tapalqué y Veinticinco de Mayo.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 153-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-01482581-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, la Resolución N° 35/2022 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y el Decreto Ley N° 7.647/70 de Normas de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 35/2022 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, se limitó la designación de María Carolina ARRIBI en el cargo de Directora de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias, a partir del 9 de enero de 2022, y se la designó en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 10 de enero de 2022;

Que habiendo tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal, en un caso análogo

a las actuaciones de referencia (EX-2022-01482761-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP), señaló que "...Dado que la fecha de promulgación del DECRE-2022-5-GDEBA-GPBA es 6 de enero de 2022 y la fecha de publicación en el Boletín Oficial es 10 de enero de 2022; verificar la fecha que se limitará el cargo de referencia en virtud que el mismo fue suprimido"; Que, en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación de la fecha de limitación de la designación de María Carolina ARRIBI en el cargo de Directora de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias a partir del 5 de enero de 2022, y de su posterior designación, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, a partir del 6 de enero de 2022; Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha prestado conformidad con lo propiciado por el presente; Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 115 y 126 del Decreto Ley N° 7647/70; Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el tercer considerando de la Resolución N° 35/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, en consecuencia, se propicia la limitación de la designación, a partir del 5 de enero de 2022, de María Carolina ARRIBI en el cargo de Directora de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias, en el que fuera designada por Resolución N° 126/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;"

ARTÍCULO 2°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el quinto considerando de la Resolución N° 35/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, por otra parte, se propicia la designación, a partir del 6 de enero de 2022, de María Carolina ARRIBI, en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género;"

ARTÍCULO 3°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el primer artículo de la Resolución N° 35/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 5 de enero de 2022, la designación de María Carolina ARRIBI (D.N.I 25.163.046 - Clase 1976), en el cargo de Directora de Políticas para el Fortalecimiento y Autonomía para la Salida de las Violencias, en el que fuera designada por Resolución N° 126/20, de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96."

ARTÍCULO 4°. Rectificar en la Jurisdicción 1.1.1.28 - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el segundo artículo de la Resolución N° 35/22 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2: Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 6 de enero de 2022, a María Carolina ARRIBI (D.N.I 25.163.046 - Clase 1976), en el cargo de Directora Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96."

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

RESOLUCIÓN N° 154-MMPGYDSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-01482654-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia la limitación de la designación de Romina Alejandra PEREYRA, en el cargo de Directora de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género, y su posterior designación, en el cargo de Directora de Dispositivos Territoriales de Protección Integral de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las

Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5/22 se aprobó la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que por el artículo 7 del Decreto mencionado, corresponde limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se corresponden con las unidades orgánicas que se aprueban por dicho Decreto;

Que, en consecuencia, se propicia la limitación de la designación, a partir del 5 de enero de 2022, de Romina Alejandra PEREYRA en el cargo de Directora de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género, en el que fuera designada por Resolución N° 133/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la persona saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia la designación, a partir del 6 de enero de 2022, de Romina Alejandra PEREYRA, en el cargo de Directora de Dispositivos Territoriales de Protección Integral del citado Ministerio;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se gestiona de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 5 de enero de 2022, la designación de Romina Alejandra PEREYRA (DNI N° 29.949.130 - Clase 1982) en el cargo de Directora de Asistencia y Acceso a la Justicia de Víctimas de Violencias por Razones de Género, en el que fuera designada por Resolución N° 133/20 de la Ministra de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2: Designar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a partir del 6 de enero de 2022, a Romina Alejandra PEREYRA (DNI N° 29.949.130 - Clase 1982) en el cargo de Directora de Dispositivos Territoriales de Protección Integral dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 2140-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2021-13101-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el expediente EX-2022-02408182-GDEBA-SDCADDGCYE y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra N° 297-3521-OC21, emitida en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 a favor de la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, solicitada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 24 de junio 2021 obrante en orden 20, se autorizó la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 y se aprobaron conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo por el artículo 2° de la RESO-2021-13101-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 20 de octubre de 2021 (orden

3), se adjudicó la mencionada contratación a la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20- 07828740-4 el renglón N° 1 por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$10.411.080,00), el renglón N° 2 por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.519.850,00) y el renglón N° 3 por un monto de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00), a la firma RAUL E. MONACO SA CUIT 33-63877672-9 el renglón N° 4 por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.103.285,00) y a la firma BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9 el renglón N° 5 por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$187.950,00), resultando la suma total a adjudicar de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$19.272.165,00);

Que en virtud del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15844185-GDEBA-SDCYDGCYE - orden 9) aprobado por RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, dicha contratación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%);

Que el día 9 de noviembre de 2021 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-3521-OCA21 a favor de la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 (orden 2), por un plazo de duración de noventa (90) días corridos y un porcentaje disponible a ampliar por un cien por ciento (100%);

Que en orden 6 (PV-2022-02912100-GDEBA-DPEEDGCYE) obra la solicitud de ampliación por el cien por ciento (100%) de la Orden de Compra perfeccionada en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21;

Que obran en orden 7 la solicitud de ampliación cursada mediante notificación oficial al correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 8 la conformidad por parte de la empresa adjudicataria;

Que en orden 10 obra constancia de la Ampliación PBAC N° 297-0055-AMP22, cuyo monto total asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$16.980.930,00);

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en orden 11 y 13 respectivamente;

Que en orden 18 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que consta agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en orden 21 y los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074), el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la constancia de inscripción en AFIP de la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4 en orden 22;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra N° 297-3521-OC21, emitida en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 a favor de la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20-07828740-4, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 y artículo 7, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY N° 15.310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 por \$ 16.980.930,00. TOTAL \$16.980.930,00.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 2141-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2021-13101-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el expediente EX-2022-02410199-GDEBA-SDCADDGCYE y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra N° 297-3523-OC21, emitida en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 a favor de la firma BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Condiciones Particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, solicitada por la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar;

Que mediante la Resolución N° RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 24 de junio 2021 obrante en orden 21, se autorizó la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 y se aprobaron conjuntamente todos los documentos que la integran, con encuadre en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que asimismo por el artículo 2º de la RESO-2021-13101-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 20 de octubre de 2021 (orden 3), se adjudicó la mencionada contratación a la firma CONTE LEANDRO JOSE CUIT 20- 07828740-4 el renglón N° 1 por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA CON 00/100 (\$10.411.080,00), el renglón N° 2 por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$5.519.850,00) y el renglón N° 3 por un monto de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.050.000,00), a la firma RAUL E. MONACO SA CUIT 33-63877672-9 el renglón N° 4 por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.103.285,00) y a la firma BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9 el renglón N° 5 por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$187.950,00), resultando la suma total a adjudicar de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$19.272.165,00);

Que en virtud del artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-15844185-GDEBA-SDCYCDGCYE - orden 9) aprobado por RESO-2021-6626-GDEBA-SSAYRHDGCYE, dicha contratación se encuentra sujeta a las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100%);

Que el día 9 de noviembre de 2021 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297- 3523-OC21 a favor de la firma BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9 (orden 2), por un plazo de duración de noventa (90) días corridos y un porcentaje disponible a ampliar por un cien por ciento (100%);

Que en orden 6 (PV-2022-02912159-GDEBA-DPEEDGCYE) obra la solicitud de ampliación por el cien por ciento (100%) de la Orden de Compra perfeccionada en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21;

Que obra en orden 7 la solicitud de ampliación cursada mediante notificación oficial al correo electrónico del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires y en orden 8 la conformidad por parte de la empresa adjudicataria;

Que en orden 10 obra constancia de la Ampliación PBAC N° 297-0053-AMP22, cuyo monto total asciende a PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$187.950,00);

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 11 y 13 respectivamente;

Que en orden 19 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que consta agregada la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires en orden 22 y los certificados de "Libre de deuda registrada", expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074), el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la constancia de inscripción en AFIP de la firma BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9 en orden 23;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la ampliación en un cien por ciento (100%) de la Orden de Compra N° 297-3523-OC21, emitida en el marco de la Contratación Directa por Urgencia N° 10/21 a favor de la firma BENEDETTI SAIC CUIT 30-54433919-9, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el inciso b) del artículo 19 y artículo 7, inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4º. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022 - LEY N° 15.310 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 -

Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 84000 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 por \$187.950,00. TOTAL \$187.950,00.

ARTÍCULO 7º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 2142-SSAYRHDGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Febrero de 2022

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, la RESO- 2021-8035-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el EX-2020-25157155-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2021-04086142-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2021-04093112-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional propicia la Licitación Pública N° 3/21, tendiente a lograr la adquisición de 322 notebooks con destino a las Instituciones de Educación Técnico Profesional, en el marco de las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Decreto Modificatorio N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, quedando exceptuada de la suspensión prevista en el artículo 1° del DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA, en uso de la facultad conferida por el artículo 4° de dicha norma;

Que mediante RESO-2021-8035-GDEBA-SSAYRHDGCYE de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, de fecha 16 de julio de 2021 obrante a orden 194 se autorizó y aprobó la presente contratación conjuntamente con todos los documentos que la integran, en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que por medio de la RESO-2021-14797-GDEBA-SSAYRHDGCYE, de fecha 7 de diciembre de 2021, obrante a orden 309, se adjudicó la presente licitación a la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. CUIT 30-71521883- 2 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$54.015.500,00), equivalentes a setecientos veinte mil doscientas seis con 67/100 Unidades de Contratación (UC 720.206,67) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección de Presupuesto a orden 343 rectifica el ejercicio de la imputación presupuestaria, desafectando el ejercicio 2021 y procediendo a afectar al ejercicio 2022;

Que por todo lo expuesto corresponde rectificar la parte pertinente de la RESO-2021-14797-GDEBA-SSAYRHDGCYE, estableciendo que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022;

Que la presente se encuadra en lo establecido por el artículo 115 del Dec. Ley 7647/70;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 6 de la RESO-2021-14797-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el que quedará redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 6º. Establecer que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO AÑO 2022- LEY N° 15.310 - SECTOR 1 - S. SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - JURISDICCIÓN 20 - J. AUXILIAR 00 - ENTIDAD 050 -FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - PROGRAMA 22 - ACTIVIDAD 4 - CODIGO U.E.R. 295 - U.G. 999 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13 - CTA. ESCRITURAL 8460153 - INCISO 4 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 6, por el monto total de \$54.015.500,00.

ARTÍCULO 2º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 49-SGG-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente EX-2021-28791709-GDEBA-FDE por el cual se propicia incorporar un (1) vehículo automotor al Patrimonio del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se gestiona la incorporación definitiva al patrimonio provincial de un (1) vehículo automotor marca Toyota, modelo Corolla XEI Pack 1.8 CVT, dominio AF168NG, Interno 22404;

Que la Secretaría General, a través de la Dirección de Automotores Oficiales, informó a Fiscalía de Estado su interés en incorporar al patrimonio provincial la unidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Que, en consecuencia, se expide la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, informando el cumplimiento de los recaudos legales dispuestos en el mencionado Decreto-Ley;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que la unidad a incorporarse cumple con los requisitos operativos necesarios para ser afectada al servicio de la provincia, siendo indispensable su puesta en funcionamiento al servicio público;

Que la Dirección de Contabilidad informa la imputación presupuestaria del gasto con cargo al Ejercicio Presupuestario 2022, Ley N° 15.310, N° de Solicitud 4898, para hacer frente a la posible orden de devolución del valor de tasación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto por el Decreto-Ley N° 7543/69 y sus modificatorias;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 32 inciso 1) del Decreto-Ley N° 7543/69 (T.O. Decreto N° 969/87 y sus modificatorias);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar al patrimonio del Poder Ejecutivo, Secretaría General, Dirección de Automotores Oficiales, el vehículo Marca: TOYOTA, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: COROLLA XEI PACK 1.8 CVT, Dominio AF168NG, Motor N° 2ZRM340729, Chasis N° 9BRBUWHE4G0046577.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, a través del área que corresponda de la Subsecretaría de Administración, el movimiento patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida en los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la posible orden de devolución del valor de tasación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 3, Actividad 2, Unidad Ejecutora 435, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, por la suma de pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, pasar a la Dirección de Automotores Oficiales y a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 1283-IPS-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-3141654-GDEBA-DPSYCTIPS, lo dispuesto en la RESO-2020-39-GDEBA-IPS y las sucesivas Disposiciones Reglamentarias, así como las Normas de Procedimiento emitidas con posterioridad, que en su conjunto definen de modo general, la operatoria de Inicio de Trámite Previsionales y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Resolución y las normas emitidas posteriormente, establecieron un mecanismo excepcional que tuvo en miras garantizar el ejercicio de los derechos básicos de los afiliados y beneficiarios del Instituto de Previsión Social - en especial, los vinculados con la posibilidad de radicar peticiones e iniciar tramites - durante la emergencia sanitaria decretada por la pandemia provocada por el virus COVID-19 y la vigencia de las medidas de aislamiento adoptadas en consecuencia;

Que luego de sucesivas ampliaciones producto de las distintas Disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la mencionada RESO-39-2020-GDEBA-IPS, el alcance del citado mecanismo se hizo extensivo a la totalidad de las solicitudes de beneficios jubilatorios - que no estuvieran a su vez alcanzados por la RESO-3606-2020-GDEBA-IPS (Jubilación Digital) ni por la variante surgida del Decreto N° 1770/11 (Jubilación Ejecutiva) - así como a las solicitudes de Pensión y demás tramites contributivos accesorios o complementarios - Subsidios, Reclamos, Recursos, etc. - así como los no contributivos consagrados en las denominadas Leyes Especiales;

Que en la actualidad, esta operatoria se compone de una primera instancia en la que el titular o s apoderado, ingresa al sistema habilitado al efecto en la página web del IPS - identificado como Sistema STP - selecciona el trámite a iniciar,

incorpora la documentación exigible en formato de archivo pdf y la remite a través de dicho sistema, para que un operador revise la solicitud y la documentación, de modo que de hallarse completa, le indique que gestione un turno presencial para presentar los documentos en formato papel original;

Que resulta propicio y necesario introducir modificaciones en la modalidad descripta previamente, para obtener una reducción de los tiempos que insume la operatoria de inicio, asegurando la instancia de verificación de la autenticidad de la documentación aportada por el titular;

Que, en tal sentido, deviene oportuna la simplificación del mencionado procedimiento, restableciendo los parámetros y condiciones generales de inicio, en su momento dispuestas por la Resolución HD IPS N° 1/2013 por la cual se creó el sistema de "Turnos web", como la herramienta para organizar y administrar el servicio de atención al público e iniciación de trámites;

Que en función de ello, corresponde adecuar el mecanismo de inicio, para que se componga de una única instancia de presentación de la documentación respaldatoria de la petición, en forma presencial, en el Centro de Atención Previsional que elija el interesado o en la sede central del Organismo, prescindiendo de la etapa de remisión de la misma y revisión por el operador a través del sistema "Turnos web", el cual debe continuar vigente exclusivamente a efectos de indicar al interesado el día y la hora asignados para presentar personalmente la documentación obligatoria que se le indica, llevar a cabo el trámite seleccionado, produciéndose la revisión y, en su caso, la aceptación de la solicitud, en dicha instancia;

Que habiendo tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, se ha resuelto dictar la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Derogar la RESO-2020-39-GDEBA-IPS y las Disposiciones Reglamentarias emitidas en uso de las facultades dispuestas en el art. 2° de la misma.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección de Computación y Organización, la adopción de medidas técnicas necesarias, para garantizar el funcionamiento de la operatoria de inicio en las condiciones señaladas en los considerandos de la presente, asegurando que la documentación de inicio sea acreditada en su formato original, en una única instancia, de manera presencial por el interesado, previa gestión de un turno para la atención y recepción personal de la misma ya sea ante la sede central del Organismo o Centro de Atención Previsional.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos a emitir las Disposiciones reglamentarias pertinentes, así como a disponer la adecuación de las Normas de Procedimiento interno, la formulación de requerimientos informáticos, de acciones de capacitación interna y/o comunicación externa o difusión, que resulten conducentes para la implementación de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y a SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° 49-FDE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05837481-GDEBA-FDE, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y la empresa YPF S.A. por la otra, la, Ley N° 13.981 y la Ley Nacional N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que YPF Sociedad Anónima es una entidad en la cual el Estado nacional tiene una participación mayoritaria;

Que es una finalidad de la Administración provincial contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado;

Que asimismo la comprensión del Estado como generador de bienes públicos requiere de una reinterpretación dinámica de sus formas de organización, que también se traducen en nuevos procesos y circuitos;

Que, consecuentemente con lo expuesto, dentro de la política de revisión de ciertos procesos administrativos, se realizaron gestiones con YPF S.A. tendientes a la implementación, en el ámbito provincial, de la herramienta desarrollada por dicha empresa denominada "YPF en RUTA", que consiste en una tarjeta de crédito, emitida en el marco de lo establecido en la Ley N° 25.065, mediante la cual YPF S.A. otorga a sus clientes un crédito para consumo de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en comercios adheridos;

Que la tarjeta ha sido diseñada especialmente para el abastecimiento, gestión y control de una flota de vehículos, con la premisa fundamental de generar un ahorro, tanto en forma directa, a través del precio de compra, como así también

mediante la mejora del tiempo y los recursos afectados al control y gestión administrativa de la flota;
Que "YPF en RUTA" ofrece una herramienta de gestión que consiste en la emisión de reportes analíticos sobre vehículos a los que provee los productos, permitiendo evaluar el gasto por unidad, como así también de las distintas reparticiones provinciales;
Que el nivel de demanda estimado permite reconocer a la provincia el estatus de "cliente corporativo" y, por lo tanto, el otorgamiento de condiciones comerciales de descuento sobre el precio de lista de sus productos y servicios;
Que, el 5 de octubre de 2020, YPF S.A presentó una propuesta de tarifa de precio diferencial, mediante un descuento especial, aplicado sobre la tarifa de precios YPF EN RUTA, con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina T6, como así también ha ofrecido un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, lo que constituye, en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en los establecimientos adheridos, según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: cinco con cincuenta por ciento (5,50%); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: siete por ciento (7%); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: dos por ciento (2%); NAFTA GRADO 3- INFINIA: tres por ciento (3%); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: diez por ciento (10%);
Que bajo las circunstancias y condiciones descriptas el día 3 de febrero de 2021, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaria General acordaron las condiciones generales del programa "YPF en RUTA" para el abastecimiento de combustibles y cambio de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, a través de la suscripción de un Convenio Marco con la firma YPF S.A., aprobado por la Resolución Conjunta N° 7/21;
Que la propuesta permite la provisión de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en una vasta red de concesionarias del país, que incluye quinientos dieciocho (518) estaciones de servicio dentro de la provincia de Buenos Aires;
Que la implementación de este sistema permitirá el seguimiento informatizado de las transacciones sobre el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, pues generará reportes que facilitarán el análisis de los consumos, brindando información eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones y habilitará, en consecuencia, la posibilidad de realizar el debido control sobre el uso de los recursos públicos;
Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la empresa YPF S.A. por la otra, en el marco de lo establecido en el artículo 18 apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, modificatorios y complementarios;
Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la empresa YPF S.A. por la otra, con el objeto de adherir a las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en Ruta" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la provincia, el cual como Anexo Único (CONVE-2021-32690270-GDEBA-DGGTFDE) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Hernán Rodolfo Gomez, Fiscal de Estado

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-
32690270-GDEBA- DGGTFDE

b3b6bd9673c33ccc071bcbe5be62b4b715575d49d2e26e59a097707969c3eeb4 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00786720-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual tramita la designación de Lautaro FERNÁNDEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de Secretaría General;
Que por el presente se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a

Lautaro FERNÁNDEZ, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo;
Que el postulante acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura del cargo;
Que la Secretaría General cuenta con la vacante necesaria a tal fin, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 2/22 LA SECRETARIA GENERAL Y EL MINISTRO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas que resulten necesarias, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Gobernación, PRG 1 ACT 1 "SECRETARÍA GENERAL" - Unidad Ejecutora 350 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 11 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento Ocupacional 14: Secretarios Privados y Asesores.

CRÉDITO: Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 4 ACT 2 "BOLETÍN OFICIAL" - Unidad Ejecutora 468 - Finalidad 1 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento ocupacional 03, Administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Lautaro FERNÁNDEZ (DNI N° 39.286.766 - Clase 1995), con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.06 - Gobernación, Jurisdicción Auxiliar 01, Secretaría General, PRG 4 ACT 2 "BOLETÍN OFICIAL" - Unidad Ejecutora 468 - Finalidad 1 - Función 7 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 2. Régimen Estatutario 1. Agrupamiento ocupacional 03, Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 159-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-30845424-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual se tramita la rectificación de la RESOC-2020-403-GDEBA-DGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dieron por asignadas funciones jerárquicas transitorias de Directora Operativa de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y se le asignaron funciones jerárquicas transitorias de Directora de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, a la docente Eliana Grisel VÁSQUEZ, consignándose erróneamente el cargo relevado en cada caso;

Que a efectos de regularizar tal situación corresponde rectificar el citado acto administrativo;

Que dicha modificación se ajusta a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el ARTÍCULO 1° y el ARTÍCULO 2° de la RESOC-2020-403-GDEBA-DGCGYE, de fecha 9 de marzo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle y no como se consignara en la misma: Eliana Grisel VÁSQUEZ, DNI 22.523.304, Clase 1971, relevando un cargo de Orientadora Social titular de la Escuela Primaria N° 6 del distrito de Ensenada.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 194-DGCGYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-04208090-GDEBA-SDCADDGCGYE, por el cual tramitan las renunciaciones de diversos funcionarios en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que constan las renunciaciones de diversos funcionarios, respecto de los cuales de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde dictar el acto administrativo de aceptación de las mismas;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, las renunciaciones presentadas por las personas que a continuación se mencionan, en los cargos dependientes de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos que en particular se detallan:

- Nicolás Santiago GARZO, DNI 30.962.907, clase 1984, en el cargo de Director de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, designado mediante RESOC-2021-1291-GDEBA-DGCGYE.
- Noelia Delia PALLARES, DNI 31.016.073, clase 1984, en el cargo de Directora de Presupuesto, designada mediante RESOC-2020-567-GDEBA-DGCGYE.
- Silvana Analía VAZQUEZ, DNI 30.137.148, clase 1983, en el cargo de Directora de Contabilidad, designada mediante RESOC-2020-218-GDEBA-DGCGYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 213-DGCGYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el expediente digital EX-2021-23037850-GDEBA-SDCADDGCGYE y vinculados EX-2021-14226639-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15527072-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14315156-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15377098-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14575687-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14315228-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14576171-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15655382-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14226622-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15892436-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14226644-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14226660-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14736219-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14576214-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14545365-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-142266775-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15655447-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15655439-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14314942-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15069270-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15527063-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15527000-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-25334210-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-15706847-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-14429406-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2021-03297338-GDEBA-SDCADDGCGYE, el Decreto-Ley N° 7647/70, las Leyes N° 10.579, N° 13.552 y N° 13.688, y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se vinculan con distintos sumarios administrativos disciplinarios, cuyas causales fueron dejadas sin efecto por la Resolución “RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCEYE” y su ampliatoria “RESOC-2020-2145-GDEBA-DGCEYE”;

Que, entre las causales por las que se dejan sin efecto y reencausaron estas instrucciones, se encuentran las referidas a la “No cumplimentar la apertura y cierre del edificio escolar”, como también “No supervisar y suscribir las planillas de contralor docente y administrativo” o “Confeccionar y suscribir el Contralor Docente y Administrativo”, sin consignar las inasistencias del personal docente de la Institución en días de distintos meses, todos correspondientes a días en que se realizaron jornadas de paros (causal no explicitada en los actos administrativos dictados por la Administración);

Que, frente a los referidos procedimientos se originó el proceso judicial caratulado “FEDERACIÓN DE EDUCADORES BONAERENSES Y OTROS C/DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN S/AMPARO SINDICAL”, en trámite ante el Tribunal de Trabajo N° 3 de la ciudad de La Plata;

Que, en la mencionada demanda, se denunció que la Dirección General de Cultura y Educación ejerció un comportamiento antisindical consistente en obstaculizar el ejercicio regular del derecho a huelga de los trabajadores docentes;

Que, así, en fecha 21 de diciembre de 2018 en la causa citada se resolvió: “...Ordenar a título cautelar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a que en forma inmediata deje sin efecto los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o Personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado las faltas antes expuestas”;

Que, dicho temperamento se ha visto reflejado en instancia administrativa, habiendo dictado la Dirección de Coordinación de Actuaciones Judiciales de la mencionada Dirección General la Disposición N° DI-2019-1-GDEBA-DCAJDGCYE y su rectificatoria N° DI-2019-2-GDEBA-DCAJDGCYE, mediante las cuales se declaró formalmente suspendido el trámite de los sumarios administrativos disciplinarios iniciados y/o sustanciados contra los Directores o personal encargado de los establecimientos educativos a los que se les haya imputado las referidas faltas;

Que, respecto del criterio sobre el derecho de fondo aplicable a las faltas, se ha establecido, por conducto de la RESOC-2020-940-GDEBA-DGCEYE (caso RODRIGUEZ, Gladys, aludido con anterioridad, que tramitara mediante EX-2020-07159316-GDEBA-SDCADDGCYE, donde obran digitalizados el expediente N° 5802-2690361/2018, sus agregados N° 5802-2668630/2018 y N° 5802-2668573/2018), como criterio en el caso, pero extensible a las mismas faltas de otros sumarios en curso, en tanto y en cuanto su contexto y vinculación se refieran a la sospecha de la intención de ocultar inasistencias por días de paro, una postura unificada que involucra tener en consideración la insuficiencia de elementos para configurar indubitablemente una conducta reprochable meritoria de la realización de sumario administrativo;

Que, adicionalmente, resulta sustancial la apreciación plasmada respecto de la cuestión de marras mediante el Informe Técnico, elevado por la Subsecretaría de Educación, que fuera confeccionado por las áreas competentes en la materia, y del que deriva el IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCYE;

Que, como consecuencia de la extensión del criterio referido en las actuaciones disciplinarias en curso, se han dictado resoluciones vinculadas a los mismos, dejando sin efecto las instrucciones y reencausando las actuaciones por las Direcciones docentes correspondientes, a fin de resolver las secuelas de los procedimientos;

Que, entre las secuelas referidas se encuentran las de instrucciones disciplinarias incorporadas en expedientes que avanzaron hasta tener resoluciones de actos individuales finales y que fueron dejados sin efecto, se hubieren notificado o no, por extensión del cambio de criterio antes referido;

Que, asimismo a la fecha se han identificado distintos trámites sumariales donde se imputan faltas conexas a las principales que se dejaron ya sin efecto;

Que, a modo enunciativo puede referirse el expediente N° 5807-2923335/2018 (Digitalizado en el EX-2021-23037850-GDEBA-SDCADDGCYE), del que se desprende un acta de inicio de las actuaciones correspondiente, relativa a una de las fechas de paro involucradas en la sentencia cautelar, que refleja un formato preestablecido de relevamiento en establecimientos, para identificar esta causal, describiéndose en su nota, que se considera establecimiento “Abierto” y “Cerrado”; (página 2 del archivo embebido de la providencia PV-2021-23143532-GDEBA-DGADODGCYE);

Que, la existencia misma de la planilla permite inferir una acción preestablecida como acción sistemática, en el caso, llevada adelante por la Auditoría General del organismo, lo que además indica que la concreción de esta práctica fue resuelta en esfera de una de las máximas responsabilidad en la gestión;

Ahora bien, de los fundamentos de hecho que invoca el personal auditor en el trámite referido, surge que se presentaron con causa en una “...auditoría por paro”, y que en la Escuela de Educación Primaria N° 16 del distrito de Quilmes, fueron atendidos por “...personal docente sin identificarse a través de una ventana, quienes se opusieron al ingreso...” (página 4 Y 5 del archivo embebido de la providencia PV-2021-23143532-GDEBA-DGADODGCYE);

Que sobre estos hechos eleva las actuaciones para iniciar un procedimiento administrativo disciplinario al equipo de conducción y/o a quien se considere responsable;

Que en cuanto al derecho, refiere los artículos 46 inc. 6 y 53 inc. 6 y 7 del Decreto 2299/11, el primero se infiere, en cuanto indica al equipo de Conducción requerir el cumplimiento al personal de la institución de las prescripciones normativas aplicables al sistema educativo, debe aclararse que no surge que esa indicación la haya incumplido el equipo referido; y en cuanto a facilitar la información y documentación de los diferentes aspectos de la vida institucional o lo referido a suministrar datos estadísticos, no surge siquiera que se efectuara el requerimiento a ninguna autoridad institucional, más aún ni se identifica a ningún personal del servicio y no se opera un requerimiento tampoco a la supervisión del servicio o al Consejo Escolar;

Se desprende entonces que la acción disciplinaria se deriva de las secuelas de haber realizado un paro, el personal docente y auxiliar del establecimiento, y no como se consignara en distintos antecedentes “no apertura por establecimiento cerrado”, sino por corresponder a una jornada de día de paro, lo que además se infiere de la propia planilla construida desde el mismo organismo de auditoría, y del mismo informe que indica “...auditoría por paro”, es decir, una causal conexas o dependiente de la principal que se ha dejado sin efecto en los precedentes de las Resoluciones “RESOC-2020-1157-GDEBA-SDCADDGCYE” y su ampliatoria “RESOC-2020-2145-GDEBA-DGCEYE”;

Que, idéntico procedimiento puede advertirse en el distrito de Ensenada, expediente N° 5803- 2885442/2018 (Digitalizado en el EX-2021-15655382-GDEBA-SDCADDGCYE), del que se desprende el mismo acta de inicio de las actuaciones disciplinarias, relativa a una de las fechas de paro involucradas en 2018, que refleja un formato preestablecido de

relevamiento de establecimientos, para identificar esta causal, describiéndose en su nota, que se considera establecimiento "Abierto" y "Cerrado" y elevado a la Dirección de Educación Inicial, por la Auditoría General, indicando a fs. 3 "...Tratan las presentes actuaciones, sobre la auditoría de paro, efectuada el día 8 y 9 de octubre del corriente, en distintos distritos de la provincia de Buenos Aires por parte del cuerpo de Auditores de esta área...";

Que, idéntico procedimiento puede advertirse en el distrito de Florencio Varela, expediente N° 5803-2903649/2018 (Digitalizado en el EX-2021-15377098-GDEBA-SDCADDGCYE), del que se desprende el mismo acta de inicio de las actuaciones disciplinarias, relativa a una de las fechas de paro involucradas en 2018, que refleja un formato preestablecido de relevamiento de establecimientos, para identificar esta causal, describiéndose en su nota, que se considera establecimiento "Abierto" y "Cerrado" y elevado a la Dirección de Educación Inicial, por la Auditoría General, indicando a fs. 3 "...Tratan las presentes actuaciones, sobre la auditoría de paro, efectuada el día 30 del corriente, en distintos distritos de la provincia de Buenos Aires, por parte del cuerpo de Auditores de esta área...";

Que también en el expediente N° 5802-2765353/18 (Digitalizado en el EX -2021-25334210-GDEBA-SDCADDGCYE), se observa que la Resolución "RESOL-2019-72-GDEBA-SSEDGCYE", inicia actuaciones por idéntico procedimiento de detección, referido al día 23 de mayo de 2018, fecha que también se mandó a excluir de los procedimientos sumariales por el Tribunal de Trabajo N° 3 de La Plata, al encontrarse alcanzado por la medida de huelga docente y también personal del régimen de la ley N° 10.430;

Que, idéntico procedimiento se advierte en el distrito de Almirante Brown, expediente N° 5802- 2966541/18 (Digitalizado en el EX-2021-23845240-GDEBA-SDCADDGCYE, IF-2021-23842908-GDEBA-DTDDGCYE, obrante en orden 2);

Que del informe de elevación de la Dirección del Tribunal de Disciplina, surge que no se han encontrado en el organismo, por los mismos periodos que refieren a la iniciación de sumarios en estas épocas, otras actuaciones por establecimientos cerrados o inasistencias respecto de las cuales se efectuaran operativos de identificación, vinculados a las planillas ya referidas por el organismo auditor (establecimientos abiertos-cerrados), de lo que podría inferirse que estas acciones se realizaron solo sistemáticamente, en los días donde se conocía que se realizarían paros docentes;

Que estas actuaciones que vinculan de manera con-causal a la principal referida "establecimientos cerrados", ahora explicitada en la realización de "días de paro" por el organismo auditor como falta administrativa y sustentadas en un procedimiento preestablecido sistemáticamente para registrar esta causal, y por tanto caben ser incorporadas al tratamiento dado a las principales, con los criterio expuesto en la Resolución "RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE", en el sentido de dejar sin efecto las órdenes de instrucción de sumario, ampliando la referida resolución a estos supuestos;

Que así surge el IF-2021-28318153-GDEBA-DTDDGCYE que identifica los supuestos de actuaciones asimilables, informado por la Dirección del Tribunal de Disciplina, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.688 y las previsiones del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Extender el alcance de la Resolución "RESOC-2020-1157-GDEBA-DGCYE", a los sumarios administrativos que se identifican en el Anexo IF-2021-28318153-GDEBA-DTDDGCYE, ampliando en su parte pertinente el Anexo IF-2020-9274613-GDEBA-DTDDGCYE, pasando a integrar la presente en CUATRO (4) páginas, remitiendo los mismos a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas a fin de determinar, para cada uno de los referidos casos y en el marco de sus competencias, si existen secuelas de procedimiento vinculadas a los estados administrativos involucrados y, de no existir pendientes, su eventual archivo.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución deberá ser refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente, con relación a los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de los casos tratados por la presente, en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Notificar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a todas las Direcciones de Nivel y Modalidad y por su intermedio, a la Secretaría de Asuntos Docentes correspondiente, que deberá notificar al interesado en cada caso. Comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica y a las Direcciones de Inspección General, a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad en su caso, de Contralor Docente, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Concurso y Pruebas de Selección, de Liquidaciones de Haberes y Retribuciones, del Tribunal de Disciplina, de Sumarios. Publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA (Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas). Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaría; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

ANEXO/S

Anexo IF-2021-28318153-GDEBA-DTDDGCYE

7af0051a89ad159edc5da22a3e8f6fcd8c6bf654f8077219c60016b9ccbdaf14 **Ver**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 262-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-01445141-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Ricardo Luis DE GISI en el cargo de Director Provincial de Educación Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Educación propone a Ricardo Luis DE GISI en el cargo de Director Provincial de Educación Técnico Profesional;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688; Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 16 de enero de 2022, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 022 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. - Inciso 1 Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, en el cargo de Director Provincial de Educación Técnico Profesional, dependiente de la Subsecretaría de Educación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Ricardo Luis DE GISI, DNI 17.975.488 , Clase 1966.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución, ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 13-DPPYSVMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente EX-2022-4990478-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Leyes N°15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309) N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios, la Resolución N° 1/22 y las Disposiciones N° 56/19, N° 43/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”;

Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la parte pertinente del artículo 28 de la citada Ley N° 13.927 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-, “mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales”;

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, - modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que “la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”, como así también que “tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado

periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.”;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que “el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de 2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires; Que a su turno, mediante Resolución N° 1/22 del Ministerio de Transporte, se encomendó, en forma interina y hasta tanto se apruebe su estructura organizativa, la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada en el Decreto N° 36/2020 como “Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial”, que desempeña competencias transferidas a la cartera ministerial de Transporte por imperio de la Ley N° 15.309, así como también de todas las unidades orgánicas bajo su órbita; al titular de la Dirección de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 56/19 - con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de San Isidro solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de un equipo de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido; Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de San Isidro al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetro fijo-, conforme el punto indicado en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y la Resolución N° 1/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de San Isidro, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito - cinemómetro fijo-, en el punto de emplazamiento, detallado en el documento electrónico IF2022-05478417-GDEBA-DPPYSVMIIYSPGP - que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1º, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente. Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 4º. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director

ANEXO/SIF-2022-05478417-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP79b8e2b3d92fea0ebcd20df8f0de1f9d10852ff0513dbefe683a89d7df1daab0 [Ver](#)**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 67-DGAMSGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00564902-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 6/22 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0075-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos de laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/9 mediante la cual la Superintendencia de Policía Científica propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones doscientos noventa mil trescientos cuatro con sesenta centavos (\$2.290.304,60);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 37 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-1492-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-03645533-GDEBA-DPREMSGP -orden 32-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 179-0075-PAB22 -orden 35-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 6/22 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0075-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de insumos de laboratorio, propiciada por la Superintendencia de Policía Científica y con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de veinte (20) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos dos millones doscientos noventa mil trescientos cuatro con sesenta centavos (\$2.290.304,60).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-06254264-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 6/22 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0075-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 7 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -

Ubicación Geográfica 999 (\$465.920,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$222.750,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$244.460,00). Inciso 2 - Principal 2 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$206.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$411.000,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$43.701,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$380.300,00). Inciso 2 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$199.423,60). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$38.400,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$78.350,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 6/22 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0075-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 6/22 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0075-PAB22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Carlos Mauricio CASINELLI	12.900.637	Superintendencia de Policía Científica
Valería Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Superintendencia de Policía Científica será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2022-06254264-GDEBA-DCYCMSGP

5908d90356b00b8c45b7a8be02f525ded0dc6451542bd11eacea29327a985526 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 126-HZGADRGMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO la solicitud de requerimiento para gestionar la "Adquisición de Carnes Rojas y Blancas" solicitados por el Servicio de Cocina, el cual afecta el presupuesto de Rentas Generales, para cubrir las necesidades durante Febrero - Junio 2022 (Sipach) aprobado en la solicitud N° 551562 Sipach, por el expediente N° EX-2021-28035247-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2022 según lo dispuesto por la Disposición N° DISPO-2022-14-GDEBA-HZGADRGMSALGP que la autoriza en la Orden N° 6 del expediente electrónico.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a la Orden N° 19.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital ha intervenido en la Orden N° 25, analizando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la Orden N° 29 se incluye en dicho expediente.
Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. RICARDO GUTIÉRREZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Que el acto Legal que se propende se halla encuadrado dentro de los Cánones establecidos en el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Aprobar lo actuado en el LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2022.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar por Precio a la firma EL MEJOR SABOR S.R.L. los renglones N° 2 y 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 60/100 (\$1.528.408,60).

ARTÍCULO 4º. Los renglones 1 y 4 quedan Rechazados Por Precio Excesivo desde Nivel Central.

ARTÍCULO 5º. Aclarar que la presente adjudicación cubre las necesidades desde Febrero - Junio 2022 (Sipach).

ARTÍCULO 6º. La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de la firma EL MEJOR SABOR S.R.L. los renglones N° 2 y 3 por un total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 60/100 (\$1.528.408,60).

ARTÍCULO 8º. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 1 Ppa 1 por la suma total de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 60/100 (\$1.528.408,60).

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, pase a administración y archívese.

Mara Valeria Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 95-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Enero de 2022

EX-2021-28261224-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 551874, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 10, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2022 y:

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 21/2022, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2021-887-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 12.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 22.

Que obra a orden 23 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 39 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 49 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Que se observa el rechazo por precio excesivo del renglón N° 34 por parte del Ministerio de Salud.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 21/2022 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: CROCCE ARMANDO HECTOR, los renglones N° 3, 4, 14, 16, 17, 25 y 37, por la suma de PESOS: ciento setenta y un mil trescientos (\$171.300,00); a la firma: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., los renglones N° 5, 6, 7, 8, 11, 15, 22, 23, 24, 26, 28, 29 y 36, por la suma de PESOS: doscientos diez mil trescientos setenta (\$210.370,00); a la firma: MEDI SISTEM S.R.L., el renglón N° 27, por la suma de PESOS: noventa y cinco mil cien (\$95.100,00); a la firma: DROGUERÍA FARMATEC S.A., los renglones N° 9, 10, 12, 19, 21 y 39, por la suma de PESOS: ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$125.475,45); a la firma: CEOS MÉDICA S.A, el renglón N° 18, por la suma de PESOS: diecisiete mil setecientos (\$17.700,00); a la firma: NIPRO MEDICAL CORPORATION, los renglones N° 1 y 2, por la suma de PESOS: ciento diez mil cincuenta (\$110.050,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por asesoramiento técnico a la firma: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., los renglones

Nº 20 y 30 , por la suma de PESOS: un millón setecientos cuarenta mil quinientos (\$1.740.500,00).

ARTÍCULO 4º: Adjudicar por Ajustarse a lo Solicitado a la firma: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., los renglones Nº 31, 32 y 35, por la suma de PESOS: setecientos veintitrés mil novecientos cincuenta (\$723.950,00).

ARTÍCULO 5º: Adjudicar por único proponente a la firma: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., los renglones Nº 33 y 38 ., por la suma de PESOS: trescientos treinta y cuatro mil quinientos (\$334.500,00).

ARTÍCULO 6º: Rechazar por precio excesivo el renglón nº 34 por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 7º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2022.

ARTÍCULO 8º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 9º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: CROCCE ARMANDO HÉCTOR, por la suma de PESOS: ciento setenta y un mil trescientos (\$171.300,00); a favor de: ERNESTO VAN ROSSUM Y CIA S.R.L., por la suma de PESOS: doscientos diez mil trescientos setenta (\$210.370,00); a favor de: MEDI SISTEM S.R.L., por la suma de PESOS: noventa y cinco mil cien (\$95.100,00); a favor de: DROGUERÍA FARMATEC S.A., por la suma de PESOS: ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con cuarenta y cinco centavos (\$125.475,45); a favor de: CEOS MÉDICA S.A., por la suma de PESOS: diecisiete mil setecientos (\$17.700,00); a favor de: NIPRO MEDICAL CORPORATION, por la suma de PESOS: ciento diez mil cincuenta (\$110.050,00); a favor de: BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., por la suma de PESOS: dos millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta (\$2.798.950,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: Tres Millones Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos (\$3.528.945,45).

ARTÍCULO 10: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 1 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 pesos seiscientos dieciocho mil trescientos quince (\$618.315,00) Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 7 PESOS diecisiete mil setecientos (\$17.700,00) Inc: 2 Ppal: 9 Ppa 5 PESOS dos millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta con cuarenta y cinco centavos (\$2.892.930,45) Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 11: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 131-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Enero de 2022

EX-2021-28113004-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO La Solicitud de Requerimiento nº 551245, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 31/12/2022 y:

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada Nº 10/2022, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2021-844-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 12.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 22.

Que obra a orden 23, el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 31 .consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión de Laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 35 del presente expediente

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS

DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES

QUE EL CARGO LE CONFIERE

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 10/2022 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único proponente a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., el renglón Nº 1 por la suma de PESOS: quince millones noventa y un mil trescientos setenta y cuatro (\$15.091.374,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/12/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS: quince millones noventa y un mil

trecientos setenta y cuatro (\$15.091.374,00). Dejando en suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: quince millones noventa y un mil trescientos setenta y cuatro (\$15.091.374,00).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 PESOS: quince millones noventa y un mil trescientos setenta y cuatro (\$15.091.374,00). Ejercicio 2022 .

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabián Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 187-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento n° 551919, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta 31/12/2022 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 18/2022, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2021-863-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 11.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 21.

Que obra a orden 22, el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 32, consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de Laboratorio respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 40 del presente expediente. Que el Ministerio de Salud ha decidido rechazar por precio excesivo el renglón N° 4.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 18/2022 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por mejor precio ofertado a la firma: POGGI RAUL JORGE LEON el renglón N° 2 por la suma de PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$51.600,00); a la firma: QUIMICA EROVNE S.A. los renglones N° 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 52, 53, 59, 61, 64, 68, 72, 73 y 90 por la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA (\$462.090,00); a la firma: BIOARTIS S.R.L los renglones N° 3, 8, 30, 31, 43, 47, 54, 55, 60, 71, 78 y 79 por la suma de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$84.942,00); Y a la firma: SURBO S.A el renglón N° 13 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$222.425,00).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por Único proponente a la firma: QUÍMICA EROVNE S.A. los renglones N° 12, 15, 17, 26, 34, 35, 45, 46, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 por la suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.693.470,90).

ARTÍCULO 4º: Rechazar por precio excesivo el renglón N° 4 según lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 5º: Declarar desierto los renglones N° 83 y 98

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por el periodo hasta 31/12/2022.

ARTÍCULO 7º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de: POGGI RAUL JORGE LEON por la suma de PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$51.600,00); a favor de: BIOARTIS S.R.L por la suma de PESOS: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$84.942,00); a favor de: SURBO S.A por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$222.425,00). Y Dejando en suspenso la entrega de la orden de compra a favor de: QUÍMICA EROVNE S.A. por la suma de PESOS: DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.155.560,90) hasta tanto hagan entrega de las correspondientes garantías de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. EL TOTAL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR A LAS FIRMAS PRECEDENTES LA SUMA DE PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.514.527,90).

ARTÍCULO 9º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente

imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoriaprog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion1 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa: 1 por la suma de PESOS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.505.327,90), y Inc: 2 Ppal: 5 Ppa: 2 por la suma de PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$9.200,00) Ejercicio 2022.
ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 188-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

EX-2021-31884452-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 552855, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta 30/06/2022 y:

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 23/2022, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2022-19-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 11.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 21.

Que obra a orden 22, el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 30, consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de Alimentación respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 34 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 23/2022 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por mejor precio global ofertado a la firma: SAN LABRADOR S.R.L. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 por la suma de PESOS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$7.897.991,41).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por el periodo hasta 30/06/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: SAN LABRADOR S.R.L. por la suma de PESOS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$7.897.991,41). Y Dejando en suspenso la entrega de la orden de compra hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoriaprog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion1 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 2 Ppal: 1 Ppa: 1 por la suma de PESOS: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$7.897.991,41) Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 189-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO: La Solicitud de Requerimiento n° 552626, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta 30/06/2022 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 24/2022, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2022-18-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 11.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 21.

Que obra a orden 22, el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 29, consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de Alimentación respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 33 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 24/2022 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por mejor precio global ofertado a la firma: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por la suma de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.471.117,77).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por el periodo hasta 30/06/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. por la suma de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.471.117,77). Y Dejando en suspenso la entrega de la orden de compra hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoriaprog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion1 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 1 Ppa: 1 por la suma de PESOS: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.471.117,77) Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 206-HIEACDAKMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

EX-2021-31884830-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 552652, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta 30/06/2022 y:

CONSIDERANDO

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 25/2022, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2022-17-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 11.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 21.

Que obra a orden 22, el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 29, consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Servicio de Alimentación respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 39 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 25/2022 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por mejor precio global ofertado a la firma: EL MEJOR SABOR S.R.L. los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9.543.482,32).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas por el período hasta 30/06/2022.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: EL MEJOR SABOR S.R.L. por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9.543.482,32). Y Dejando en suspenso la entrega de la orden de compra hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoriaprog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion1 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 1 Ppa: 1 por la suma de PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9.543.482,32) Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Fabian Paz, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 132-HZGMBMSALGP-2022

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES

Jueves 17 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-01624221-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2022 Plan Sumar tendiente a la adquisición de aires acondicionados para varios servicios y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia se encuadra en la Resolución Ministerial N° 2623/10 y encuadrando las mismas en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de intendencia ha solicitado a la DGA la autorización para adquirir la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$5.587.400,00) según consta a Orden 2

Que ha sido autorizado por la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia según IF-2022-02587183-GDEBA-DGCCGP a orden 9 se indica.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 15

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 16.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para nuestro establecimiento.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2022 PLAN SUMAR se encuadra en la Resolución Ministerial N° 2623/10 y encuadrando las mismas en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Plan Nacer-Plan Sumar-Fuente Nación programa Plan Nacer Ejercicio 2022, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 03, Entidad 112, Categ. Prg. Plan Nacer, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento Plan Nacer-Plan Sumar-Fuente Nación programa Plan Nacer Partida Principal 4

ARTÍCULO 3º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Sra. Bianchi Ana Laura, Sra. Lugones Lorena y Srta. Stache Carla

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Romano Carlos, Sr. Villordo Javier y Dra. Palis Mariana

ARTÍCULO 5º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 6º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 15 de marzo de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 8º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 73-HIJAEMSALGP-2022

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Febrero de 2022

VISTO, Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2021-33756751-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 4/2022, por la adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofármacos solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art. 17 - Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de ampliación según el ART. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art. 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As.);

Que hasta tanto, se resuelva la compra centralizada, el Hospital gestionará a través del SIPACH, la adquisición de Medicamentos Clínicos y Psicofármacos, por un periodo de seis (6) meses;

Que, el justiprecio estimado asignado al gasto, es de pesos: Cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos con 00/100 (\$5.656.672,00), y que por solicitud N° 558658, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL
JOSÉ A. ESTÉVES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 382022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19, por la adquisición de 180.000 comprimidos de Medicamentos Clínicos y Psicofármacos, por el período de seis (6) meses, con opción a la ampliación según el Art. 7 inciso B) y teniendo en cuenta el Art. 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia. de Bs. As.);

ARTÍCULO N° 2 : El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves. - Atención Médica Psiquiátrica. - Finalidad 3. - Función 1 - Fuente 11 - Programa: 014. - Sub 016 - Act 1 -. Ejercicio 2.022.

Inciso 2- Partida Principal 5- Partida Parcial 2 \$5.656.672,00.

ARTÍCULO N° 3: Designar, como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados, a los agentes indicados en los Artículos 2° y 3° de la DI-2022-02872687-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

María Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 193-HZPDRCMSALGP-2022

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO: el Expediente 2021-31584854-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 tendiendo a adquirir Alimentación del Servicio de Nutrición, para el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09.

Que la jefa del Servicio de Nutrición ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos \$5.585.198,15. Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN
CARRILLO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 17/2022 el cual se llevara a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Prof. Dr. Ramon Carrillo, sito en la calle Besares 4400 de la Ciudad de Ciudadela, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación, por el período del 04/02/2022 al 30/06/2022.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Inciso 2 (Bienes de consumo), Partida Principal 5, Partida auxiliar 2, C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. Ja 0 - Ent 0 - Cat - Nro PRG 015 SUB 001 ACT 1 - JURISDICCIÓN: 12. Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1 - Pr - F 11- , por la suma de PESOS Cinco millones quinientos ochenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 15 / 100 centavos (\$5.585.198,15).

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art.29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Gabriela Roxana Winogora, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 183-HZGADAOMSALGP-2022

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el Expediente 2022-870286-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 para cubrir el período del mes de FEBRERO - JUNIO 2022, tendiente a contratar la adquisición de Insumos Descartables para el H.Z.G.A. Dr . Arturo Oñativia; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Jefe del Servicio de Descartable ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta Y Dos Mil Setecientos Ochenta Y Cuatro Y 01/100 (\$5.672.784,01).

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Preadjudicación conformada por: Farm. Teresa Rotta, Dr. Fabian Berdini, Lic. Claudio Molinas, tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 21/2022 encuadrado en Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la adquisición de Insumos Descartables, según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al "Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos", según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°. Contemplar la posibilidad de incrementar y/o prorrogar el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Art. 7° inciso b) y/o f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 1, F11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022

Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 5 (\$5.215.227,56),
Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 2 (\$322.810,00),
Part. Principal 2 Sub-Principal 5 Parcial 1 (\$60.246,45),
Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 6 (\$74.500,00),

ARTÍCULO 4°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, archivar.

Carolina Paola Ricci, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 242-HZGASRMSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Febrero de 2022

VISTO que EX-2022-3861015-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33/2022 para el MANTENIMIENTO DE ASCENSORES para uso de este Hospital por el período comprendido entre ABRIL-DICIEMBRE DE 2022;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de no contar con lo solicitado, el Servicio de MANTENIMIENTO solicita la gestión de la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 (\$2.244.150,00).- conforme surge del SIPACH N° 563729.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art. N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. 17 Anexo I del Decreto 59/19, artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: SR. VICTOR CAMPS ROMANO SR. DIEGO PALMA, SR. LUCAS BAVA.

ARTÍCULO 6°. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso Partida

Principal Partida Parcial Monto

3 3 3 \$2.244.150,00

TOTAL: \$2.244.150,00

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

María Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 167-HZGAAAEMSALGP-2022

LA UNIÓN, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2022-04091026-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 22/2022, tendiente a la Adquisición de descartables desiertos, desestimados, desde Marzo hasta el 30/6/2022 con opción a una ampliación de igual o menor periodo, Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1º de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro con 60/100 (\$2.584.754,60) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 12/2/2022 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 563876, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o ampliar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A.
DR. ALBERTO A. EURNEKIAN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de descartables desiertos, desestimados, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de descartables desierto y desestimados :

Dra. Becerra, Silvana
Dr. Alvarez, Pablo
Sr. Martín, Carreras
Lic. Garay, Autora
Lic. Gil, Lidia.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Encuadre 222, 233, 252, 259, 295, 296.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o ampliar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ciruzzi, Director Ejecutivo

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-510378-19 la Resolución N° 965616 de fecha 19 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965.616

VISTO el expediente N° 21557-467484-18 por el cual' Silvina Lujan CANCELIERI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Carlos Alberto VALENZUELA, fallecido el 8 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas aportadas e informe ambiental agregado se acredita la convivencia alegada, por el periodo legalmente exigido por el artículo 34 inc. 1o) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), correspondiendo otorgar el beneficio solicitado;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Silvia Lujan CANCELIERI, con documento DNI N° 14.255.543.

ARTÍCULO 2º LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de junio de 2015 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC y al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Enseñanza Media y Técnica ambos con 24 años, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Departamento Inclusiones. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N°21557-315197-15 la Resolución N° 964.667 de fecha 29 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 964.667

VISTO el expediente N° 21557-315197-15 por el cual Héctor Jesús Telleria solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) alegando su condición de cónyuge supérstite de María Teresa LARRABURU, fallecida el 12 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que, se ha expedido Asesoría General de Gobierno y contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Héctor Jesús TELLERIA, con documento DNI N° 5.292.637, le asistía el derecho al

goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Mayor Categoría 12-30 horas, con 35 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Dolores, el que debía ser liquidado a partir del 13 de marzo de 2015 hasta el 25 de marzo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido, debiéndose tener en cuenta que no se abonó el retroactivo correspondiente.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Mailen Vélez, Vicepresidenta

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-221941-12 la Resolución N° 960608 de fecha 03 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 960.608

VISTO, el expediente N° 21557-221941/12, correspondiente a ROBLE, Berta Glady en virtud de la presentación efectuada en autos, la que deberá tramitar como recurso de revocatoria y,

CONSIDERANDO:

Que atento la presentación efectuada por la titular, la misma se agravia de la resolución N° 900610, por la cual se suspendiera con carácter preventivo el pago del beneficio jubilatorio, por haberse detectado el desempeño en tareas bajo relación de dependencia;

Que la presentación efectuada por la titular, agraviándose de la resolución 900610 debe considerarse como recurso de revocatoria no obstante carecer de tal denominación, atento al principio de formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo y la disconformidad planteada, conforme los términos del art. 88 del decreto-ley 7647/70;

Que desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria, ha sido interpuesto en forma temporánea y suficientemente fundado, conforme los términos de los art. 74 del Decreto-ley 9650/80 T.O 600/94 y art. 86 del decreto-ley 7647/70;

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la recurrente se agravia de lo dispuesto en el acto administrativo atacado, por considerar que las tareas en relación de dependencia que presta con posterioridad a la obtención del beneficio jubilatorio, revisten el carácter de docente;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe destacar que los mismos resultan suficientes, toda vez que conforme la documental acompañada en autos, se desprende que la recurrente se desempeña desde el 01/04/83 en la escuela de enfermería de la Cruz Roja Argentina, DIEGEP N° 448 en el cargo de KO que representa 13,2 horas cátedra, continuando en la actualidad aportando el 16 % a este IPS por tareas docentes, conforme los términos del art. 4 inc. B) del decreto-ley 9650/80 T.O 600/94;

Que con relación a los servicios desempeñados en el Instituto Privado Superiores Auxiliares de Medicina - ISAM, de conformidad con la documental que luce a fs. 7/8 del alcance N° 2 glosado a fs. 194, queda certificado que la titular de autos, ejerce el cargo docente de directora de estudio, efectuando el aporte general del 11% y el especial del 2% a la A.N.Se.S, de conformidad con lo establecido por la resolución 33/2005 de la Secretaría de Seguridad Social, que establece la definición de servicios docentes, a los fines de la aplicación de la ley 24.016, conforme se desprende del recibo de sueldo agregado en autos;

Que se han expedido en forma coincidente los organismos asesores

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Receptar favorablemente el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. ROBLE, Berta Glady contra la resolución N° 900.610.

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la resolución "ut supra" referida, toda vez que la titular no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad de conformidad con los términos del art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, por desempeñar tareas docentes.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santin, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454128-18 la Resolución N° 934521 de fecha 18 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.521

VISTO el expediente N° 21557-454128-18 iniciado por Cleotilde Genoveva PEÑALOZA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada por la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que surge de la documental obrante a fojas 11 y siguientes que la titular de autos prestó servicios como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, durante el período que comprende desde el 01-06-2007 hasta el 28-02-2011;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento";

Que de lo actuado surge que la Sra. PEÑALOZA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el Art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, in tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 46 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-06-2007 hasta el 28-02-2011, que ascienden a \$125.115,75 y \$93.836,82 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que respecto a los intereses se aplicará el 6% anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;

Que habiendo tomado conocimiento del cargo deudor detallado precedentemente, a foja 2 vlt. del alcance glosado como foja 48, se presenta la titular proponiendo cancelar el monto adeudado en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a descontar de su haber jubilatorio;

Que la propuesta resulta improcedente toda vez que la cancelación no puede estar sujeta a beneficios futuros, por lo que deberá proponer montos determinados y precisos, no pudiendo ser inferiores al 20% de lo que se perciba en la actualidad (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a foja 49/50 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 45 Fiscalía de Estado, que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 18 de marzo de 2020, según consta en el Acta N° 3506;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Cleotilde Genoveva PEÑALOZA como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, durante el período que comprende desde el 01-06-2007 hasta el 28-02-2011.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01-06-2007 hasta el 28-02-2011, que ascienden a \$125.115,75 y \$93.836,82 respectivamente.

ARTÍCULO 3. Rechazar la propuesta de pago efectuada por la titular de autos, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 4. Intimar a la titular de autos a que, en el plazo de cinco (5) días de notificada del presente acto, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales no efectuados, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 5. Establecer que para el supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 4 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.

ARTÍCULO 8. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 9. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su

competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Orden del Día.
Eduardo Santín, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-280574-14 la Resolución N° 966566 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966.566

VISTO el expediente N° 21557-280574-14 por el cual Stella Maris DANERIS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir respecto a la bonificación por antigüedad por lo que corresponde declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, e intimar al pago a los derecho habientes;
Que respecto a la presentación efectuada por Cecilia RODRIGUEZ, de considerarse acreedora del gasto de sepelios deberá solicitarlo con las formalidades requeridas;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Stella Maris DANERIS, con documento DNI N° 10.115.986, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 14 - 48 hs. con 22 años de antigüedad, desempeñados en Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2014 hasta el 28 de febrero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Stella Maris DANERIS, con documento DNI N° 10.115.986, por el periodo comprendido desde el 1º de abril de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2017, que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis con ochenta y tres centavos (\$59.186,83).

INTIMAR a los derecho habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectorciudades@ips.qba.gov.ar .

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º DEJAR constancia que respecto a la presentación efectuada por Cecilia RODRIGUEZ, con documento DNI N° 25.702.412, de considerarse acreedora del gasto de *• sepelios deberá solicitarlo con las formalidades requeridas;

ARTÍCULO 5º REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-510378-19 la Resolución N° 965896 de fecha 26 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965896

VISTO el expediente N° 21557-510378-19 por el cual Carlos Angel Alejandro BINAGHI, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carlos Angel Alejandro BINAGHI, con documento DNI N° 20.205.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media con 17 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de octubre de 2018 y hasta el 21 de diciembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-397958-16 la Resolución N° 966541 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966541

VISTO el expediente N° 21557-397958-16 por el cual Rosa Nicanora ARRIAGA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Adrián Ceferino SABBATINI, fallecido el 17 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales y teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario debiéndose revocar la Resolución N° 868.783, de fecha 29 de junio de 2017, por haber sido dictada con posterioridad;

Que habiéndose solicitado el pago de los haberes sucesorios en tiempo y forma se procedió a su abono y por la presente se convalida lo actuado;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento que arroja como resultado la suma de pesos diez mil seiscientos cinco con setenta y tres centavos (\$10.605,73) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 868.783, de fecha 29 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Rosa Nicanora ARRIAGA, con documento DNIM N° 4.791.500, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 09 - 48 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del día 18 de junio de 2015 y hasta el 18 de agosto del 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. CONVALIDAR las sumas abonadas a los herederos de la titular en concepto de haberes sucesorios.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos diez mil seiscientos cinco con setenta y tres centavos (\$10.605,73) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Planificación y Control de Gestión.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-274102-14 la RESOLUCIÓN N° 851.917 de fecha 27 de octubre del 2014.

RESOLUCIÓN N° 851.917

"Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$31.255,59 (Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 59/100), bajo

apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

VISTO, el expediente N° 21557-274102-14 correspondiente a SERAN JORGE OMAR en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente, y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 8834.306 se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria con un haber equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 16, 48 hs con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud.

Que durante el trámite tendiente a acordar el beneficio en forma definitiva en el marco de la Jubilación Ejecutiva conforme Decreto 1770/11 se advierte un error involuntario en el porcentaje del cargo regulatorio del haber transitorio, arrojando este un saldo a favor de este Organismo.

Que advertido el yerro, el área técnica toma la intervención de su competencia procediendo a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SERAN, por el periodo del 01/01/14 al 30/05/16, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el mismo asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 75/100 (\$92.729,75);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del beneficiario, toda vez que mientras se encontraba percibiendo su haber previsional con carácter transitorio, se incurre en un error en el porcentaje del cargo regulatorio del haber, habiéndose abonado el 75 %, correspondiendo en efecto abonar el 70 %, conforme surge de la certificación de servicios oportunamente acompañada y acto acordatorio de beneficio.

Que en virtud de lo expuesto, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE con 75/100 (\$92.729,75), por haberes indebidamente percibidos por el titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el 20 % del haber mensual del beneficiario

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar. Continuar el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento de Relatoría.

Christian Gribaudo, Presidente.

mar. 10 v. mar .16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-155922-10 la Resolución N° 966539 de fecha 09 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966539

VISTO el expediente N° 21557-155922-10 por el cual Nilda Ester CHARIATTE, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del reajuste de su beneficio jubilatorio debiéndose revocar la Resolución N° 899.054, de fecha 12 de septiembre de 2018 por haber sido dictada con posterioridad;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir del día siguiente al cese atento la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con cinco centavos (\$38.594,05) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 899.054, de fecha 12 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nilda Ester CHARIATTE, con documento DNI N° 4.479.979, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin función Hospital Interzonal Perfil D - 36 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud y al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1º (menos de 20 secciones) Desfavorabilidad 1 Diferenciada con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de noviembre de 2011 hasta el 26 de febrero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con cinco centavos (\$38.594,05) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-239057-12 la Resolución N° 961914 de fecha 17 de noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 961.914

VISTO, el expediente N° 21557-239057-12 correspondiente a MODINI Norma Ester DNI 5.460.970 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,

Que por Resolución 747466/13 se acuerda el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al titular de autos, equivalente al 57 % del Técnico Cat. 7A, con 26 años de antigüedad, desempeñado en la municipalidad de Alberti.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibía erróneamente sus haberes (*mal codificada la bonificación Jornada Prolongada*), por lo que la oficina técnica procede a adecuar correctamente los haberes en el movimiento 2019/06, situación que diere origen a la deuda practicada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 (\$257.681) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado de la deuda a la beneficiaria a los efectos de que haga valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a MODINI Norma Ester, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/09/2012 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 16/100 (\$257.681), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80.

ARTÍCULO 2º: Afectar el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, hasta la cancelación total de la deuda. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y/o compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santin, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-293-97 la Resolución N° 960.541 de fecha 27 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 960.541

VISTO el expediente N° 2352-293/97 de l registro del Ministerio de Economía por el cual Pedro Pablo GALVAN, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y;

CONSIDERANDO:

Que a Pedro Pablo GALVAN le ha sico otorgado el beneficio jubilatorio en el Ámbito de la ANSES con efectos retroactivos al 19 de JUNIO de 2008;

Que el artículo 11 de la norma citada establece que "cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficio del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio";

Que en mérito a ello se procedió a dar de baja el Retiro Especial en planillas de pago del mes de OCTUBRE/2010;

Que habiendo percibido el señor de GALVAN, en forma simultánea el beneficio jubilatorio nacional y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 19/06/2008 al 30/09/2010, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11.945 y las facultades; conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a Pedro Pablo GALVAN (DNI: 5.501.020, clase 1944), de conformidad con o dispuesto por el Art. 11º de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Convalidar la baja en planillas de pago del Retiro Especial dispuesta por el Instituto de Previsión Social y declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Pedro Pablo GALVAN (DNI: 5.501.020, clase 1944), por el periodo comprendido entre el 19/06/2008 al 30/09/2010 el cual asciende a la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con siete centavos (\$18.459,07) , de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 3º. Intimar a Pedro Pablo GALVAN (DNI: 5.501.020, clase 1944), para que en plazo perentorio de 5 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 01409998 01200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Casa Matriz sucursal 2000. Debiendo adjuntar a las actuaciones copia certificada del respectivo comprobante.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18

ARTÍCULO 5º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Leyes Especiales para su notificación. Cumplido girar las mismas a Gestión y Recupero de Deudas..

Departamento Leyes Especiales
Eduardo Santin, Presidente.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-316259-15 la Resolución N° 966054 de fecha 02 de febrero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 966.054

VISTO el expediente N° 21557-316259-15 por el cual Jesús Luis GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jesús Luis GONZALEZ, con documento DNI N° 8.318.960, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 12-48 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 10 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-156394-10 la Resolución N° 955802 de fecha 25 de agosto de 2021.

RESOLUCIÓN N° 955.802

Se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de La Deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO, el expediente N°21557-156394-10 correspondiente a Martha Susana PRADO DNI 3.733.006, en el cual se ha practicado deudas por extracciones indebidas y haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos, solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el que fuera dado de alta a partir del 01/11/2010, equivalente al 85% de Maestra Especializada - Enseñanza Primaria y al 40% de Profesora 14 módulos, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes y cargos otorgados provisoriamente.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que durante la tramitación de las presentes, se produce el fallecimiento de la titular con fecha 01/06/2016.

Que ello así, se dicta la Resolución n°903442/18 por la cual se reconoce el derecho de la titular al goce del beneficio petitionado, equivalente al 80% de Maestra Especializada - Desfavorable 1 -Enseñanza Primaria y al 40% de Profesora 06 módulos - EGB, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que se han detectado extracciones indebidas desde la cuenta perteneciente a la Sra. PRADO, las que han sido realizadas posterior a su fallecimiento.

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deudas por haberes indebidamente percibidos por el período 01/11/2010 al 01/06/2016, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$119.654,75) y deuda por extracciones indebidas por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$46.889,58), que por lo hasta aquí expuesto resultan legítimas de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítima la deuda practicada a Martha Susana PRADO, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/11/2010 al 01/06/2016, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$119.654,75).

ARTÍCULO 2º: Declarar legítima la deuda practicada por extracciones indebidas por la suma de PESOS CUARENTA Y

SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$46.889,58).

ARTÍCULO 3º: Verificar la existencia de Sucesorio de Martha Susana PRADO a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total de la suma declarada legítima en el artículo 1º y verificar la autoría de las extracciones indebidas, o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes en el Sector Gestión y Recupero de Deudas (0221-4296608) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, o en el C.A.P. (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio o enviarlo por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 4º: Para el caso de que la autoría de las extracciones posteriores al fallecimiento de la causante fuera desconocida, tome intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, atento a que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, a fin de determinar la comisión y autoría del mismo.

ARTÍCULO 5º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º, sin que se haya verificado la cancelación de los créditos o convenios de pago, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1º de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas

Eduardo Santín, Presidente.

mar.10 v. mar 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-492812-19 la Resolución N° RESO-2021-315-GDEBA-IPS de fecha 07 de mayo de 2021.

Se intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el se pendiente de pago que asciende a la suma de \$6.888.476,35 (Pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho cuatrocientos setenta y seis con 35/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretado apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N° RESO-2021-315-GDEBA-IPS

VISTO, el expediente N° 21557-492812-19 correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, Señora María Del Carmen Sanchez, Documento Nacional de Identidad N° 4670604, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2016 a Marzo de 2019.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de diez (10) días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 35/100 (\$6.888.476,35);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias) ;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos seis millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 35/100 (\$ 6.888.476,35); en concepto de aportes

personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2016 a Marzo de 2019, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Pasito a Paso, DIEGEP N° 6242, Distrito La Plata, Nivel Inicial, Señora Maria Del Carmen Sanchez, Documento Nacional de Identidad N° 4670604, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores
Eduardo Santin, Presidente.

mar.10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-182100-11 GOROSITO AGUSTÍN DNI 7.118.592 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0002806/3 FECHA 22/12/2020 MONTO: \$24.072,05.

M. Carolina Salvatore, Coordinación Gestion y Recupero de Deudas.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los Expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-106642-08, FORNERI Carlos Alberto S/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 21557-223586-12, GARCIA Maria del Carmen S/Suc.
3. EXPEDIENTE N° 21557-259651-13, AGENA Marta S/Suc.

Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos
Celina Sandoval

mar. 10 v. mar. 16

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública SDO N° 1/2022

POR 20 DÍAS - Para la ejecución de la obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el convenio de préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente manual operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras

Fecha de publicación del llamado: El día 16 de febrero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de marzo de 2022 a las 11:00 hs, en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 3er. piso de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de marzo de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU

feb. 16 v. mar. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 3/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Los Naranjitos
Licitación Pública N° 3/2022
Distrito: General Rodríguez
Presupuesto oficial: \$103.347.297,85
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 01/04/2022 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días
Valor de pliego: \$51.700,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN,
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 4/2022

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional
En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Reysol - Licitación Pública N° 4/2022
Distrito: Zárate
Presupuesto oficial: \$128.130.206,87
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 01/04/2022 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 08:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: \$64.100,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar .
La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Licitación Pública Nacional N° 5/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:
Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 905 - Licitación Pública N° 5/2022
Distrito: General La Madrid
Presupuesto oficial: \$130.252.569,79
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 01/04/2022 - 13:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: \$65.200,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022

desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 6/2022

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación:

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 909

Licitación Pública N° 6/2022

Localidad: Carhué

Distrito: Adolfo Alsina

Presupuesto oficial: \$128.130.206,87

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 01/04/2022 - 14:00 hs.

Plazo de recepción de ofertas: 01/04/2022 - 8:00 a 10:30 hs.

Plazo de obra: 360 días

Valor de pliego: \$64.100,00

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 17 del mes de marzo de 2022 y el día 18 del mes de marzo de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

feb. 25 v. mar. 14

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1-CGPSP/2022

POR 5 DÍAS - Licitación Pública para la Recuperación de la Capacidad Operativa del Muelle Cabecera del Espigón N° 1.

Apertura de ofertas: 17 de marzo de 2022, a las 11:00 hs. en la Sede del Consorcio, sita en Ruta 191 Km 0, San Pedro.

mar. 4 v. mar. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 9/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 09/2022 Proceso de Contratación N° 46-0006-LPU22.

Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 205 - Tramo: Saladillo - Bolívar (Km. 188,560 - Km. 334,560), Ruta Nacional. N° 226 - Tramo: Olavarría - Bolívar (Km. 300,000 - Km. 404,500) - Provincia: Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Siete Centavos (\$657.091.447,07) referidos al mes de mayo de 2020 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Seis Millones Quinientos Setenta Mil Novecientos Catorce con Cuarenta y Siete Centavos (\$6.570.914,47).

Apertura de ofertas: 19 de abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 4 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLIII.
Fecha apertura: 31 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: \$23.966 (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 6579/2021/INT.

mar. 7 v. mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 21/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLIV.
Fecha apertura: 31 de marzo de 2022, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: \$23.966.- (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6582/2021/INT

mar. 7 v. mar. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Privada N° 10/2022

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Servicio de Alquiler de Vehículos para Región 1, 5 y 7.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$24.912.800,00 más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010086

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Ampliación y Refacción Vestuarios y Of. del Personal para Sucursal San Vicente.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$6.543.750,00 - más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10010269

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Construcción de Sala para Tableros Eléctricos en Predio Tanque Elevado Localidad de San Vicente.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: \$1.090.000,00 - más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011040

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Reconstrucción de Recinto de Hipoclorito con Batea para Tanque de 5000 lts. para

la Sucursal de Marcos Paz.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.550.000,00 - más IVA.

mar. 7 v. mar. 11

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011549

POR 5 DÍAS - Período de Postulación - Servicio de limpieza en Planta Potabilizadora Patagonia - Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 9 de marzo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.678.800,00 + IVA.

mar. 7 v. mar. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 5/2021

POR 3 DÍAS - Circular modificatoria con consulta N° 5. Objeto: Adquisición de Netbooks con destino a las y los Estudiantes de los Establecimientos Educativos de la provincia de Buenos Aires, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, con encuadre en el Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Modificación N° 1:

Consulta: *"Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes a fin de solicitar que, ante la falta de respuestas a las consultas realizadas sobre el proceso de referencia, tengan a bien otorgar una nueva prórroga de tres a cuatro semanas a la fecha de apertura de la presente licitación. Las respuestas a varias de las consultas esgrimidas, entre ellas las relacionadas a los tiempos de entrega y los anticipos financieros solicitados, resultan de interés superior e impactan sensiblemente en la calidad de la oferta a presentar y en algunos casos, también, en tiempos de preparación y calidad de la documentación (tal es el caso de la traducción de la documentación técnica complementaria requerida)".*

Respuesta: Se modifica del cronograma del Proceso N° 303-0002-LPU22 según se detalla a continuación:

- Fecha y hora acto de apertura: 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.
- Fecha y hora final recepción de documentación física: 11 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.
- Fecha y hora final de consultas: 8 de marzo de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-11320677-GDEBA-SDCADDGCYE

mar. 8 v. mar. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 4/2021 - Proceso PBAC N° 200-0005-LPU22

Circular Aclaratoria con Consulta

POR 3 DÍAS - Objeto de la Contratación: Servicio de Provisión y Distribución de Víveres en Cocido y en Crudo, con destino a los niños y jóvenes alojados en Hogares y Casas de Abrigo, de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos; Centros Cerrados, de Contención y de Recepción, de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil; y los CADs; instituciones dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia

Fecha de apertura: 11 de Marzo del 2021 - 11:00 hs.

A) Estimados, en relación a la consulta y/o el pedido de aclaración respecto a las Condiciones Particulares que forman parte de la Licitación Pública N° 4/21 - Proceso PBAC 200-0005-LPU22 mediante el cual se solicita el servicio de provisión de víveres en crudo y cocido con destino a los distintos Centros y Hogares dependientes del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Es dable destacar que de acuerdo a la consulta realizada por CODYELA S.A respecto al punto 11 "Contenido de la Oferta" inciso k) en donde se solicita que..."quien cotice renglones de cocido, deberá contar con una Planta Elaboradora propia y/o alquilada debidamente habilitada.....La misma deberá estar situada dentro de la Provincia de Buenos Aires con una superficie mínima a 250 mts²"; se hace lugar a las siguientes aclaraciones, a saber:

1. No existe defecto en la redacción del pliego tal como se esboza en el sexto párrafo de dicha consulta.
2. Los artículos 9,10, 11 y 12 de la Constitución Nacional que se invocan en el párrafo siete, hacen referencia a los derechos y garantías de circulación, tarifas aduaneras y tránsito que fueran reconocidos y adquiridos para los habitantes del territorio de la República Argentina, resultando menester aclarar que dicha normativa no hace ni al objeto de la contratación ni se asimila en lo más mínimo al espíritu del Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.
3. En cuando a la ligereza de la utilización de la palabra "Inconstitucional", la cual se ejerce a través de la acción de inconstitucionalidad, la misma es de aplicación para aquellos casos en los que se pretende declarar la inconstitucionalidad de una norma por ser contraria a la Ley Fundamental de un Estadoconstituyendo la "última ratio" del ordenamiento jurídico. Aclarado este punto, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es un conjunto de pautas que se requieren para la comprobación de la capacidad financiera, jurídica y técnica de quien se encuentre interesado en la participación de cualquier proceso licitatorio, revistiendo las mismas la naturaleza

jurídica de pautas de alcance general no normativas, debido a que son aplicables a una pluralidad indeterminada de personas y se consumen con su aplicación, es decir con la sustanciación de la selección y el desarrollo del contrato. Por lo cual, se torna necesario determinar que la declaración de inconstitucionalidad para el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no resulta de aplicación normativa, siendo el camino administrativo correcto la IMPUGNACION DEL PLIEGO (para el caso de querer ejercer ese derecho) tal como se estipula en el artículo 8.

4. Según lo expresado en el octavo párrafo por la firma CODYELA S.A en cuanto al tratamiento tributario de acuerdo al domicilio o la radicación de plantas, oficinas y/o dependencias de una sociedad, escapa a las funciones y atribuciones de este Ministerio en cuanto a la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, siendo facultad del Congreso de la Nación o la Agencia de Recaudación correspondiente, el régimen relativo a la percepción de impuestos.

5. Por último, en lo que hace a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el punto 11 "Contenido de la Oferta" inciso k), la misma se redactó con el espíritu de delimitar geográficamente la ubicación de la Planta Elaboradora propia o arrendada por parte de los proveedores interesados en participar del procedimiento licitatorio en cuanto a la proximidad a los Centros y Hogares que requieren el servicio de crudo y cocido, lo cual torna más eficaz la logística de distribución y accesibilidad que requiere este tipo de servicio. Por lo cual, acaece innecesaria la inclusión de todos los tratamientos fiscales, tributarios que se hacen en la consulta elaborada por CODYELA S.A. Léase que en ningún momento se pide la constancia de domicilio en la Provincia de Buenos Aires para ningún oferente, por lo cual, tampoco se produciría una violación a los principios estipulados en la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 que rigen los procedimientos de contrataciones de la Administración Pública Provincial.

B) Consulta relativa a las Uniones Transitorias (UT) en la participación de los procedimientos de compras y contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Los puntos a cumplimentar por parte de las UT son todos los que figuran en el artículo 11 "CONTENIDO DE LA OFERTA" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo menester dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1463 al 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En lo relativo al apartado f), al momento de la presentación de la oferta a través del sistema PBAC, las UT pueden adjuntar como archivo el "Compromiso de UT" junto con todos los requisitos a cumplimentar que se contemplan en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, se deja constancia que, de resultar adjudicada, se deberá presentar en forma previa a la emisión de la orden de compra o contrato correspondiente, la documentación requerida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda como "UT CONSTITUIDA". Por último, una vez realizado el trámite de UT CONSTITUIDA es requisito que la misma se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado.

C) Consulta relacionada con el requisito ULTIMO BALANCE DE LA EMPRESA.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 inciso g) como requisitos contables, el último balance de la empresa hace referencia al balance correspondiente al año económico anterior del ejercicio cerrado.

Expediente: EX-2021-30641916-GDEBA-DSTAMDCGP

mar. 9 v. mar. 11

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Contratación Directa - Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-16-CDI22

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición e Instalación de un Sistema de Alarmas con Servicio de Monitoreo de los Equipos.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 163/22.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición e Instalación de un Sistema de Alarmas con Servicio de Monitoreo de los Equipos, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, VIII -Detalle de Dependencias-, IX -Planos y X-Certificado de Visita, según IF-2022-5065276-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 23 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Número de expediente: EX-2021-18652447-GDEBA-DPTAAARBA.

mar. 9 v. mar. 10

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Internacional N° 5/2022

POR 3 DÍAS - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Proyecto PNUD/ARG/16/006.

Plan estratégico para Garantizar una Vida Sana y Promover el Bienestar de toda la Población de la Provincia de Buenos Aires, en todas las Etapas de su Ciclo de Vida. Adecuación de la Sala de Servidores del Ministerio de Salud de la Provincia

de Buenos Aires.

En el marco del Proyecto PNUD ARG 16/006 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 05/2022 para la Adecuación de la Sala de Servidores del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesup@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 9 a 15 horas y/o por el correo antes referido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 09 de marzo de 2022 en la siguiente página web: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/procurement.html>

Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12 horas del día 08 de abril de 2022 en Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 08 de abril de 2022 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Atento a las restricciones de público conocimiento, el Acto de Apertura de Ofertas se transmitirá vía Google Meet.

Sede del Proyecto: Unidad Coordinadora de Proyectos- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación se resolverá mediante Disposición del Director Nacional del Proyecto PNUD ARG 16/006.

mar. 9 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 37/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio Municipal para Nuevo Jardín Maternal y Jardín de Infantes N° 920 - Dirección de Infraestructura Escolar - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Decreto nro.: 892/2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

Fecha de apertura: 01-04-2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$79.987,79.

Presupuesto oficial: \$159.975.584,30. (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Ochoenta y Cuatro con 30/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.569/2022

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 40/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal Municipal en Sarmiento y Larralde - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01-04-2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$30.780,93.

Presupuesto oficial: \$61.561.865,78. (Pesos Sesenta y Un Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 78/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.433/2022.

Decreto N° 893 /2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de Alimentos Secos para Personas con NBI.

Presupuesto oficial: \$14.965.000.

Entrega del legajo: Sin cargo.

Fecha límite de entrega del legajo: 29/3/2022 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura: 1/4/2022 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 1° de Abril de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 22/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLV.

Fecha apertura: 1° de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$23.966. (Son pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6583/2021/INT.

mar. 9 v. mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 23/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros - Etapa XLVI.

Fecha apertura: 1° de abril de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$23.966 (Son Pesos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6588/2021/INT

mar. 9 v. mar. 15

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Contratación de una Empresa Vial para Realizar Movimiento de Suelo - Chacra 236- Obra Urbanización del Futuro Barrio "García Cuerva".

Presupuesto oficial: Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000).

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 25 de marzo de 2022.

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 28 de marzo de 2022 a las 10:30 hs.

Apertura de propuestas: Día 28 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en Asesoría Legal de la Municipalidad de Dolores.

Expediente N° 4032-81.367.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Oxígeno Domiciliario, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 05/04/2022.

Hora: 8:00 horas.

Presupuesto oficial: \$21.719.214,04 (pesos Veintiún Millones Setecientos Diecinueve Mil Doscientos Catorce Mil con 04/100).

Valor del pliego: \$21.720,00 (Pesos Veintiún Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 627/2022.

Decreto N° 541/2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 22/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Lavandería y Ropería con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario y Ropa de Cama, destinado a las áreas dependientes del Sistema de Salud del Municipio, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 05/04/2022.

Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$50.400.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$50.400,00 (Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 715/2022

Decreto N° 540/2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 44/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Doscientos Siete (207) Chalecos Antibalas, requeridos para Equipar a Personal de las Fuerzas de Seguridad, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$17.615.700,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2022 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$13.325,00.

Venta de pliegos: Los días 17 y 18 de marzo de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 45/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a la licitación para la Adquisición de Artículos para la Fabricación de Mallas, Gorros y Bolsos para el Proyecto Aprendiendo a Nadar 4to Grado, solicitado por la Secretaría de Deportes.

Presupuesto oficial: \$24.803.982,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2022 a las 11:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$18.000.

Venta de pliegos: Desde el 16/03 hasta el 17/03 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 48/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Provisión de Reactivos e Insumos para Determinaciones de Laboratorio Clínico con Equipo, Capacitación Técnica y Servicio Técnico Incluidos, por un Período de Consumo Aproximado de 6 (seis) Meses o hasta Agotar Stock, Requerido para el Hospital Alende, Dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18,388,303,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3° Piso - Oficina 303. Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$14.000,00.

Venta de pliegos: Los días 22/3 y 23/3 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 30/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 30/2022, para la Adquisición de Muebles para Diversas Dependencias de la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$25.030.385,00 (Pesos Veinticinco Millones Treinta Mil Trescientos Ochenta y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 25 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$25.030,39 (Pesos Veinticinco Mil Treinta con Treinta y Nueve Centavos).
Expte. 4003-43762/2022.

mar. 9 v. mar .10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 31/2022**

POR 2 DÍAS - Artículo 1º: Se llama a Licitación Pública N° 31/2022, para la Ejecución de la obra: Puesta en Valor de Caminos Rurales en Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$30.406.000,00 (Pesos Treinta Millones Cuatrocientos Seis Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de marzo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 25 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$30.406,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Seis).
Expte. 4003-43920/2022

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN****Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Construcción Nuevo Edificio Jardín de Infantes N° 974 de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales y Particulares; Memoria Descriptiva; Especificaciones Técnicas y Planos.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos con 52/100 (\$57.189.762,52).

Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000,00)

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 05/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 23 de marzo 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1163830/2021.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación entre Cordones Cunetas Existentes - Etapa II.

Presupuesto oficial: \$131.001.275,55. (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Un Mil Doscientos Setenta y Cinco con 55/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/03/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/03/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 25/03/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00 (Pesos Un millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 08/03/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2022 por la Provisión de 3.000,00 Tn de Arena, 1.800,00 Tn de Piedra Partida 6/20 y 2.100,00 Tn de Piedra Binder 6/12, para ser utilizados en la Remodelación de Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$25.401.600,00.

Valor del pliego: \$25.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 05/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1213/2022.

Expte.: 4132-15887/2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 19/2022 por la Provisión de Doscientas Setenta (270) Columnas Tipo CL16 de 3,90M de Altura en Dos Tramos Cilíndricos de Diferentes Diámetros, Compuerta de Registro, Placa Base, Acometida Subterránea c/Rosca y Tornillo para PAT, c/Tablero p/Columna de 4 Bornes a 45° y Capacidad c/2 Fusileras BC32 AISMEC 6AMP Pintadas según Indicación de la Inspección de Obra y Doscientos Setenta (270) Artefactos de Iluminación Tipo Simon Atik Istanium LED, ATB-RW Cableada 230 V CA, 36 LEDs 530MA, para ser utilizados en la Remodelación de 15 Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 6 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$24.102.360,00.

Valor del pliego: \$24.100,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 06/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1215/2022.

Expte.: 4132-16150/2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 21/2022 por la Provisión de 15 Slice Doble Tipo Crucijuegos o Similar, 15 Hamacas Triples Reforzadas Mixta, Inserto para Piso de Hormigón Tipo Crucijuegos o Similar, 15 Calesitas de Rotomoldeo, Inserto para Piso de Hormigón Tipo Crucijuegos o Similar, 750 kg. de Pegamento Hidrosoluble y 1.500 m² de Piso Antigolpe de 50 mm. de Espesor Color Negro, para ser utilizados en la Remodelación de 15 Plazoletas, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2022

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$20.389.988,10

Valor del pliego: \$20.390,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: los días 21 y 22 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 07/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1206/2022

Expte.: 4132-16148/2022

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 13/2022: Llevada a cabo para la Obra: Construcción de 32 Viviendas, Equipamiento en Espacios Comunes, Centro de Día y Pileta.

Presupuesto oficial: \$238.911.495,98.

Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000.-).

Adquisición del pliego: A partir del 24/02/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Visita de obra: El 14/03/22 a las 9:00 horas en el Palacio Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso.

Presentación de ofertas: Hasta el 21/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 24/02/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 21/03/22 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Compra de Neumáticos para Flota Municipal.

Presupuesto oficial total: \$83.173.600,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 11 de marzo de 2022 al 25 de marzo de 2022 inclusive de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 28 de marzo de 2022 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de repuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 29 de marzo de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 30 de marzo de 2022 a las 10:30 hs. (sin tolerancia) en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 30 de marzo de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$83.200,00.

Expediente N° 4011-20637-SG-2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2022 hasta el día 5 de abril de 2022, a las 10:00 horas, para la Adquisición de 850 Cabezales LED de 200 Watts con Sistema de Sujeción, Fijación y Módulo LED - Para Alumbrado Público, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos).

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: 05 de abril de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras.

Presupuesto oficial: \$15.500.000,00 (Pesos Quince Millones Quinientos Mil).

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 3/2022

PR 2 DÍAS - Adquisición, Provisión y Transporte de Pescantes y Artefactos de Iluminación para ser afectados en el Mantenimiento y Renovación del Tendido del Alumbrado Público del Partido de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$7.980.000.

Valor del pliego: \$7.980.

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022.

Hora 11:00.

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras 1er Piso, hasta 48 horas antes, en el horario de 8:30 a 13:30.

Expte. N° D/4124-644/2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Obra Línea 33 Kv al Balneario San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 6 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$371.327.801,22.

Valor del pliego: \$20.000,00.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 7 de marzo de 2022 hasta las 13:00 del 5 de abril de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal N° 4103-32/2022.

Decreto N° 331/2022.

mar. 9 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 722/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Tosca con Traslado, para Reparación de Calles de la Ciudad.

Presupuesto oficial: \$9.229.000.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$9.000.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 6/2022, Adquisición de Pala Cargadora Frontal de 1.9 de Capacidad Mínima de Balde 4x 4 para la Dirección de Vialidad.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 25 de marzo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: comprasdorrego@gmail.com.

Apertura de las propuestas: 28 de marzo a las 900 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$9.700.000,00 (Nueve Millones Setecientos Mil).

Valor del pliego: \$9.700,00 (Nueve Mil Setecientos).

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 7/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente a la Obra Construcción, Readecuación y Puesta en Valor Plaza Cañada de Juan Ruiz, en el Partido de Morón dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$14.636.994,65

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 5 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 9 de marzo del 2022, hasta el 29 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tel.: 4489-7715). Portal de Compras: www.moron.gob.ar//transparencia/

Recepción de ofertas: Hasta el día 5 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 30 de marzo del 2022 - Concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección Plan de Desarrollo Estratégico, sito en la calle Brown N° 946, 2° piso, Municipio de Morón.
Expediente N° 4079-10.664/22 - Solicitud de Pedido N° 680/2022

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la obra Demarcación Vial Horizontal y Señalización Vertical, en distintas calle del Partido de Morón dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$49.999.728,62

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 7 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 9 de marzo del 2022, hasta el 31 de marzo del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso, Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gob.ar/transparencia/

Recepción de ofertas: Hasta el día 7 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-10.760/22 - Solicitud de Pedido N° 819/2022

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 34/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal "El Fortín" - Dirección Gral. de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$29.545,53.

Presupuesto oficial: \$59.011.078,50.- (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Once Mil Setenta y Ocho con 50/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.245/2022.

Decreto N° 950/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 35/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: "Construcción 16 Viviendas en Predio Maciel II (Etapa II - Manzana I) - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$43.832,79.

Presupuesto oficial: \$87.665.599,47.- (Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 47/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.368/2022.

Decreto N° 958/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 36/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Nuevo Edificio para la Comisaría 1ra de Avellaneda - Dirección Gral. de Arquitectura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$19.387,08.

Presupuesto oficial: \$38.774.170,00.- (Pesos Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta con 00/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 94.432/2022.

Decreto N° 952/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Remodelación de Plaza Sarrailh - Dirección de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 01-04-2022.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$6.682,35.

Presupuesto oficial: \$13.364.716,58 (Pesos Trece Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Dieciséis con 58/100) .

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 957/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

Expediente 94.164/2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 39/2022

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de 8 Viviendas en Urbanización Barrio Azul - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 31-03-2022.

Hora: 09:30.

Valor del pliego: \$24.058,43.

Presupuesto oficial: \$48.116.874,96.- (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Dieciseis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 96/100).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 951/2022 de fecha 3 de marzo de 2022.

Expediente 94.364/2022.

mar. 9 v. mar. 10

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Licitación Pública N° 2/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Motoniveladora.

Fecha de apertura: 17 de marzo de 2022 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$21.910.824,00.

Garantía de oferta: \$219.108,24.

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte: Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel.: (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar.

mar. 9 v. mar. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.213

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Herramienta de Protección y Filtrado de Contenido Web, Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico y Capacitación.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Llave en mano.

Fecha de apertura: 21/03/2022 - 11:00 hs.

Valor de los pliegos: \$30.507.

Fecha tope para efectuar consultas: 14/03/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 20/03/2022 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.529.

mar. 9 v. mar. 10

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Contratación Directa por Procedimiento Abreviado N° 30-0086-PAB22

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de la Suscripción de Cuatro (4) Licencias Autodesk - AutoCAD Commercial Single-User Annual Subscription Renewal, desde el perfeccionamiento del contrato y por el plazo de 12 (doce) meses, con opción de ampliación en hasta un cien por ciento (100 %) y/o prórroga por igual período.

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Doce Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 32/100 (U\$S12.257,32), equivalentes a la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Quinientos Sesenta y Dos con 52/100 (\$1.360.562,52).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 16 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-54-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente N° EX-2021-32895411-GDEBA-DSTAMJGM.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 6/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0075-PAB22

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 6/2022 (Proceso de Compra PBAC 179-0075-PAB22), encuadrada en el Artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el Artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Insumos de Laboratorio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 17 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-67-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2022-564902-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 8/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 8/2021 tendiente a lograr la Puesta en Valor y Refacción del Edificio UTOI y Polígono de Tiro Puente 12 - La Matanza.

Lugar, donde puede consultarse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones y en sitio Web del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires <https://licitacionesobras.mseg.gba.gov.ar/>.

Valor del pliego: Uno por mil (‰) del valor del presupuesto oficial.

Presupuesto oficial: (\$105.322.630,89).

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 e/2 y 3, 1° piso, oficina 44, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de marzo de 2022 a las 10:00 horas.

Expediente N° EX-2021-21883337-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Programa Servicio Alimentario Escolar - Llámase a Licitación Privada N° 01/2022, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar de marzo a junio de 2022.

Fecha de apertura: 15 de marzo de 2022 - 11:00 horas.

Lugar de apertura y presentación de ofertas: Consejo Escolar calle 9 N° 57 de la ciudad de Navarro, hasta el día 15/03/2022 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos)

Consulta y retiro de pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle 9 N° 57 Navarro, los días hábiles en el horario de 8:00 hs a 13:00 horas, o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar - E-mail ce074@abc.gob.ar

Expte. Interno N° 074-033/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA

Contratación Directa

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Insumos para el Programa SAE - Comedores Escolares y Desayuno - Merienda para Escuelas Primarias, Secundarias, Especiales y Jardines de Infantes - Zona III - Distrito La Costa - por cinco meses - desde el 01/04/2022 al 31/08/2022.

Valor pliego: \$100.000,00.

Recepción de la ofertas: Viernes 11/03/22 - 11 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 11/03/22- 12 hs.

Lugar de entrega pliegos y apertura: Consejo Escolar- Calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$ 51.892.340,00.

Expediente: 688/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA

Contratación Directa

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Insumos para el Programa SAE - Comedores Escolares y Desayuno - Merienda para Escuelas Primarias, Secundarias, Especiales y Jardines de Infantes - Zona I - Distrito La Costa - Por cinco meses desde el 01/04/2022 al 31/08/2022.

Valor Pliego: \$100.000,00.

Recepción de la ofertas: Viernes 11/03/22 - 11 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 11/03/22- 12 hs.

Lugar de entrega pliegos y apertura: Consejo Escolar - Calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$26.954.604,00.

Expediente: 688/2022.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA

Contratación Directa

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa para la Provisión de Insumos para el Programa SAE - Comedores Escolares y Desayuno - Merienda para Escuelas Primarias, Secundarias, Especiales y Jardines de Infantes - Zona I - Distrito La Costa - Por cinco meses desde el 01/04/2022 al 31/08/2022.

Valor pliego: \$100.000,00.

Recepción de la ofertas: Viernes 11/03/22 - 11 hs.

Apertura de ofertas: Jueves 11/03/22 - 12 hs.

Lugar de entrega pliegos y apertura: Consejo Escolar - Calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$13.047.360,00.

Expediente: 688/2022.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 1/2022 Plan Sumar

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022 Plan Sumar. Por la Adquisición de Aires Acondicionados para Varios Servicios, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Día 15 de marzo de 2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General

de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín Provincia de Buenos Aires, donde los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires [https:// sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista](https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista) o retirarse gratuitamente el Pliego de Bases y Condiciones, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos (\$5.587.400,00)

Corresponde a EX-2022-01624221-GDEBA-HZGMBMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada por Rentas N° 4/2022

POR 1 DÍA - Fijase fecha de apertura el día 16 de marzo de 2022, a las 9:00 hs., para la Licitación privada por rentas N° 4/2022, por la Adquisición de Psicofármacos y Clínicos con destino a este Establecimiento, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: En el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados.

El pliego podrá consultarse además en la pág. web del ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves-Oficina de Compras.

Corresponde EX-2021-33756751-GDEBA-HIJAEMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 17/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Alimentación solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16-03-22 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela sito en la calle Besares 4400 de la Localidad de Ciudadela. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 15/100 Centavos (\$5.585.198,15).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela (de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas).

Expediente N° EX-2021-31584854-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 21/2022

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 21/22, referente a la Adquisición de Insumos Descartables, para el Servicio de Descartable del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 16/03/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

Expediente: EX-2022-870286-GDEBA-HZGADAOMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 33/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33-2022, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores, del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de marzo del 2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, calle 508 entre 18 y 19 s/n M. B. Gonnet, Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Dos Millones Doscienos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 (\$ 2.244.150.00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Prov. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar)

Administración: Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, Oficina de Compras M.B. Gonnet (1897).

EX-2022-3861015-GDEBA-HZGASRMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN**

Licitación Privada N° 22/2022

POR 1 DÍA - Llámase de la Licitación Privada N° 22/2022. Adquisición de Descartables Desiertos, desestimados con destino al Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, por un período de cuatro meses desde marzo hasta el 30-06-2022.

Apertura de propuestas: Día 16/03/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital "Alberto Eurnekian" de Ezeiza, sito en la calle Alem 349 - 1804 - La Unión F. del Partido de Ezeiza, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde al EX-2022-4091026-GDEBA-HZGAAAEMSALGP

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 25/2022 por la Contratación de un Servicio cuya función será la Conformación de un Centro Integral de Inclusión de Pacientes con Enfermedades Cardiovasculares para Prevención Primaria y Secundaria, así como la Rehabilitación luego de un Evento Cardiovascular, a prestarse en el Centro de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski.

Fecha de apertura: 8 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$76.440.000,00.

Valor del pliego: \$76.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 22 y 23 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 08/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1188/2022.

Expte. N° 4132-16321/2022.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 28/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 28/2022 por la Provisión de 8.000 TN. de Mezcla Asfáltica Fina Elaborada en Caliente, Tamaño Máximo Piedra Partida 6/12 sobre Camión en Planta y 50.000 LTS. de Emulsión Bituminosa Tipo EBCL sobre Camión en Planta para la realización de Tareas de Bacheo, solicitado por la Dirección de Servicios y Corralón, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 11 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$181.400.000,00.

Valor del pliego: \$181.400,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 22 y 23 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 11/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1189/2022.

Expte.: 4132-16461/2022.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 29/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/2022 por la Provisión de 3.000 tn de Arena y 3.000 tn de Piedra Partida 6/20, para ser utilizados en la Obra Veredas Comunitarias, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. (Expte. N° 4132-14271/2021).

Fecha de apertura: 12 de abril de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$20.952.000,00.

Valor del pliego: \$20.900,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 15, 16 y 17 de marzo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 22 y 23 de marzo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1299/2022.

Expte. N° 4132-16463/2022.

mar. 10 v. mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

Licitación Pública N° 10/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Casillas de Madera 4x4 incluido traslado y envío, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00)

Fecha de apertura: 21 de marzo de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 21/03/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.

La Garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 11 de marzo de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1186957/2022.

mar. 10 v. mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 198/2021

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Bolsas de Nutrición Parenteral.

Fecha apertura: 18 de marzo de 2022, a las 9:00 horas.

Valor del pliego: \$6.454 (Son Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5102/2021/INT.

mar. 10 v. mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 27/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Remodelación y Puesta en Valor Integral del entorno de la Estación Gonzalez Catán del Ferrocarril Belgrano Sur - Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 04 de abril de 2022, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$69.798. (Son Pesos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7860/2021/INT

mar. 10 v. mar. 16

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 28/2022

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación Integral en Edificio Municipal ubicado en Lascano N° 5963 de la Localidad de Isidro Casanova.

Fecha apertura: 4 de abril de 2022, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$9.465 (Son Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6338/2021/INT.

mar. 10 v. mar. 16

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 23/2022 por la cual se solicita la Contratación del Servicio de Aprovechamiento de Gases Medicinales, Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Aire Comprimido y Aspiración en sala de máquinas de las instalaciones de gases medicinales en los cuatro Hospitales del Municipio de Pilar y Centros de Salud, para Ejercicio 2022, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 07/04/2022.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$56.621.637,80 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Siete con 80/100).

Valor del pliego: \$56.630,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 544/2022.

Expte. N° 712/2022.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 24/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 24/2022 por la cual se solicita la Contratación de un Servicio Integral de Control de Ingreso y Egreso Biométrico de Personal de Salud de los distintos Hospitales y Centros de Salud del Municipio de Pilar y Centros de Salud, para Ejercicio 2022, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 07/04/2022.

Hora: 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$8.807.028,32 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Siete Mil Veintiocho con 32/100).

Valor del pliego: \$8.807,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Siete con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 625/2022.

Decreto N° 545/2022.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Paso Bajo Nivel Calles Laprida-Dorrego.

Presupuesto oficial: \$1.274.873.679,96. (Pesos Mil Doscientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 96/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/03/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/03/2022

Fecha de apertura de ofertas: 25/03/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 18 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2º Piso,

Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 10/03/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio [webhttp://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php](http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php)

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Paso Bajo Nivel Calle República del Líbano.

Presupuesto oficial: \$978.604.530,12.- (Pesos Novecientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Cuatro Mil Quinientos Treinta con 12/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 17/03/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 23/03/2022

Fecha de apertura de ofertas: 25/03/2022 a las 12:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 17 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 10/03/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio [webhttp://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php](http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php)

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/2022. Decreto N° 635/2022, de fecha 07/03/2022 para la Adquisición de Excavadora sobre Oruga 0 Km. Municipalidad de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 21/03/2022 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, y a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado, www.mga.gov.ar, hasta el día 07/04/2022 inclusive.

Venta de pliegos: A partir del día 21/03/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en el Departamento de Compras, sito en el 1° piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 07/04/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 08/04/2022, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 08/04/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso, del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ciento Treinta Mil (\$24.130.000).

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Departamento de Compras, Tel. (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar. servicios@mga.gov.ar

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 1/2022

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Nuevo Edificio de Tránsito Municipal.

Plazo de entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$65.775.677,35 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 35/100).

Garantía de oferta: \$3.288.783,87 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Tres con

87/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 23 de marzo de 2022 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir los Pliegos de Bases y Condiciones desde la fecha hasta el 22 de marzo de 2022 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$65.775,00 (Pesos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 23 de marzo de 2022, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 266/22.

Expediente N° 4033-106078/22.

mar. 10 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO ALSINA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Adolfo Alsina llama a Licitación Pública N°: 001, a los interesados en la Adquisición de Un (1) Rodillo Vibro Compactador Autopropulsado con Kit Pata Cabra, con las siguientes características: a) Peso: Entre 10.000 y 20.000 Kilos; b) Cabina Cerrada; c) Motorización de marca reconocida en el país; d) Rodillo liso con kit pata cabra; e) Aire acondicionado; de conformidad al Pliego de Condiciones y Especificaciones obrante en el Expediente N° 4001-0044/2022 de fs. 05/06.

Las ofertas podrán ser presentadas bajo sobre cerrado y/o lacrado hasta el día 30 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Adolfo Alsina, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que concurran.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido en la Oficina de Compras Municipal, sita en calle Pellegrini y Rivadavia de la ciudad de Carhué de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta el día 28 de marzo de 2022.-

El presupuesto oficial para la adquisición se establece en la suma de Dólares Cien Mil (USD 100.000,00.-) a Dólares Ciento Veinte Mil (USD 120.000,00.-).

Corresponde al Expediente N° 4001-0044/2022.

Decreto N° 385.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos para la Flota Municipal - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 1° de abril de 2022, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 4 de abril de 2022, a las 10:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra de Bicisenda Etapa Final: Av. Pte. Alfonsín - Convenio Red de Vías Seguras".

Presupuesto oficial: \$18.289.164,20 - (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 20/100).

Valor del pliego: \$1.800,00 - (Un Mil Ochocientos).

Venta del Pliego: Hasta las 10.00 hs del día 15/04/2022 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar)

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs del día 15/04/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

- Sobre N° 1: 15/04/2022, a las 10:00 hs.

- Sobre N° 2: 15/04/2022, a las 11:00 hs.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Obra Construcción de 72 Viviendas Multifamiliares, en terrenos ubicados en la planta Urbana de la Ciudad de Las Flores.

Apertura de propuestas: 11 de abril de 2022 a las 11:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 6 de abril de 2022.

Valor del pliego: \$100.000,00. (Pesos Cien Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: Seiscientos Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 07/100 (\$691.253.355,07), equivalentes a Seis Millones Setecientos Diecisiete Mil Setecientos Diecinueve con Sesenta y Ocho unidades de Vivienda Ley N° 27271 (6.717.719,68 UVI) conforme la cotización del día 28 de febrero de 2022.

Expediente N° 4063-0011/22

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Obra Paso Bajo Nivel Av. América y Vías del FF.CC. San Martín - Sáenz Peña - Partido Tres de Febrero - Obra por cuenta y orden de ADIF S.E.

Presupuesto oficial: \$2.298.888.170,17 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 17/100).

Valor del pliego: \$1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100).

Fecha de apertura 31 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.21643.2022.0.

Decreto: N° 216/2022

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la ejecución de la obra Luces LED en Distintas Calles del Partido de Morón, en distintas calles del Partido de Morón dentro del Partido de Morón, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$49.985.606.

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 8 de abril del 2022, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 10 de marzo del 2022, hasta el 7 de abril del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso, Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras: www.moron.gov.ar/transparencia/

Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de abril del 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Expediente N° 4079-10.761/22 - Solicitud de Pedido N° 818/2022

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal de las distintas áreas de servicios todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 1099/22.

Presupuesto oficial: Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$7.684.400,00).-

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 21 de marzo de 2022 hasta el día 1° de abril de 2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$23.053,20.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12.00 horas del día 6 de abril de 2022.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 437R-459-2022

Segunda Postergación

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 437R-459-2022, para la Ejecución de la Obra: "Recambio de 682 Artefactos a Leds, Repintado de Columnas e Intervención de Columnas con Corrosión Avanzada en Distintos Sectores de la Ciudad", con precio tope, propuesta alternativa de anticipo financiero del 20% y sin redeterminación de precios, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta y Siete con Treinta y Ocho Centavos (\$40.873.287,38.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Fecha de apertura: 22 de marzo de 2022, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

El oferente deberá presentar una capacidad técnica financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$71.528.252,92.-

El plazo de obra se fija en (noventa) 90 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

El valor del pliego es de \$41.000,00.-

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 38/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 38/2022. Objeto: Adquisición de 75600 Kits de Uso Médico Compuesto de Camisolín, Cofia y Cubrebotas para el Sistema de Salud del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$32.863.320.

Valor del pliego: \$328.633,20.

Fecha de apertura: 4/4/2022 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 22 y 23 de marzo de 2022, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de marzo de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 4/4/2022 a las 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras

mar. 10 v. mar. 11

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Referencia: Obra: Impulsiones Pozos Plan Covid 19.

Presupuesto oficial: \$69.871.083,07.

Fecha de apertura: 1° de abril de 2022 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737, 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00

En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.

E-mail: compras@osmgp.gov.ar. Web-site: www.osmgp.gov.ar

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$35.700,00.

Expediente N° 567-O-2021

mar. 10 v. mar. 11

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.220

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra diferida.

Objeto: Adquisición de Rollos de Papel para Ticket Cliente en ATM.

Fecha de apertura: 22/03/2022 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$17.700.

Fecha tope para efectuar consultas: 16/03/2022.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 21/03/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 68.684

mar. 10 v. mar. 11

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Delegación II - Mar del Plata

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - OPLAKANIEC QUIMEY SOLDNI, 41.430.262. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 21 de diciembre de 2021. Cabrera Graciela Raquel. Presidenta.

mar. 9 v. mar. 11

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - FERNANDO EVELIO BADINO, DNI N° 26.166.891, con domicilio en Lacroze N° 7040 de la localidad de José L. Suárez, Partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco. Presidente.

TRANSFERENCIAS

POR 1 DÍA - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social Wal-Mart Argentina S.R.L. (30-67813830-0), por cambio de denominación social bajo el rubro: Centro Logístico con Distribución, sita en la calle Darwin Passaponti 6501, partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 64116/W/2007 cta. de comercio N° 1/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

POR 5 DÍAS - **Morón**. El Sr. MORAL JUAN IGNACIO comunica que cede y transfiere Heladería sita en la calle 25 de Mayo N° 277 localidad y partido de Morón Pcia. Buenos Aires a la Sra. Giuliano Maria Fernanda. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Haedo**. YAN CAIHIJA, CUIT 23/94774162/4 cede a Fu Xiaolian, CUIL 27/95722040/7, Autoservicio sito en Av. Presidente Perón 2740/48. Haedo. Reclamos de Ley en el mismo por 30 días.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. SANCHEZ CLAUDIA ALEJANDRA, con domicilio en la calle Cardiel N° 4836 de la ciudad de Mar del Plata, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio de Local Comercial rubro Venta de Motocicletas y de sus Partes, Piezas y Accesorios, que gira bajo el nombre "Mas x Moto" sito en calle Jujuy 3101 de la ciudad de Mar del Plata a favor de Jorge Alfredo Sanchez, con domicilio en calle Juan Jose Paso 4275, de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de Ley Estudio Dr. Caruso Guillermo y Asociados, Colón 3073 "4 B", Mar del Plata.-

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Av. J. A. Roca 3488 entre Santos Dumont y Vasco de Gama, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 87100/W/2009 Cta. de Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la Ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado, sita en la calle Saavedra 630 entre Estanislao Cevallos y Gervasio Posadas, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 93953/W/2009 Cta. de comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Pamela M. Ferrán, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Hipermercado sita en la calle Avenida Derqui entre Escalada y Murillo, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 206161/W/2018 Cta. de Comercio N° 3/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social INDUSTRIA CARNICA CAMPO ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-71195405-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Carnicería, sito en la calle Av. Constitución N° 266 de la localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social: Black Bamboo Enterprises S.A.U., CUIT 30-71506876-8, expediente de habilitación N° 9501/2010 alc. 1/13 Cte.: 18617 Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 4 v. mar. 10

POR 5 DÍAS - **Loma Verde**. GUILLERMO HERRERA, CUIT 20-12114171-0, transfiere a Yanina Creimerman, CUIT 23-27940862-4, el Fondo de Comercio de "Lo que Más te Guste", sito en Los Cerros s/n, Loma Verde. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. FORTE TOMAS HUGO, Av. del Valle N° 514, anuncia la transferencia de fondo comercio de Panadería, que gira bajo el nombre Buen Gusto Av. Del Valle N° 514 a favor de Grupo Tander S.R.L. 9 de Julio N° 3524 5to piso: Reclamos de ley D.C. Group, Consultora Jurídico/Contable. Mar del Plata.

mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Moreno**. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, la razón social WAL-MART ARGENTINA S.R.L. (30-67813830-0) por cambio de denominación social de su habilitación comercial bajo el rubro: Centro Logístico con Distribución sita en la calle Darwin Passaponti 6501, Partido de Moreno, dicho cambio de denominación es a nombre de Dorinka S.R.L. (30-67813830-0) expediente de habilitación N° 64116/W/2007 Cta. de Comercio N° 1/30678138300. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

mar. 7 v. mar. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Maipú**. ERNESTO A. ROSSI Y CÍA S.A., CUIT 30-53752064-3, con domicilio legal en Lacroze 4144 CABA, cede el fondo de comercio de Pinturería Rossi sito en Julio A. Roca 1801, Villa Maipú, San Martín, Bs. As. a Ibross S.R.L. CUIT 30-71658634-7 con domicilio legal en Cerrito 1070 P3 CABA. Reclamo de Ley en el mismo comercio.

mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Elsa Norma Beatriz Comerci, CUIT N° 27- 12015836-3, transfiere el fondo de comercio del establecimiento Escuela de Natación y Buceo, que gira en plaza con el nombre de fantasía "Acquarella", ubicado en Avda. Carlos Casares N° 470, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., a Vamos por Más Club S.A.S., CUIT N° 30-71745089-9. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Morón**. CABAÑA LA MARTINA S.R.L., comunica: Transferencia Habilitación a Frigorífico Haedo S.A. rubro Carnicería, domicilio comercial Estrada 156, Morón, Bs. As. Reclamos ley el mismo. Matías N. Di Rossi. Contador Público.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Campana**. Se hace saber que la señora OLGA MARTA FILIPPINI CROSIO, DNI 5.386.391 y CUIL 23-05386391-4, propietario y director técnico de la farmacia que gira en plaza bajo la denominación de Farmacia Gentile, sita en la calle Avenida Ricardo Balbín N° 880 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, vende el precitado Fondo de Comercio, a la farmacéutica María Catalina Ricci, con DNI 30.516.056 y CUIT 27-30516056-9, domiciliada en la calle Rómulo Noya 431 de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en Luis de Dominici 1060 de Campana, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 16 horas. Escribana, María Carolina M. Barassi.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. NOBILE EROS NICOLAS comunica: transferencia Habilitación a Fatone Gabriela Stella Maris. Rubro Despensa, Fiambrería. Domicilio Comercial. Oposiciones Bermúdez 2785, V. Luzuriaga, La Matanza, Bs. As. Reclamos ley el mismo.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Zárate**. COOPERATIVA APÍCOLA APIDELTA LTDA., CUIT N° 30-70746324-0, representado por su presidente Facundo Gil DNI N° 25614271, transfiere habilitación municipal de exp. 4121-9440/17 con domicilio en Hipólito Irigoyen 1675, Zárate, a Nicolas Daniel Biscaiburo, CUIT N° 20-35835683-5. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - **Cruce de Ruta 226 y Ruta 55 y de Av. Kelly 702** ESTACIÓN DE SERVICIO EL CRUCE S.A. en cumplimiento de lo establecido por la Ley 11.867 se hace saber que se procede a cambiar la titularidad y proceder a transferir el fondo de comercio de las Estaciones de Servicio, en Cruce de Ruta 226 y Ruta 55 y de Av. Kelly 702 de la firma Roza Hnos. S.A. (30-62265766-6), a la firma Estación de Servicio el Cruce S.A. (30-69260054-8) en Cruce de Ruta 226 y Ruta 55.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - **Don Torcuato**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867; el Sr. JORGE ALEJANDRO ESPINOZA, DNI N° 30.441.144, domicilio calle Tres Arroyos N° 229, Villa de Mayo, Bs. As. anuncia Transferencia de Fondo de Comercio a favor de Julio Alfredo Escurra, DNI 26.699.026, CUIL 20-26699026-0, con domicilio legal en calle

Cerviño N° 3410, Villa de Mayo, Bs. As. Destinado al rubro Rotisería, ubicado en calle Marcelo N° 1521, Don Torcuato, Bs. As. Jorge Alejandro Espinoza - DNI N° 30.441.144. 7-8-9-10-11/03/2022. Jorge Alejandro Espinoza, DNI N° 30.441.144; Julio Alfredo Escurra DNI 26.699.026.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento a lo establecido en el Art 2 de la Ley 11.867, el Sr. LEDESMA MATIAS DANIEL, CUIT N° 20-33781413-2, anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Cocción y Venta de Pizzas, Empanadas y Delivery, sito en Lorenzo López N° 523 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de Casas Toledo Franco Emiliano, CUIT N° 20-39408977-0, bajo el expediente de habilitación N° 18111/2016. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

mar. 10 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - Bolívar. La Farmacéutica ELSA MÓNICA LAURENZANO, DNI 11.307.346, matrícula 11.716, comunica que vende y transfiere a la Farmacéutica María Guadalupe Gallego, DNI 29.736.818, matrícula 20559, el Fondo de Comercio denominado Farmacia Laurenzano, sito en la calle Diagonal Roteta 47 de Piróvano, partido Bolívar, libre de personal, deudas y gravámenes. Domicilio de parte y reclamos de Ley en domicilio comercial. Susana Beatriz Torracó. Abogada.

mar. 10 v. mar. 16

▲ CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom el día 22 de marzo de 2022 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de celebración de esta asamblea ordinaria y extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
3. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 10 cerrado el 31/12/2021.
4. Aprobación de la gestión del directorio.
5. Aprobación de la gestión de la sindicatura.
6. Ratificación de la modificación del artículo 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobada por el directorio. El texto será el siguiente: "El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 50 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 500 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio YPF de la localidad de Nordelta."
7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la asociación a fin de preservar su valor.
8. Proyecto de mejoras en espacios comunes. Su financiamiento.
9. Fideicomiso Novo Delta, deuda en mora, plan de pagos.

El directorio.

Nota: para participar de la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación.

Copia de la memoria y balance general al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 7 de marzo de 2022.

Sociedad no comprendida en el art. 299. L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

GLOBAL SAT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Global Sat S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de marzo de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio de Narciso Mallea 1021 de la ciudad de Bahía Blanca, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2021. Resultados del mismo - su tratamiento.
4. Gestión de la administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la ley de sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
5. Fijación del número de directores titulares y suplentes, que integran el directorio y elección de los mismos por tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Juan Molina 1214 de la ciudad de Bahía Blanca, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. Marcasso Gabriel Adán, Presidente. Marcelo Osvaldo Gancedo, Contador Público Nacional.

mar. 4 v. mar. 10

CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle Lastra N° 364, Chascomús, pcia. Bs. As., el día 30 de marzo de 2022 a las 19 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de las causas que motivaron la realización de la asamblea fuera de término
- 2º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
- 3º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo primero ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019.-
- 4º) Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos correspondientes al quincuagésimo segundo ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 5º) Consideración de la gestión del directorio
- 6º) Consideración de la gestión del síndico.
- 7º) Consideración de la retribución del directorio y sindicatura.
- 8º) Determinación del número de directores titulares y del número de directores suplentes y elección de los mismos por el término de dos (2) ejercicios.
- 9º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El directorio.

Matias Fernando Achaga, Contador Público.

mar. 4 v. mar. 10

IRRAJU S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2022 a las 15.00 hs. en primera convocatoria, en el domicilio dentro de la jurisdicción social sito en Moreno N° 346 de Quilmes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1, de Ley 19.550 por el ejercicio finalizado al 31-08-2021. Distribución de resultados.
- c) Retribución del directorio por los ejercicios finalizados al 31-08-2021.
- d) Modificación de la sede social (asamblea extraordinaria).

Nota: Copia de la documentación indicada por el art. 67 de la LSC (balance y estados contables, con notas, memorias y anexos) a disposición de los accionistas en la sede social, días hábiles de 9.00 a 12.00 hs. Podrán también solicitar su remisión digital al correo electrónico: cristian@molinozubaco.com.ar. Para asistir deberán los accionistas comunicar su participación con una antelación mínima de tres días hábiles, conforme lo dispone el art. 238 de la LSC. Cristian O. Pucheta, Presidente.

mar. 4 v. mar. 10

SAN PEDRO CEREALES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores accionistas de San Pedro Cereales S.A. para el día 25 de marzo de 2022 a las 10 horas en las oficinas, sitas en calle Ignacio Canal N° 611 de la ciudad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta
- 2) Consideración de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 34 cerrado el día 31/08/2021 y su destino.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio económico Nº 34 cerrado el 31/08/2021.
- 5) Retribución al Directorio.
- 6) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19.550).

Nota: Los accionistas deberán cumplimentar lo normado por el art. 238 Ley 19.550 en las oficinas, sitas en calle Ignacio Canal Nº 611 de la ciudad de Carmen de Areco. El Directorio. Tomás Gregorio Risso, Presidente.

mar. 7 v. mar. 11

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2022 a las 9 hs. en 1º convocatoria y a las 10 hs. en 2º convocatoria en 16 Nº 4426 de Gonnet, La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los Estados Contables finalizado el 30/11/2021.
 - 2) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
 - 3) Destino de los Resultados del ejercicio.
 - 4) Elección de los integrantes del Directorio.
 - 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Comunicar asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación, para su inscripción en el Registro de Asistencia.
- Sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19550. Sabrina E. Castellano. Abogada.

mar. 8 v. mar. 14

ARQUITECTURA DE MÓDULOS Y EQUIPOS TRANSPORTABLES S.R.L.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero del 2022 se reúnen los socios de la firma Arquitectura de Módulos y Equipos Transportables S.R.L., con domicilio social de la empresa en la calle Camino General Belgrano 1910 de Berazategui y firman al pie la presente acta con la concurrencia de los socios Sergio Ajamil, Marcelo Gomez y Pablo Gomez que representan al 75% del capital de la empresa y siendo las 10 hs. lo hacen para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de abril del 2022 a las 10 hs. haciéndose las publicaciones correspondientes.
 - 2) Poner a consideración la aprobación del Balance General y Estados Contables de los años 2015 cuyo resultado en ganancia \$698.930,20 2016 resultado en ganancia \$367.288,97; 2017 resultado en ganancia \$3.280.717,17; 2018 resultado en ganancia \$19.250.674,24; 2019 resultado en ganancia \$35.286.106,62 y ejercicio 2020 con resultado en pérdida \$18.917.111,63.
 - 3) Atento la renuncia como Socio Gerente del Sr. Orlando Garcia, aceptación de la misma siendo el único Socio Gerente el Sr. Marcelo Gomez.
 - 4) Puesto a consideración las mociones expuestas se aprueban las mismas a efectos de convocar a la asamblea correspondiente con las notificaciones de ley.
- Sin más que tratar y siendo las 11 hs., previa suscripción del acta, se da lectura a la misma y se firma al pie de conformidad todos los presentes dando por finalizada el acta. Sergio Ajamil, Socio; Pablo Gómez, Socio; Marcelo Gómez, Socio Gerente.

mar. 8 v. mar. 14

GALVYLAM Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 31 de marzo de 2022 a las 11:00 en la sede social de la sociedad sita en Marcelo Torcuato de Alvear número 4383 de la ciudad de Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Extraordinaria:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de lo actuado por el Directorio y su Presidente.

Asamblea Ordinaria:

3. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio finalizado el 30/11/2021.
4. Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Remuneraciones del Directorio.
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2021.

7. Elección de nuevo directorio por vencimiento de designación y distribución de sus cargos.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea mediante el Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley N° 19.550. María José Pérez Clouet. Escribana Pública.

mar. 8 v. mar. 14

SOCIEDAD IMPRESORA PLATENSE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio se resuelve convocar a para el 30 de marzo de 2022 a las 11 hs se celebre la Asamblea General Ordinaria, y tratar el

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;

2°) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2020;

3°) Evaluación de la gestión del Directorio;

4°) Elección de tres Directores por tres años;

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida Art. 299 LGS. Cr. Carlos Vaio.

mar. 9 v. mar. 15

SOK PRODUCCIONES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sok Producciones S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de marzo de 2022 a las 17:30 hs en primera convocatoria y a las 18:30 hs en segunda, en la calle Chiclana 1112, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta.

2) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2020.

3) Consideración de la retribución del Directorio.

4) Consideración de los resultados no asignados y del ejercicio de la distribución de utilidades.

5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 31/07/2020 6) Ratificación de la presentación en Quiebra de la Sociedad.

Nota 1: Los accionistas tendrán que cursar comunicación de asistencia hasta el día 23 de marzo de 2022 en la calle San Juan 715, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16 hs.

Nota 2: En la calle San Juan 715, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y en el horario de 10 a 16 hs. se encuentra a disposición de los accionistas la documentación prescripta por el Art. 67, Ley 19.550 y demás documentación a tratarse en los puntos del orden de día. Claudio Alberto Maffia.

mar. 9 v. mar. 15

RANDON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2022 a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 17 horas en Segunda Convocatoria, a desarrollarse en la sede social de la empresa sita en Ruta 2 Km 50 Parque Industrial II, y para el caso que las condiciones epidemiológicas no permitan el desarrollo de la misma en forma presencial se indica la necesidad de indicar mail de contacto en momento de comunicar la asistencia en los términos normados por el art. 238 LGS a los fines de remitir el respectivo link y clave de acceso de la reunión, todo ello conforme pautas administrativas aceptadas por parte del organismo de contralor societario y a los fines de evitar avanzar en la normal gestión y administración social, todo ello conforme los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación legal complementaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2021. Explicitación de los motivos fundantes de la demora en la convocatoria.

3) Tratamiento de la gestión del directorio. Tratamiento y consideración de Honorarios al Directorio.

4) Tratamiento del Resultado Económico finalizado al 31 de marzo de 2021.

5) Renovación de autoridades del directorio por el plazo de tres ejercicios.

6) Cambio de sede social.

7) Explicitación del estado del proceso concursal.

Se pone a disposición de los Sres. Accionistas en la sede de la sociedad y con el plazo de antelación legal, toda la documentación contable y la memoria de acuerdo a lo normado por el Art. 67 de la LGS. Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David, Abogado.

mar. 9 v. mar. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL WORKS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Mat. B.A. 2268: El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Works convoca a los asociados de la Mutual a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de abril de 2022 las 18:00 horas en primer llamado y a las 19 horas en segundo llamado; en calle 47 N° 358 de La Plata.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación autoridades de la Asamblea y dos asambleístas para suscribir el acta,
 - 2) Lectura del acta anterior,
 - 3) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo;
 - 4) Consideración del Balance General del ejercicio cerrado el 31/12/2021 y Cuenta de Gastos y Recursos;
 - 5) Informes de la Junta Fiscalizadora ejercicio 2021;
 - 6) Consideración de valor de la cuota social para adherentes y activos;
- La Plata, 2 de marzo de 2022. Enrique Fernandez Sansone, Presidente; Carlos Fernando Ferraro Anselmino, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 29 de marzo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 - 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N°30/2020.
 - 3- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 18 cerrado el 31/12/2021.
 - 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 5- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 - 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
 - 7- Informe del estado de mora de accionistas clase A.
 - 8- Fideicomiso Suites de Bahía Grande, deuda en mora, plan de pagos.
 - 9- Proyectos de mejoras en Bahía Grande, su financiamiento. El Directorio
- Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección confirmando_asistencia@avn-nordelta.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2021 se pondrá a disposición de los accionistas en avnordelta.com a partir del 14 de marzo de 2022. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

mar. 10 v. mar. 16

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Espeche n° 796 de Bahía Blanca, para el día 26 de marzo de 2022 a las 9:00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas que, junto con el Sr. Presidente de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018, 2019, 2020.
- 3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2018.
- 4) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 5) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2020.
- 6) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el Art. 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2021.
- 7) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2021; Art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 8) Tratamientos y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al Directorio en los términos del Art. 261

de la ley Sociedades Comerciales.

9) Elección y composición del Directorio, en los términos del Art. 255 de la Ley 19.550, por vencimiento del plazo del actual mandato.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Carlos Alberto Coma, Presidente.

mar. 10 v. mar. 14

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Grupo 5 Construcciones Inmobiliarias S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social sita en calle Espeche N° 796 de Bahía Blanca, para el día 26 de marzo de 2.022 a las 10:30 horas en segunda convocatoria con el objeto de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la restitución de los fondos correspondientes al aporte de los accionistas en sus cuentas particulares Nros. 121100010, 121100020, 121100030, 121100040, 121100050 al cierre del ejercicio 2021.
 - 3) Consideración de los contratos de alquiler de las unidades funcionales. Valores de las locaciones. Consideración.
 - 4) Consideración del valor de venta de la unidad funcional 1er piso Unidad A. Fijación del valor.
 - 5) Consideración pago de la tasa municipal de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Alberto Coma, Presidente.

mar. 10 v. mar. 14

A.B. ELISSONDO HERMANOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11-4-2022 a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31-8-2021
- 2) Distribución de utilidades ejercicios cerrados el 31-8-2021
- 3) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria del día 7-01-22 que considero:
 - a) Consideración de la gestión del Directorio.
 - b) Fijación del número de directores y su elección por el término de tres ejercicios.

Elissondo Eugenio, Presidente DNI N° 22.086.645

mar. 10 v. mar. 16

SOCIEDADES

CONSTITUCIÓN TOSIJOEXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 35 del 18/02/2022, otorgada ante el notario Mauro Scabuzzo Reg 16 de Azul, ha sido constituida Tosijexpress S.R.L., con dom. Av. Monseñor Caneva N° 461, de Ciudad y Pdo. de Azul, Pcia. Bs. As. Integrantes: Claudio Marcelo Agüero, soltero, DNI N° 24.130.098, CUIT N° 20-24130098-7, nac. el 06/10/1974, empresario, hijo de Tomas Agüero y de Beatriz Pavesi, domic. en la Av. Monseñor Caneva N° 461 de Azul, prov. Bs. As.; y Sandra Elisa Agüero, DNI N° 16.752.552, CUIT N° 27-16752552-6, nac. el 13/05/1963, casada en 2º nupcias con Alberto José Hailand, jubilada, hija de Tomás Agüero y de María Eschilda Etchetto, domic. en la calle Guaminí N° 336 de Azul, prov. Bs. As., ambos argentinos.- Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. Objeto social: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Las relacionadas al diseño y comunicación, impresiones gráficas y virtuales, edición, publicación, distribución, importación, exportación de diarios y revistas, libros, folletos y afines.- La compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, comisión, consignación, representación, permuta, leasing, y cualquier otra forma de comercialización, incluyendo la comercialización electrónica, distribución, almacenamiento, depósito, transporte, de papeles y materiales para impresiones gráficas, libros y revistas.- B) La prestación de servicios de transporte de carga, mercaderías generales, equipajes, fletes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje.- Explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de línea de transporte de carga, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales. El ejercicio de toda actividad complementaria o conexas a la anterior como alquilar, subalquilar transportes ajenos, comisiones, consignaciones y mandatos, y la intermediación en los servicios de cargas con terceros.- La compra y venta de: 1) motos, automotores, camiones, camionetas, tractores, y todo tipo de vehículos, ya sean nuevos o usados.- 2) repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos, chasis, carrocería, partes de motores, autopartes y afines.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza.- Capital social: El capital social es de \$200.000 dividido en 200 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, y de un voto por cuota.- El capital social se integra y suscribe en su totalidad en éste acto; Claudio Marcelo Agüero, suscribe 198 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$198.000; Sandra Elisa Agüero, suscribe 2 cuotas de \$1.000 valor nominal c/una, o sea \$2.000.- Administración y representación legal: La administración social será ejercida por uno o mas

socios o terceros en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerente; duraran en su cargo todo el termino de duración de la sociedad. Queda designado el socio Claudio Marcelo Agüero, como gerente por todo el término de duración de la soc. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. Not. Mauro Scabuzzo.

LOS NUEVE AMIGOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Art. 60 1) Inst.: Acta Reun. Soc. N° 02, 03/02/2021 2) Renuncia como Admi. Supl: Verónica Virginia Ramirez, arg., empl., nac. 21/02/1978, cas., DNI N° 26458028, dom. Marcos Mora 1245 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 27-26458028-0 3) Nva. Administradora Suplente Angela Eva Etcheverry, arg., lic., nac. 05/08/1977, cas., DNI N° 25961330, dom. Av. Corrientes 3518 PB dpto. "A", CABA, CUIL 27-25961330-8. Francisco Spaccasassi, Notario.

COLONIA 5 CERDOS MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 12 del 14/02/2022 C. Soc. Catala Lucas Nahuel Arg, soltero.com., 11/5/91, DNI N° 37030676, CUIT N° 20-37030676-2 domiciliado Victoriano Montes 2652 de MDP, y Catala Mauro Ezequiel Arg Com., 9/4/98, DNI N° 41307597 CUIT N° 20-41307597-2 soltero, domiciliado en La Pampa 2642, MDP; D. Soc.: Victoriano Montes N° 2652 MDP, Gral. Pueyrredón. Bs. As. 99 años. \$500.000. Objeto social: A) Criadero, distribución, Vta. y comerc. de cerdos, embutidos y chacinados; faena miento, eviscerado; procesamiento y enfriado de los animales adquiridos; Impo. y expo.; Vta. por mayor y por menor de cerdos y porcinos, animales de granja, vinos, prod. alimenticios, chacinados y animales de granja y corral. B) Explotación de la ind. agrícola, granos, semillas, cereales, oleaginosas, forrajeras y pasturas, sea en establos propios o de 3ros, con maq. propias o de 3ros, para la comercialización de sus prod., incluidas la impo. y expo.; C) Para la explotación de la ind. ganadera, la cría, engorde, invernadas, para todo tipo de ganado, la explotación de tambos, cabañas y colonias avícolas, en todos sus ciclos productivos, en estab. propios o de 3ros, en la comercialización de sus prod., bajo todas sus formas posibles, incluidas las importaciones y expo.- D) Intervenir en la operatoria del mercado de cereales en la expedición y resignación de los contratos de compra Vta. de los mismos, sujetando su accionar a las leyes dictadas o a dictarse en la materia; participar en actividades como el dep., dist., comisión, consignación, representación y mandatos, compra Vta., explotación de elevadores y estab. para la recepción, acopio, limp., secado, almacenamiento, transp., clasificación y depósito de granos, semillas y oleaginosas. E) Transp. de mercaderías por cualquier medio de transp., propio o arrendado, dentro y fuera de los límites del país, por contrato directo o sub-contrato, realizar la comercialización, fabricación, impo., expo., representación, consignación, distribución, transp., comisión, financiación y servicios de reparación de todo tipo de vehículos y maquinaria nueva y usada, repuestos y derivados de tales vehículos y maq. o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social para lo cual tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las Leyes vigentes y este contrato autorizan. Dur. ej.: 3. Pres.: Catala Lucas N., 20-37030676-2 Dir. Supl.: Catala Mauro E., 20-41307597-2 C. Ej.: 31/01. Composición del Org. de Adm.: Estará a cargo de un Directorio compuesto del N° de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mín. de 1 y máx. de 7 titulares y por lo menos un suplente. Rep. Legal: Presidente. Fiscalización: Socios. C.P.N. Elísea Salado.

MANAGEMENT 3 & PARTNERS S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria 45 de fecha 04/03/2022 se hace saber que la sede social se fija en Boulevard Evita 53, piso 1 oficina A, ciudad y partido de Moreno, Pcia. Bs. As. Soledad Sanguinetti, Abogada.

ALQUILERES IMG RENTAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Antes Img Bahía Sociedad de Responsabilidad Limitada. Edicto complementario: 1. Reforma: Acta Complementaria del 17/11/2021 se aprueba ref. denominación y ref. Estatuto "Art. Primero: La sociedad se denomina "Alquileres Img Rental S.R.L.", y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires". 2. Subsanac Defectos Formales: 1) Angel Jesus Camioli, dom. Los Paraísos 681 cdad Ricardone, dpto. San Lorenzo, prov Santa Fe. 2) Guillermo Daniel Camioli dom Hipólito Irigoyen 2961 cdad. y dpto. San Lorenzo, prov Santa Fe. 3) Mauricio Daniel Sanchez dom Luis Carballo 230 cdad. y dpto. Rosario, prov. Santa Fe. 4) Oscar De La Cruz Luna dom. Falucho 274 cdad. y dpto. Rosario, prov. Santa Fe. 5) Juan Sebastián Bellabarba, dom. Manzana de las Luces 963 cdad. y pdo. B. Bca. prov. Bs. As. Leandro Patricio Furlong, Notario.

MOSTRENCO S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext. 23/11/21 2) cambia sede social a Los Robles 5901, lote 301, Barrio Terralagos, Tristan Suarez, Ptdo. de Ezeiza, Pcia. de Bs As. Mario Cortes Stefani, Abogado.

ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Socios 21/02/22 - Renovación directorio. Autoridades: Director Titular y Presidente: don Altamirano Miguel Angel, y Director Suplente: Tumminello Mario Alberto. Aceptan cargos. Fijan domicilio especial en calle 527 N° 3522, La Plata, B.A. Cdora. Yanina Dolabella.

AOM NUFKU S.A.

POR 1 DÍA - Juan Ignacio Martín Antonucci, DNI 32393692, 12-7-86, ingeniero industrial, 8-78 ciudad y pdo. de La Plata; Cristian Darío Soraci, DNI 31941113, 29-10-85, ingeniero industrial, Perú-687, 6° A, CABA; Ignacio Eguinoa, DNI 32393079, 2-7-86, biotecnólogo, 11-176 ciudad y pdo. de La Plata; todos: solteros, argentinos; 2) 25-2-22; 3) Aom Nufku S.A.; 4) Calle 8 N° 78 de la ciudad y pdo. de La Plata; 5) Servicios de ingeniería consultiva; investigaciones, estudios técnicos económicos, financieros, prefactibilidad y factibilidad, proyectos completos, asesoramiento, asistencia técnica, dirección, inspección y supervisión de obras de todo tipo; todo trabajo en el ramo de la ingeniería, consultoría en protección del medio ambiente y recursos naturales; cualquier otra actividad permitida por el código y derecho ambiental nacional y del extranjero; consultoría profesional en tecnologías de la información y análisis de datos; desarrollo e implementación de software y plataformas digitales, compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño y representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, equipos de informática y plataformas digitales, servicio técnico. Desarrollo e implementación de sistemas de control, gestión y optimización; importadora y exportadora, actuar como proveedor del Estado, con facultad para celebrar todo tipo de contratos administrativos. No realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$100.000; 8) Presidente: Juan Ignacio Martín Antonucci; Director Suplente: Cristian Darío Soraci; Directores titulares/suplentes: 1/3, 3 ejercicios; fiscalización: socios; 9) Presidente; 10) 31-12. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

CUATRO PICANTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. A fin de dar cumplimiento a las observaciones cursadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se hace saber en relación a Cuatro Picantes S.R.L. que mediante Acta Complementaria Instrumento Privado de fecha 21/04/2021 se ha dispuesto lo siguiente: "...Para resolver las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con relación a la primer parte del contrato social relativo a los datos de los socios: 1) A) El apellido del socio es Alonso Lafontaine; B) El socio Matias Peralta está casado en primeras nupcias con Guadalupe Noelia Suarez DNI N° 31.264.486; C) La fecha de nacimiento de Leandro Matias Gil es 21 de Febrero de 1987; III) Designación de la gerencia: Se designa en este acto como Gerente al Señor Gonzalo Matias Andres Gallardo, quien acepta en este acto el cargo; 2) Se adjunta declaración jurada de beneficiario final; 3) En este acto, exhibimos la suma de doce mil quinientos pesos que es entregada al gerente en carácter de aporte a fin de acreditar el 25% de capital social. Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 18 hs..." Firmado: Renzo Adrián Valenzuela, Abogado Autorizado.

GAD SERVICIOS CONSTRUCTIVOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 21/02/22 Irma Oderay Mendez y Gerardo Ariel Diz Mendez, únicos socios, modif. Art. 3° Contrato Social: Objeto: Construc. y manten., reparac. y limpieza de inmuebles; Import. y export., distrib. y comerc. de mat. y maquinarias para la construc. y componentes para la comunic. de video, sonido e información. Dr. Sebastian Maidan, Abogado.

DISA DISEÑO & EJECUCIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. públ. del 22/02/2022 Santiago Alonso, DNI 31905557, nac. 8/08/93, solt. y dom. Paroissien 2776, CABA; y Diego Alberto Gamarra, DNI 28034652, nac. 16/01/80, divorc. y dom. Juan María Gutierrez 4689, Adolfo Surdeaux, Ptdo. Malvinas Argentinas, Bs. As., ambos empr. y arg. constituyen: Disa Diseño & Ejecución S.R.L. Dur.: 99 años. Dom.: Juan María Gutierrez 4689, Adolfo Surdeaux, Ptdo. Malvinas Argentinas, Bs. As. Capital: \$400.000. Objeto: Dirección, produc. diseño de planos; const., demolic., de edific., comprav. y vta. de mat. para la construcc.; fabric. de estructuras metal y carpint. Adm.: Gerente 1 o más, soc. o no, Dur. 99 años. Fisc.: Art. 55 LGS. Cierre ejerc.: 31/12. Rep. Legal: Santiago Alonso. Sebastián Hugo Maidan, Abogado.

PESCA MARECRUDO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Ángel Horacio Martínez, arg., comerciante, soltero, nac. 19/08/1972, DNI 22.915.997, CUIT 20-22915997-7, domic. Perez Bulnes 2631, MdP; Marcelo Fabián Crudo, arg., comerciante, soltero, nac. 17/11/1972, DNI 23.073.595, CUIT 20-23073595-7, domic. Sanchez de Bustamante 3940, MdP. Esc. Pública 03/03/2022. Pesca Marecrudo S.A. Domic. Pérez Bulnes 2625, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Pesca: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua. B) Exportación e Importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. D) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. E) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, confiterías, restaurante, bares, restaurantes, pub, pizzerías, cafés, comidas para llevar, comidas para celiacos, casa de comidas, foodtrucks, servicio de delivery y transporte de todo tipo de productos relacionados con el objeto. F) Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, representación, mandato, comisión, consignación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de bebidas con y sin alcohol, vinos, cervezas con y sin alcohol, comestibles, productos alimenticios envasados. G) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5

de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ángel Horacio Martínez, Director Suplente: Marcelo Fabián Crudo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

HUGO EDUARDO APESTEGUIA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea Gral. Ordinaria N° 57 del 17 de enero de 2022, se eligió nuevo Directorio y se distribuyeron cargos, quedando integrado de esta forma: Presidente: Romina Apesteguiá, CUIL 27-25623250-8. Vicepresidente: Hernán Eduardo Apesteguiá, CUIT 20-18500727-9. Director Suplente: Guillermo Adrián Apesteguiá, CUIL 20-22025415-2. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Rubén Stradiot, Escribano.

DAVICA S.A.I.C.A. e I.

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea ordinaria del 30/08/2021, se han designado las siguientes autoridades por los próximos dos ejercicios: Director Titular y Presidente: Miguel Angel Dalla Caneva, arg., 30/4/1952, DNI 10.183.750; Directores Titulares: Osvaldo Sergi, arg., 28/12/1958, DNI 13.336.134; y Daniel Alejandro Calvo, arg., 23/1/ 1959, DNI 13.208.255; Directores Suplentes: Ada Dalla Caneva, arg., 26/12/1948, DNI 6.134.310; y Director Suplente: Yanina Dalla Caneva, arg., 13/4/1979, DNI 27.279.493. Todos con domicilio especial que constituyen en el de la sociedad. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús. Patricia P. Pantin, Notario.

BERESFORD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 14 del 27/09/2021, se designó Director Titular y Presidente: Esteban Oscar Ferrario, DNI 37.031.599; Director Suplente: Giovanni Ferrario, DNI 40.492.889, por el término de tres años previsto en el estatuto social, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social, calle Alvarado N° 60, Piso 6, Depto. E, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Juan Ignacio Rodriguez, Escribano.

CASADIDIO & ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 17/8/2021 e Instrumento Privado Complementario del 10 de febrero de 2022 López Fonseca María Lelia Alejandra cede la totalidad de sus cuotas a los socios Casadidio Alfredo Daniel 40 cuotas y Casadidio Santiago 60 cuotas; Acta de Reunión de socios del 30/11/2020 reforma Artículo 4° y Artículo 1° por cambio de denominación de Casadidio & Fonseca S.R.L. a Casadidio & Asociados S.R.L. Ricardo O. Terragno, Contador Público.

MACETA LA CIOPPA S.A.

POR 1 DÍA - Maceta La Cioppa S.A. Acta del 03/8/18 Designa Pte. Renato A. La Cioppa, VicePres. Jorge D. La Cioppa y Dir. Sup. Carolina La Cioppa. Cr. Juan Fuse.

SAGEBUSH S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 17/02/2022. 1) Eduardo Martín Clancy, hijo de Eduardo Juan Clancy y Margaret Sheila Fleming, 27/11/1973, DNI 23.644.380, CUIT 23-23644380-9, Guido 663, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires y Claudio Román Mazar, hijo de Mario Rene Mazar y Ramona Cirila Mansilla, 19/01/1979, DNI 27.000.680, CUIT 23-27000680-9, 25 de mayo 217, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; ambos solteros, argentinos y técnicos en producción agropecuaria. 2) Duración: 99 años. 3) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Explotación de viveros y plantaciones en general; compra y venta de plantas, árboles, flores y todo producto de origen vegetal; efectuar trabajos relacionados con el objeto principal, entre ellos, la producción, comercialización e industrialización de semillas y subproductos, maceteros, artículos de decoración, naturales o artificiales, enseres y elementos afines; efectuar parquizaciones, sembrados, arreglos, proyectos, diseños y mantenimientos de parques y jardines, incluyendo instalación de luminarias, fuentes, paseos y veredas; b) Forestaciones y reforestaciones de tierras aptas para la formación de montes y bosques de cualquier tipo; explotaciones agrícolas y cultivos especiales; c) Compra y venta, locación, consignación, distribución, representación, importación y exportación de maquinarias, vehículos, equipos, motores, accesorios, implementos, relacionados con las actividades indicadas en los incisos a) y b) precedentes, repuestos, herramientas, maderas, postes y otros productos forestales; d) Administración y explotación de edificios destinados a hostelería, bajo cualquier régimen de servicios: hostelería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; e) Administración y explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades. Organización de comidas y banquetes y de todo tipo de eventos en general y f) Explotación de uno o más negocios de bar, cervecería, restaurante, servicio de parrilla en todas sus modalidades, casa de comidas elaboradas y/o semielaboradas con o sin servicio de delivery, pudiendo realizar toda otra actividad anexo y necesaria vinculada a ese objeto, incluyendo la importación y exportación por cuenta propia o de terceros de los bienes necesarios para el desarrollo del mismo y la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos para su uso, explotación, venta o enajenación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones,

pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. 4) Capital: \$100.000. 5) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Gerente Titular: Claudio Román Mazar con domicilio especial en sede social. 6) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 7) Cierre de ejercicio: 31/08. 8) Sede Social: Guido 663, Ciudad de San Antonio de Areco, Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

SUR MULTIMEDIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - De acuerdo a las observaciones del día 14 de enero de 2022 se establece que de acuerdo a la modificación efectuada en el apartado G del contrato original se ha presentado instrumento complementario en el que se determina que se adopta el sistema de registración computarizado, sistema Computarizado de Registración contable Hollistor. Tres Arroyos, 4 de marzo de 2022. Magdalena Milito, Contadora Pública.

SAN ISAAC RURAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 ap. 1) a) Federico Wallace, argentino, 17/06/1989, DNI 34.547.723, CUIT 20-34547723-4, soltero, administrador; y b) Claudia Noemí Delia, argentina, 18/12/1960 DNI 13.900.324, CUIT 27-13900324-7, casada en primeras nupcias con Enrique Abelardo Wallace, jubilada; ambos con domicilio en calle Posadas número 2667 de la Ciudad y Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escritura 4 del 04/03/22.- 3) San Isaac Rural S.A. 4) Rivadavia 3335 de la ciudad y partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: Comercial: 1) Operaciones agrícola ganaderas.- 2) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura. 3) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, Financiera: Adquisición de deudas y títulos valores. Cesión de créditos, deudas y títulos valores y no realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526. Inmobiliaria: Adquisición y cesión de derechos reales de usufructo, uso, servidumbres de todo tipo, hipoteca, prenda y anticresis contra cualquiera de los socios o un tercero. Adquisición y venta de todo tipo de bienes sean muebles o inmuebles. 6) 99 años desde incrip.reg. 7) \$100.000. 8) Directorio: mín. 1 máx. 7 tit. y supl. Duración: 3 Ejerc., Presidente y director: Federico Wallace; Dir. Supl. Claudia Noemí Delia.- Fiscalización a cargo de socios 9) Un Presidente 10) 30 de septiembre cada año. Fernando Agustín Fosco Ardiles, Notario autorizante.

ECLOSA M.H.M. S.A.

POR 1 DÍA - En asamblea del 15/10/21 por vencimiento de mandato cesa el directorio: Hernán Alberto Del Percio, Sebastián Fulgeira y Marcelo Hugo Yapura. Se elige por 2 ej.: Pres.: Hernán Alberto Del Percio; Vice Pres.: Hugo Del Percio y D. Supl.: Marcelo Hugo Yapura. Dr. Armando R. Barbieri.

SALTO PULVERIZACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. En Esc. 25 (2/3/22) se Subsana: Cantidad de cuotas sociales de c/socio en el capital social, como surge de Actas N° 17 (1/8/20) y Acta N° 18 (29/9/20). Esc. Bivain.

CONSULTORA DE NEGOCIOS Y MANDATOS ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 347 (21/10/21). Iván Matías Ciancio, 19/5/82, DNI. 29400673, Don Orione Manz. 21 Edif. 1 Claypole, Pdo. Alte Brown; y José Luis D'Agata, 21/8/71, DNI. 22344047, Mayor Irusta 2900, Dto. 35 Bella Vista, Pdo. San Miguel, ambos arg., solt., empres. "Consultora de Negocios y Mandatos Argentina S.A." 16 N° 1378, Ciu. y Pdo. La Plata, Bs. As. Dur. 99 des. 21/10/21. Obj.: Comerciales: comercializ., representac. de bs. y consumos, prod., regionales, franquicias, distrib., mandato y/o consign. de art. p/el hogar, electrón., informát., tecnología de pta., maquin., partes, piezas y acces. de uso industrial y comercial, prest. de asesorías y serv. nacionales e internac. en mat. de mercadotecnia, capacit. ocupacional, est. de desarrollo, implement.; habitacionales, turismo, promoc., encuestas y public.; Construcciones: civiles, industr. y viales, obras complement., utilizando sist. constructivos tradicionales o no, o prefabricadas, y realizará: extracc., elabor., industrializ., transp. de carga, transform., fracción. y aquellas a desarrollar en etapas de la manipul. de prod. de la ind. de la construcc., como la construcc. de viviendas p/alquiler o vta., elabor. de los componentes de prefabric., construcc. industriales, metal. y/o no metal. y sus instalac. principales o acces.; obras viales como paviment., obras básicas, obras de arte, puentes accesos, tuberías, entubac., obras hidrául., canalizac., señalizac., voladuras, perforac. y viaductos, tamb. las factibilidad., ante proyectos, proyectos y/o concrec. de las especializ. vinculadas al obj. Inmobiliaria: Adquirir arrendar y administrar bs. raíces p/vta., uso, locac., hipoteca, transfer., hacer loteos y fraccionam. de inmueb. urb. o rurales, incluso oper. comp.en las leyes y reglam. s/PH. Servicios: asesoram. en la comercializ., export. e import., transp. priv. y logíst. de cargas nacion., region. e internac., almacenaje, manipuleo, embasam., distrib. y fracción. de prod. de import. como export.; asisten. de transp. automotor de carga; fletes. Mandatos y servicios: represent. legal y comercial de personas físicas y juríd., pudiendo ejercer todo tipo de mandatos, represent. de serv., administ. bs. capitales de terc. Cap. \$500.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: Iván M. Ciancio; D. S.: José L. D'Agata. Fisc. socios. Cie. 31/12. Esc. Rodríguez Almeida.

RIMARCEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Con instrumento complementario de fecha 22/02/2022 se subsana la observación oportunamente realizada. Gladys Ethel Varchioni. Contador Público.

LA CREPERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta de reunión de socios N° 4 de fecha 28/02/22 se ratifica lo resuelto en acta de reunión de socios N° 3 de fecha 28/01/22. Dra. Vanesa López Inguanta.

FLORIDA LNG S.A.

POR 1 DÍA - Constitución 22-02-2022. Marcelo Enrique Lazarte, Accionista 90%, argentino, 28-05-1981, soltero, comerciante, DNI 28.789.953, CUIT 20-28789953-0, domicilio real Av. Garmendia 4849, CABA, domicilio especial Sofocles 3632, La Reja, Moreno, Buenos Aires; Ignacio Hernan Virzi, Accionista 10% argentino, 07-06-1990, soltero, comerciante, DNI 35.266.201, CUIT 20-35266201-2, domicilio real y especial Cesio 323, Haedo, Morón, Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto: Fabricación de mesadas de todo tipo, en especial de mármoles y granitos y todo tipo de materiales producidos con mármoles, granitos y sus derivados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Presidente: Marcelo Enrique Lazarte. Director suplente: Ignacio Hernan Virzi. Duración 3 ejercicios. \$100.000, Acción \$100, 31/01. 99 años. Sofocles 3632, Paso del Rey, Moreno, Bs. As. No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Directorio: Integrado por uno a quince miembros. Igual o menor número de suplentes. La Asamblea establecerá el orden en que estos se integrarán. La representación legal esta a cargo del Sr. Presidente. Dr. Antonino Virzi. Contador Público.

TORRE MARTÍN FIERRO S.A.

POR 1 DÍA - Pablo Ramon Vazquez, arg., DNI 22949324, CUIT 20-22949324-9, comerciante, casado 1/n. Laura Dora Halaska, nac. 9/11/1972, dom. Patagones 562, Wilde, Avellaneda. Mariano Enrique Scian, arg., DNI 23923694, CUIT 20-23923694-5, comerciante, solt., nac. 14/6/1974, dom. Patagones 961, Wilde, Avellaneda. Constituyen Torre Martín Fierro S.A., dom. social Patagones 562, Wilde, Avellaneda, Prov. Bs. As. Objeto: Construcción de edificios, estructuras metálicas y hormigón, obras civiles de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Compra, venta, administración, arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales. Duración 99 años. Capital: \$100.000. Directorio: Presidente: Pablo Ramon Vazquez. Director Suplente: Mariano Enrique Scian. Por tres ejercicios. Cierre de ejercicio: 31/12. Fiscalización a cargo de los socios. Por esc. N° 30 del 23/2/2022 Consuelo Cerisola, Escribana. Nicolás Pirovani, Abogado.

COMPAÑÍA DE ÓMNIBUS 25 DE MAYO - LÍNEA 278 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por asamblea del 29/10/2021 y reunión de directorio del 11/11/2021, se ha elegido directorio y consejo de vigilancia, los que quedan conformados de la siguiente manera: Directorio - Presidente: Malatesta Edgardo Alberto - Vicepresidente: Salerno Ernesto - Director Titular: Morales Guillermo Franklin - Directores Suplentes: Dilullo Rafael - Dangelo Salvador Luis y Di Toro Norberto Domingo - Consejo de Vigilancia: Miembros Titulares: Lebrero Juan José - La Stella Hector Salvador y La Stella José Alberto - Miembros suplentes: Diaz Cristian Fabián - Bubilillo Jorge Luis y Hadad Jorge Hugo - Los Señores Alejandro Di Toro y Ernesto Salerno firmarán los cheques en forma conjunta. Andrés Cantelmi, Abogado.

VILLA FINESTRA S.R.L.

1) Leandro Hernán Villa, 22.3.78, DNI 26.516.919, divorciado, Av. Gral. Paz 11955, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. Javier Gastón Chindamo, 22.1.73, DNI 23.086.978, soltero, Córdoba 322, Domselar, San Vicente, Bs. As.; argentinos, comerciantes. 2) 17-2-22. 3) Villa Finestra S.R.L. 4) Avenida General Paz 11987, Lomas del Mirador, La Matanza, Bs. As. 5) Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, reforma de inmuebles, subdivisión, venta; comercialización y venta, importación, exportación de artefactos eléctricos, cocinas, heladeras, lavadoras, lavavajillas, planchas, batidoras, ventiladores, enceradoras, aspiradoras, televisores, teléfonos, repuestos para artefactos eléctricos. 6) 99 años. 7) \$200.000. 8) 9) Gerentes: socios. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 30/1. Federico Alconada. Abogado.

MARTIN Y TAVARES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta n° 2 de fecha 24/02/22 renuncia gerente Yesica Martin y se designa como gerente a Adriana María Blanco. Vanesa López Inguanta. Abogada.

DISTRYRED S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. Extraord. del 18/06/2021 se resolvió cambiar su sede social a García Lorca N° 1645 de la ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires. Daniela F. Villeros, Notaria.

IBÉRICA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22-2-22 designó Presidente: Fabio Daniel Fernandez. Director Suplente: Angel Valcarcel Fiz. Federico Alconada. Abogado.

VER BIEN POSITIVO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Accionistas: Saldutti Verónica Karen DNI 22.943.529, 16/01/1973, viuda, comerciante, 27-22943529-4,

domicilio 19 de mayo 567, piso 3, Ba. Bca.; Masnicoff, DNI 28.219.158, 03/06/1980, soltero, comerciante, 20-28219158-0, Donado 35, piso 1, Ba. Bca. 2) Esc. 40 11/02/2022 3) Ver Bien Positivo S.A. 4) Sede social: Berutti 126 Of. 2 Ba. Bca. 5) Objeto: Administración, inmobiliaria, constructora e industrial, comercial, servicios y reparaciones 6) Duración: 99 años 7) Capital social: \$100.000 8) Fiscalizac.: prescinde, a cargo de los accionistas según art. 55 Ley 19.550 9) Administración y Representación: a cargo del presidente: Veronica Karen Saldutti. Cant. mín.: 1 máx: 5 duración 3 ejercicios. 10) Cierre del ejercicio: 30/11. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

LOGÍSTICA NAVIERA DEL PARANÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 Renuncia de gerente: Por Acta 9 del 18/11/2020 se designó nuevo gerente a Sebastián Eduardo Morello, CUIT 20-23760726-1, domicilio Garibaldi 1320, San Nicolás, Bs. As., argentino. y se aprobó la renuncia del gerente Higinio Rogelio Fernandez (renuncia del 03/03/2020). Mónica Mabel Necchi. Escribana.

FUSCO DE PIAN GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Silvina Natalia Fusco, arg., nac. 28/06/1980, DNI 28.250.551, CUIT N° 27-28250551-2, empleada, soltera, domic. Piñeiro 247, piso 1° dpto. "1", Lanús Oeste, partido de Lanús; y Omar Leonardo Rodriguez de Pian, arg., nac. 28/10/1980, DNI 28.464.889, CUIT N° 20-28464889-8, empleado, soltero, domic. Piñeiro 247, piso 1° dpto. "1", Lanús Oeste, partido de Lanús. Inst. Privado con cert. firmas 10/01/2022. Fusco de Pian Group S.R.L. Domic. Piñeiro 247, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Bs. As. Objeto: A) Comerciales: Comercialización al por menor y mayor de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol. B) Industriales: Producción y comercialización al por menor y mayor de productos alimenticios elaborados: elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo. C) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cervecerías, cafés concert, pizzerías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas o semielaboradas. D) Heladería: La fabricación, elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, expendio, envasado, compra, venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de helados, industriales o artesanales y similares, como así también artículos y materias primas para heladerías. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. F) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados, el pago de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de terceros. G) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Silvina Natalia Fusco. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre ejercicio: 31 de marzo de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

AZTECH NUMERIAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Edicto complementario y rectificatorio del publicado en fecha 18/6/2021. Se deja asentado que mediante Escritura complementaria N° 74 Notario Bernardo Raúl A. Borrazas del Registro 236 de la localidad y partido de La Plata, Bs. As. Los socios de la firma Aztech Numerial S.A., Martín Héctor Lenzetti y Sandra Colin Gonzalez, realizan nueva redacción del Artículo Segundo de Escritura 53, queda redactado de la siguiente manera: "Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Plazo que por resolución de una Asamblea General Extraordinaria podrá prorrogarse la misma o disolverse anticipadamente." Que en relación a Acta Constitutiva se ha resuelto nueva redacción respecto de apartado B quedando redactado de la siguiente manera: B) Acta Constitutiva: l) Suscripción e integración: El capital social es de ciento Veinte Mil Pesos (\$120.000), íntegramente en dinero en efectivo, moneda de curso legal vigente en la República Argentina, representado en mil doscientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de un valor nominal de Pesos Cien (\$100) cada acción. Dicho capital se suscribe y se integra en su totalidad en este acto, en proporciones equivalentes para cada socio, de la siguiente manera: a) Martín Hector Lenzetti seiscientos acciones (600) ordinarias nominativas no endosables; b) y Sandra Colin Gonzalez, seiscientos acciones (600) ordinarias nominativas no endosables. Constancias notariales: En este estado, yo el notario autorizante, hago constar lo siguiente: A) Entrega de los aportes cinerarios: en este acto, los socio constituyentes de la Sociedad Anónima, entregan ante mí al Presidente designado en Escritura de Constitución de la sociedad antes citada, Martín Hector Lenzetti, el importe de la integración del Capital Social de Pesos Ciento Veinte Mil, en dinero en efectivo, importe que el Presidente del Directorio de la Sociedad, Martín Hector Lenzetti, recibe ante mí, de conformidad, a los fines indicados en el Artículo 1 inciso "a" de la Disposición 51/2016 de la D.P.P.J de la Provincia de Buenos Aires; como así también recibe el importe de Pesos Veinte Mil (\$20.000), en concepto de garantía por el desempeño de las funciones como Director Titular y Director Suplente, respectivamente, el Directorio constituido, conforme al Artículo Décimo del Estatuto Social de la Sociedad, manifestando expresamente su satisfacción en el carácter que societariamente le corresponde. B) Manifestaciones especiales y complementarias: Los comparecientes -socios- dicen que para el caso de imposibilidad de concurrir a domicilios físicos, o para perfeccionar notificaciones dirigidas a la sociedad, establecen el siguiente domicilio electrónico institucional: martin.lenzetil@gmail.com.

Se deja asentado que la presente sociedad prescinde de órgano de fiscalización en los términos del Art. 55 LSC. Sociedad no comprendida en Ley de entidades financieras. Sociedad no comprendida en Art. 299 LGS. Rios Maria Soledad, Abogada.

L.C.V. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 16/9/21 se reforma art. 1º Estatuto y se fija sede social en Parque Industrial Tecnológico Florencio Varela (PITEC), lote 9 o parcela 1328 ag, ubicado en calle 1236 N° 1238, Barrio La Carolina, localidad San Juan Bautista, Pdo. de Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Jose Romano Yalour, Abogado.

BELLUNO BIM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta de reunión de socios N° 7 de fecha 21/02/22 se reformo Artículo 5 del estatuto: Administración será ejercida por el gerente por todo el plazo de duración de la sociedad. Se designa gerente a Farez, Beder Luciano. Se cambia la sede social a calle 54 n° 582 localidad y partido de La Plata. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

NUTRIDIET ALMACÉN NATURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 3/2/22 Reforma Art. 3º: Se excluye de la reforma 13/11/21 que no se realizará comercialización de plantas medicinales, medicamento, productos de medicina. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

TTECOLD DE BERNAL S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio - TTEcold de Bernal S.A., inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la matrícula N° 137.271, legajo N° 236.937. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 05/01/2022 se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio con mandato por tres ejercicios, siendo tales: Presidente: Sergio Raúl Guzman, DNI 20.867.233, comerciante, arg., soltero, nacido el 06/04/1969 y Director Suplente: Mónica Beatriz Escobar, DNI 24.577.265, comerciante, arg., soltera, nacida el 14/04/1975, ambos domiciliados en Edmundo Fierro N° 184, Torre "A", 5° piso, depto. "4" de la ciudad y partido de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Edmundo Fierro N° 184, Torre "A", 5° piso, depto. "4" de la ciudad y partido de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Juan Ignacio Melgarelo, Escribano.

ALUMINIOS ZAFFI S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios N° 36 del 27/06/21, se designa gerente a Luciano Corradini, a Pablo Rebolledo y a Leonardo Daniel Ghener. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

AUSTRAL HEMP S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio - Sede Social: Calle 115 N° 185, de la Ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Pcia. Bs. As. Abog. Leonardo Lozano, T° 66 F° 384 CALP.

DEMAIO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 11/06/2021 se designa nuevo directorio: Presidente: Belén Demaio, CUIT 27-30919293-7, Director Suplente: Antonio Demaio, CUIT 20-04914352-5. Guillermo Enrique Pache, Abogado.

ASISTENCIA INTEGRAL A LA SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria publicación original 20/12/2022. Por instrumento privado complementario del 7/3/2022 se agregó artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará en cabeza de los socios, conforme artículo 55 de la Ley 19.550. Alexis Morenfeld, Abogado.

ACTITUD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 22 de enero de 2020 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Vazquez Haegeli Jorge DNI 30.870.034 y Director Suplente: Dominguez Marcelo, DNI 16.825.977, duración del cargo 3 ejercicios. Contador Público. Vazquez Haegeli Jorge Leonel.

HARAS SANTA MARÍA DEL MAR S.A.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31/08/2021 se produce un aumento de capital de \$15.000.000 por medio de la capitalización de cuenta particular. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$15.012.000. CPN Ignacio Pereda.

ACTIVA LOBOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1- Socios: Gerardo Fabian Martinez Costa, DNI N° 94.187.800, uruguayo, soltero, nac. 15/12/1974, dom. Av. Hipólito Irigoyen N° 1110, Lobos, Pcia. Bs. As., comerciante, hijo de Fernando Martinez (fallecido) y María del Carmen Costa Abreu (fallecida); CUIT/CUIL N° 20-94187800-9; Edgar Fernando Martinez, DNI N° 92.845.829, uruguayo; casado en primeras nupcias con Grisel Tamara De Sosa; nac. 22/04/1966, dom. Av. de las Montoneras 675, General Rodríguez, Pcia. Bs. As., Empleado, hijo de Fernando Martínez (fallecido) y María del Carmen Costa Abreu (fallecida); CUIT/CUIL N° 20-92845829-7; Luis Miguel Calderon, DNI N° 32.805.482; argentino, soltero, nac. 05/01/1973, dom. Berro 385, Empalme Lobos, Lobos, Pcia. Bs. As., empleado, hijo de Venigno Calderon (fallecido) y Estefanía Estrada (fallecida); CUIT/CUIL N° 20-32805482-6; Alexander Dante Calderon, DNI N° 43.090.398, argentino, soltero, nac. 23/01/2001, dom. Jose Ingenieros N° 876 Lobos, Pcia. Bs. As., empleado, hijo de Venigno Calderon (fallecido) y Estefanía Estrada (fallecida); CUIT/CUIL N° 20-43090398-6; 2- Instrumento Privado: 22-10-2021; 3- Activa Lobos S.R.L. 4- Av. Hipólito Irigoyen N° 1110, Lobos, Pcia Bs As; 5- a) Constructora en general, b) Comerciales, c) Industriales, d) Servicios, e) Contratación de servicios, f) Transporte de cargas a corta, mediana y larga distancia, g) Locación de inmuebles, h) Adquirir en propiedad, i) Mandatos, j) Financieras; 6- Duración: 90 años. 7-Capital Social: \$100.000, integrado por: Gerardo Fabian Martinez Costa \$25.000, Edgar Fernando Martinez Costa \$25.000, Luis Miguel Calderon \$25.000 Alexander Dante Calderon \$25.000; 8-Administración: Gerente: gerardo fabian martinez costa, con domicilio especial constituido Av. Hipólito Irigoyen N° 1110, Lobos, Pcia. Bs. As.; 9- Beneficiario final: se declaran beneficiarios finales Gerardo Fabian Martinez Costa, Edgar Fernando Martinez Costa, Luis Miguel Calderon, Alexander Dante Calderon con una participación del 25% cada uno. 10- Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550; -10- Ejercicio: 30-06 c/año.- 11- Las actividades financieras que desarrollará la sociedad no incluirán las reguladas por la Ley 21.526. La Plata, de 2022.- Pablo Federico Hasper, Abogado.

AGRO-FACHIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Chotro Claudia Raquel, argentina, nacida el 14 de enero de 1966, soltera, DNI 17.521.778, CUIT 27-17521778-4, comerciante, domicilio en la calle Circunvalación esq. 32, Navarro, Pcia. de Bs. As., y el Sr. Rios Facundo, argentino, nacido el 22 de julio de 1989, soltero, DNI 35.063.101, CUIT 20-35063101-2, domiciliado en la calle 20 N° 1587, Navarro, Pcia. de Bs. As. 2) 07/02/2022 3) Agro-Fachia S.R.L. 4) Calle Circunvalación N° 413, Navarro, Pcia. de Bs. As. 5) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros o asoc. o terceros a la explotación en general de los siguientes rubros: A) Producción: Cultivos temporales o permanentes de oleaginosas para la producción de aceites comestibles y "de uso industrial" o no comestible; explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies, cerealeras, oleaginosas, forrajeras, pasturas, frutícolas, hortícolas y compra, venta, alquileres y administración de inmuebles. B) Comercial: Adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercios, distribución, importación y comercialización de todo tipo de bienes y productos. C) Servicios: Realización de trabajos de fumigación, siembra y roturación y todo otro trabajo relacionado con la actividad agrícola-ganadera; análisis pericial de cualquier tipo de granos sea cereales, oleaginosas y legumbres. D) Transporte: Por cuenta propia o ajena, mediante el transporte o cualquier otro medio, de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencias, encomiendas, muebles, semoviente, materias primas y elaboradas cumpliendo con las respectivas reglamentaciones de carácter provincial, nacional e internacional. 6) 50 años 7) \$150.000 8) Adm.: Dos gerentes. Indistinta. Socios o no, designado por reunión de socios. Gerentes designados: Chotro Claudia Raquel y Rios Facundo; Fisc. s/Art. 55 Ley 19.550. 9) Repres. Leg.: Dos socios gerentes. Actuación indistinta. 10) 31/12. Franco Di Leo, Abogado.

COMAVE S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 78 del 15/12/2021, pasada al folio 216 del Registro 8 de Avellaneda, se protocolizaron las actas de directorio del 22/04/2020, 23/04/2020 y 30/06/2020 y asambleas del 12/05/2020 y 30/10/2020 por las que renuncia al cargo de presidente Nora Beatriz Medicina y se designa al nuevo directorio: Presidente Anabel Haydée Lempel, Vicepresidente Fabiana Emma Larralde, Director titular Carlos Victor Zoia, con domicilio especial en sede social. Gustavo José Rodríguez, Notario.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DITIAN SUR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/12/2021. 1.- Lucas Emanuel Dimucci, 30/08/1989, Soltero/a, Argentina, servicios empresariales N.C.P., Millan N° 3188, piso Lanús, Lanús Oeste, Buenos Aires, argentina, DNI N° 34.799.564, CUIL/CUIL/CDI N° 23347995649, Sebastian Alberto Pacheco, 07/10/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Virrey Vertiz N° 845, piso Avellaneda, Avellaneda, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.913.640, CUIL/CUIL/CDI N° 20319136402. 2.- "Ditian Sur S.A.S.". 3.- Millan N° 3188, Lanús, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$64000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucas Emanuel Dimucci con domicilio especial en Millan N° 3188, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sebastian Alberto Pacheco, con domicilio especial en Millan N° 3188, CPA 1824, Lanús, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 53-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Decreto N° 1029/2021, la Resolución MHYFGP N° 468/21, la Resolución MlySP N° 1918/2021, lo actuado en el EX-2022-03139992-GDEBA-DPTLMIYSPGP y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1029/2021, se asignó un subsidio, de carácter extraordinario, de Pesos dos mil ochocientos millones (\$2.800.000.000), a todos los distribuidores municipales del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con destino a cubrir necesidades de mantenimiento e inversión para su aplicación al servicio de distribución correspondientes al año 2021;

Que por el artículo 3 del citado Decreto, se estableció que el Subsidio se hará efectivo, a través de un aporte extraordinario al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, contra rendiciones a efectuar por los distribuidores municipales, conforme la metodología y documentación respaldatoria que determine el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y siendo responsabilidad de OCEBA, como administrador del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, implementar los mecanismos necesarios para aplicar dicha metodología;

Que, por otra parte, estableció que los montos del subsidio que se asignen a los distribuidores municipales serán considerados como ingresos y a cuenta del Valor Agregado de Distribución (VAD) que resulte de próximos cuadros tarifarios que apruebe el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que a través de la Resolución MlySP N° 1918/2021, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos aprobó la asignación de los montos correspondiente a cada distribuidor municipal respecto del subsidio aprobado por el Decreto N° 1029/2021 (IF-2021-26041739-GDEBA-DPRMIYSPGP), e instruyó a este Organismo a efectuar las liquidaciones correspondientes a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Cfr. Artículos 1 y 4) (órdenes 3/5);

Que asimismo, aprobó la metodología y documentación respaldatoria que cada distribuidor municipal deberá acreditar ante este Organismo para poder acceder a la liquidación correspondiente del subsidio asignado, conforme a las formalidades, condiciones y plazos establecidos en el IF-2021-26021774-GDEBA-DPRMIYSPGP;

Que, en dicha inteligencia, se estableció que: i) Las necesidades de mantenimiento e inversión a ser reconocidas corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, hasta el monto asignado como subsidio; ii) La rendición de las erogaciones por el período mencionado y el monto total asignado, deberá hacerse efectiva como fecha límite hasta el 31 de enero de 2022; iii) El primer desembolso se realizará sin rendición previa; iv) La rendición y documentación, será presentada ante el Organismo de Control de Energía (OCEBA), en carácter de Declaración Jurada. A tal fin, las Distribuidoras Municipales deberán completar el Formulario para rendición del Subsidio que estará disponible en la Página web de OCEBA por Única vez, el que deberá contener la justificación del Subsidio Total, vinculado con las erogaciones enunciadas en el apartado iv; v) A los efectos de hacer efectivos los desembolsos del ejercicio 2022 deberán encontrarse al día con las obligaciones correspondientes al Agregado Tarifario (pago de deuda corriente y/o Plan de Regularización de deudas), con la presentación de la información establecida en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, así como estar al día con la transferencia del cargo denominado Sobrecosto de Generación Local (SGL) recaudado por los distribuidores municipales del Área Atlántica; vi) Los desembolsos se harán efectivos a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que por Nota identificada como NO-2021-32780239-GDEBA-SSEMIYSPGP, la Subsecretaría de Energía instruyó a este Organismo a que proceda a liquidar durante el presente ejercicio 2021 el primer desembolso consistente en el 30 % del monto asignado;

Que por RESOC-2021-404-GDEBA-OCEBA, se aprobó el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD- Decreto N° 1029/2021, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por PV-2022-03219476-GDEBA-SSEMIYSPGP (orden 7), se instruyó a este Organismo a instrumentar los mecanismos necesarios para el pago del segundo desembolso consistente en el 35 % del monto del subsidio asignado;

Que la Subsecretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la PV-2022-05979357-GDEBA-SSEMIYSPGP, informó: "(...) conforme lo solicitado por PV-2022-03739095-GDEBA-OCEBA respecto a las obligaciones relativas al Agregado Tarifario y el Sobrecosto de Generación Local (SGL) cabe señalar que, considerando lo instruido por la Autoridad de Aplicación en su NO-2022-05868425-GDEBA-MIYSPGP y, asimismo, lo informado por Centrales de la Costa Atlántica S.A. a través de Nota N° 004/2022 y su complementaria Nota N° 006/2022 con relación al Sobrecosto de Generación Local (SGL), donde indica que las distribuidoras que lo perciben están al día con el ingreso del mismo, ya sea mediante convenio de pago y/o pago corriente, no corresponde exclusión de distribuidora municipal alguna respecto de estos recaudos. Atento ello, y en la medida que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) tenga por cumplido lo establecido en el punto 1.b y punto 2.d de la Metodología aprobada la Resolución MlySP N° 1918/2021 (presentación de la rendición y cumplimiento del artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002) por parte de las distribuidoras municipales beneficiarias del subsidio previsto en el Decreto N° 1029/21), dicho organismo podrá realizar a cada distribuidor municipal beneficiario, el pago del segundo desembolso correspondiente al TREINTICINCO (35%) del monto de subsidio asignado a estos. (...) "(orden 20);

Que, a través del ME-2022-04537703-GDEBA-OCEBA, se dio tratamiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/02 (orden 22);

Que en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el punto 1.b y d. de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1918/2021, se aclara que a la fecha de la presente no han dado cumplimiento a la presentación de la rendición las siguientes Cooperativas: COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO EL SOCORRO LIMITADA, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITO Y VIVIENDA DE FORTÍN TIBURCIO LIMITADA, COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA, COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ROOSEVELT Y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE STROEDER LIMITADA (Sección Electrificación Rural).

Que, lo mencionado se detalla en el IF-2022-06052363-GDEBA-GMOCEBA, anexo a la presente;

Que, en consecuencia, habiéndose efectuado la verificación del cumplimiento de lo requerido por Resolución MlySP N° 1918/21, Anexo Metodología, punto b), d) y e); Art. 7 Resolución MlySP N° 60/2021 y Resolución OCEBA N° 753/2002, corresponde proceder al pago del segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para todos los distribuidores municipales del concepto extraordinario Subsidio de VAD Decreto N° 1029/2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2022 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago del concepto extraordinario Subsidio VAD-Decreto N° 1029/2021, segundo desembolso, a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2022-06053191-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 Ley 15310 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1, Subfunción 0; - Fuente de Financiamiento 11; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 31: Subsidio Ajuste VAD Fondo Provincial Compensaciones Tarifarias.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, en virtud de no haber presentado la correspondiente rendición, conforme surge del IF-2022-06052363-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente, no se realizará el segundo desembolso a las siguientes Cooperativas hasta tanto se cumpla lo establecido en el punto 1.b y d. de la Metodología aprobada por la Resolución MlySP N° 1918/2021: COOPERATIVA ELÉCTRICA, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO EL SOCORRO LIMITADA por el importe de Pesos ochocientos veinte y tres mil ochocientos cuatro con 10/100), (\$823.804,10), COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, CRÉDITO Y VIVIENDA DE FORTÍN TIBURCIO LIMITADA por el importe de Pesos cuatrocientos siete mil trecientos dieciséis con 35/100 (\$407.316,35), COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE PIROVANO LIMITADA por el importe de Pesos setecientos siete mil setecientos treinta con 80/100 (\$707.730,80), COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ROOSEVELT por el importe de Pesos trescientos noventa y tres mil ochocientos once con 95/100 (\$393.811,95) y COOPERATIVA AGROPECUARIA DE STROEDER LIMITADA (Sección Electrificación Rural) por el importe de Pesos cuatrocientos sesenta y seis mil cinco con 40/100 (\$466.005,40).

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-06053191-GDEBA-
GMOCEBA

31757c32282d0c2828954b396ff54beb44bf15ac721e824949decd48685158a7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 54-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución N° 745/05 de la Secretaría de Energía y sus modificatorias, la Resolución N° 1281/06 de la Secretaría de Energía y sus modificatorias, lo actuado en el EX-2021-28040043-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el reclamo realizado por BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA solicitando la eximición del cargo que EDELAP S.A. cobra en concepto de consumo de demanda excedente por aplicación de la Resolución N° 745/05 de la Secretaría de Energía en el establecimiento ubicado en la calle 116 N° 510 de

La Plata, por haber contratado un servicio de Energía Plus en los términos de la Resolución N° 1281/06 de la Secretaría de Energía;

Que ante el silencio de la Distribuidora, BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA dedujo el reclamo, por medio de apoderado, ante este Organismo de Control y expresó que "...el 4 de agosto de 2015 EDELAP S.A. notificó a BIP la Resolución... mediante la que se consideró que no correspondía eximir a mi mandante del PUREE..." (Páginas 2 a 10 del orden 2);

Que asimismo, agregó que "...la pretensión de EDELAP sobre el cobro por consumo excedente de energía conforme el régimen PUREE contra BIP resulta ilegítimo en tanto... ha adherido a los mecanismos de ahorro energético que fueron creados por la Secretaría de Energía mediante la Resolución 1281/2006 y, en consecuencia, cumple con el objetivo de ahorro energético perseguido por el PUREE...";

Que en ese sentido, explicó que "...formalizó en febrero de 2011 contratos de energía "BASE" con la empresa ENDESA CEMSA S.A. y de Energía Plus con la Empresa Central Térmica Salta S.A. ("Termo-andes S.A."), conforme lo establecido en la Resolución SE 1281/06...", y manifestó que "...toda la energía que consume BIP proviene del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), a través de contratos de mercado a término (MAT), y por ende, no utiliza la oferta del mercado minorista, favoreciéndolo con un excedente de energía no utilizada que EDELAP distribuye entre el resto de sus usuarios...";

Que de este modo, interpretó que "...de continuar exigiendo... el pago del PUREE se le estaría generando un doble cargo en razón del excedente de su demanda de energía, el cual a la fecha es inexistente puesto que lo cubre a través de su contratación con el Servicio de Energía Plus...abonando dos veces precios diferenciados por la misma energía contratada en el Mercado Mayorista...";

Que en virtud del reclamo incoado, el Centro de Atención a Usuarios corrió traslado de la presentación efectuada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) para que manifestara lo que estime corresponder;

Que en su respuesta, la Distribuidora expresó que las Resoluciones S.E. N° 745/05 y 1281/06 "...tienen objetivos distintos y por ello, no resultan ser excluyentes.

Por un lado, la Resolución S.E. N° 1281/06 tiene como objetivo garantizar el abastecimiento, es decir, que el usuario que contrate el Servicio de Energía Plus se asegure el abastecimiento de energía eléctrica en casos que haya restricciones en el mercado. Mientras que, por el otro lado, el PUREE tiene como objetivo incentivar el uso racional de la energía eléctrica..." (Páginas 27 a 29 del orden 2);

Que EDELAP S.A. continuó argumentando que "...cada Resolución establece un programa distinto, con objetivos distintos y en caso de no cumplirse estos objetivos: Respecto a la Resolución S.E. N° 745/05, se establecen penalizaciones en caso de no llegar a un objetivo de ahorro de energía sobre la demanda del año 2004 a efectos de liberar energía para otros usuarios y, Respecto a la Resolución N° 1281/06, se establece la necesidad de asegurar el suministro por sobre la demanda base del año 2006, en caso de restricciones en el mismo, incentivando el aumento de la capacidad de generación instalada y se establece un sobrecosto en caso de no contratar Energía Plus relacionado con los mayores costos de generar esta energía adicional. Siendo así, la aplicación de ambas normas no resulta ser excluyente...";

Que el Centro de Atención a Usuarios entendió que el reclamante se encontraba encuadrado en la tarifa T5M12 Media Tensión, y giró las actuaciones a la Gerencia de Mercados para que se expida en los aspectos que son de su competencia, debiendo remitir luego las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (Página 33 del orden 2);

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Mercados, y sobre la base de lo expuesto por ella, la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió que "...correspondería remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Energía con el fin que se expida al respecto...", y siendo apoyada dicha opinión por la Gerencia de Control de Concesiones, se giraron los actuados a Secretaría Ejecutiva para que, por su intermedio, tome conocimiento el Directorio (Páginas 36 a 43 del orden 2);

Que el Directorio del Organismo, habiendo tomado conocimiento de los referidos informes y, compartiendo lo allí expresado, resolvió que sean giradas las actuaciones a la Dirección de Energía a fin que se expida sobre la cuestión planteada, lo cual fue cumplido según consta en la Página 44 del documento obrante en el orden 2;

Que la Dirección Provincial de Energía se expidió expresando que "...habiéndose analizado la normativa aplicable, el reclamo efectuado por el usuario Bingo Platense solicitando la eximición del cargo que EDELAP ha cobrado en concepto de consumo de demanda excedente por aplicación de la Resolución S.E. N° 745/05, y complementarias, con fundamento en la circunstancia que ha contratado un Servicio de Energía Plus en los términos de la Resolución S.E. N° 1281/06 entendemos que no se desprende de dicha circunstancia que el hecho de haber contratado la demanda excedente en el MEM lo exima de las obligaciones emanadas de la Resolución N° 745/05 y 931/05..." (Páginas 46 a 47 del orden 2);

Que habiendo sido devueltas las actuaciones a OCEBA, la Secretaría Ejecutiva remitió las mismas a la Gerencia de Procesos Regulatorios a los fines "...que tome conocimiento del informe emitido por la Dirección de Energía y emita opinión en relación a la temática de su competencia..." (orden 4);

Que previo a expedirse, la Gerencia de Procesos Regulatorios giró las actuaciones a la Gerencia de Mercados (orden 6) la cual opinó sobre la cuestión diciendo que "...En virtud de lo solicitado respecto de la Aplicación del PUREE y dado que en el orden 1 (SIC) se expidió la Dirección Provincial de Energía, siendo Autoridad de Aplicación en la Materia, esta Gerencia de Mercados entiende que debe estarse a lo expresado por la mencionada autoridad..." (orden 8);

Que habiendo tomado nuevamente intervención la Gerencia de Procesos Regulatorios, estimó "...que correspondería proceder conforme al criterio señalado por la referida Dirección que fuera ratificado por la Gerencia de Mercados..." y giró las mismas a la Gerencia de Control de Concesiones (órdenes 10/11);

Que la precitada Gerencia se expidió al respecto, manifestando que "...atendiendo a lo dictaminado por la Dirección de Energía en el sentido de que no sería procedente el reclamo sustanciado por el Usuario BIP, consideró que debería darse lugar a la resolución del diferendo, continuando con los actos administrativos pertinentes que avalen e impongan sobre tal decisión..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (órdenes 16 y 18);

Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que de conformidad con lo expuesto por la Dirección de Energía, que fuera ratificado por las Gerencias preopinantes, correspondería rechazar el reclamo interpuesto por BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA c/ EDELAP S.A., con relación a la eximición del cargo facturado en concepto de consumo de demanda excedente por aplicación de la Resolución N° 745/05 de la Secretaría de Energía (orden 24);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud realizada por BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA (BIP), referida a la eximición del pago del cargo que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) cobró en concepto de consumo de demanda excedente por aplicación de la Resolución N° 745/05 de la Secretaría de Energía.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a BINGOS PLATENSES SOCIEDAD ANÓNIMA y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 55-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el EX-2021-31226997-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.769 establece en su artículo 64 que los agentes de la actividad eléctrica, abonarán anualmente por adelantado al Organismo de Control, una Tasa de Fiscalización y Control;

Que el referido Organismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2479/04, es el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que para cada ejercicio resulta necesario aprobar el cálculo de la Tasa en función del Presupuesto fijado para el Organismo y de los montos de facturación informados por cada uno de los obligados al pago;

Que, asimismo, es necesario aprobar el aporte de la Tasa para cada ejercicio de cada uno de los agentes obligados al pago;

Que por los artículos primero y segundo de la RESOC-2021-403-GDEBA-OCEBA, se aprobó un Primer, Segundo y Tercer Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2022, en forma singular para cada uno de los prestadores, aplicando idéntica metodología que en ejercicios anteriores;

Que en virtud de que a esta fecha no se cuenta con la información definitiva del facturado del ejercicio 2021, la Gerencia de Administración y Personal recomienda que este Directorio apruebe un Cuarto, Quinto y Sexto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control 2022, en forma singular para cada uno de los prestadores, a cuenta de su determinación final;

Que, a su vez, corresponde determinar las fechas límite para el pago de la Tasa a este Organismo, como así también establecer las penalidades para aquellos agentes que no cumplieren con su obligación en tiempo y forma;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo establecido por los Decretos N° 2479/04 y N° 2256/97;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar un Cuarto, Quinto y Sexto Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el importe de los anticipos aludidos en el artículo anterior a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Ejercicio 2022, determinados en forma singular para cada uno de los agentes, según los montos que se indican en el detalle que, como Anexo IF-2022-05869566-GDEBA-GAPOCEBA forma parte integrante de la presente, el que quedará sujeto a la determinación final que se establezca para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que cada agente obligado deberá ingresar el importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto en las siguientes fechas: hasta el 13 de abril de 2022 el Cuarto Anticipo, hasta el 13 de mayo de 2022 el Quinto Anticipo y hasta el 13 de junio de 2022 el Sexto Anticipo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el ingreso del importe de los anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control determinados por este acto, se efectúe mediante interdepósito en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires o por transferencia electrónica a la cuenta 2000-1654/2 "OCEBA - Tasa de Fiscalización y Control" - CBU 01409998 01200000165425 - CUIT OCEBA 33-69210141-9.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el agente que incumpliere con la obligación de ingresar la Tasa de Fiscalización y Control en tiempo y forma, será pasible de las penalidades previstas en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 7647/71) y la parte pertinente del artículo 5° de la Resolución OCEBA N° 12/98.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a cada una de las prestadoras obligadas al pago. Comunicar a la Gerencia de Administración y Personal. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

ANEXO/S

IF-2022-05869566-GDEBA-
GAPOCEBA

41eb79b414057b692fb18dee884adc881f9561cfd619ec654355e87b5d09b5b7 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 56-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01696347-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial de la COOPERATIVA ELECTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3, obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D, producto de la revisión tarifaria Integral, -vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que finalmente, indicó que "...Sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en el orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Saladillo Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registraron penalizaciones en tales conceptos."

Que en el orden 19, se rectifica la correcta denominación de la distribuidora, indicando que: "... corresponde la denominación de Cooperativa Eléctrica de Cnel. Pringles en lugar de Cooperativa Eléctrica de Saladillo";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en el orden 23, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE CORONEL PRINGLES. Pasar a Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 57-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769, (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el EX-2022-05015150-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, toda la información correspondiente al vigésimo (20°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2012 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamentos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;

Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (orden 7);

Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor (orden 8), la Gerencia de Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico, expresando: "... surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamentos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente. A tal efecto, a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones, a los que se ha arribado en esta instancia, para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: \$1.151,36; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: \$34.549,20; Total Penalización Apartamentos: \$35.700,56;

Que asimismo, habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones, estima que correspondería la aplicación de sanciones;

Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoría, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;

Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamentos a los límites admisibles" apartados 5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);

Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución N° 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;

Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA N° 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;

Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;

Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscrito, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, correspondería citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos treinta y cinco mil setecientos con 56/100 (\$35.700,56) la penalización correspondiente a la COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, por el apartamento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el vigésimo (20°) período de control, comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2012, de la Etapa de Régimen.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución N° 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA N° 0085/09.

ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia Procesos Regulatorios que cite a la Cooperativa a una audiencia, a los efectos del tratamiento de los incumplimientos prima facie detectados por la Gerencia de Control de Concesiones en el relevamiento y procesamiento de la información referida a perturbaciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE

PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 58-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2021-26419313-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de su área de concesión, entre los días 13 y 14 de septiembre de 2016 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "...considerando que los cortes fueron originados a partir de eventos extraordinarios y ajenos a la distribuidora, solicitamos se nos autorice a encuadrar como Causa de Fuerza Mayor o nos exima de responsabilidad de las contingencias originadas por el motivos precitados..." (orden 4);

Que presentó como prueba documental: nota de la distribuidora (orden 4) y ampliatoria (orden 7), planilla del listado de interrupciones con sus códigos de contingencia (orden 7), información periodística cuantificando los daños como consecuencia del fenómeno meteorológico acaecido (orden 7), informe del Servicio Meteorológico Nacional de la estación Tandil Aero donde se destacan vientos que superaron los 100 k/h (orden 7);

Que en el orden 8, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...los parámetros registrados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...", y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó en el orden 16 que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo...";

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja establecidas las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fuera superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios concluyó que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M., respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, entre los días 13 y 14 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 59-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-26418875-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en el ámbito de su área de concesión, entre los días 13 y 14 de septiembre de 2016 y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora acompañó: "...Solicitud por Causa Fortuita o de Fuerza Mayor, de acuerdo a lo establecido en el Punto 2.A de la Metodología de Control para Distribuidores Municipales, de más de 5.000 Usuarios (Tabla 7, esquema unifilar de la zona afectada y publicaciones del diario local El Tiempo)..." (orden 7);

Que presentó como prueba documental: nota inicial de la distribuidora (orden 7) con plano de la zona afectada (orden 6), notificación del evento e información ampliatoria (orden 5 y 10), informe de la Estación Meteorológica de Azul, donde se observa que la velocidad de los vientos máxima fue de 88 k/h (orden 11), nota del Comité de Crisis de Defensa Civil por el que se comunica la suspensión de actividades escolares en el distrito durante los días 13 y 14 de septiembre de 2016 por la persistencia del alerta meteorológico (orden 12), planilla con el listado de interrupciones con su respectivo código de contingencia de los casos invocados (orden 13);

Que en el orden 14, la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...los parámetros registrados no permiten calificar de excepcional el fenómeno climático, no configurando estrictamente el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor...", y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo..." (orden 17);

Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;

Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "...Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;

Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente. En este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos fuera superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que, la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "...El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento" (Bori Manuel c/Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/Daños y perjuicios);

Que asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "...las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos..." (Delgado, Juan Gregorio y otra c/Dirección de la Energía de Buenos Aires s/Daños y Perjuicios);

Que cabe destacar que atento la mayor frecuencia e intensidad de eventos naturales, en materia de servicio público de electricidad donde rigen factores de atribución de responsabilidad de carácter objetivo y de obligaciones de resultado y tratándose una actividad altamente riesgosa que magnifica su amenaza en situaciones extremas derivadas del clima, los concesionarios deben extremar los recaudos pertinentes, a través de los principios de prevención y precaución;

Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecidas en su área de concesión, entre los días 13 y 14 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 60-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 7 de Marzo de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-26270812-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto a la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión;

Que con fecha 13 de enero de 2021, se remitió a EDELAP S.A. la NO-2021-00958999-GDEBA-OCEBA, a través de la cual se expresó, con relación a lo manifestado por la Concesionaria en cuanto a la ubicación geográfica del CAT (Call Center), que "Conforme surge del PLAN VERANO 2020-2021 (CIR-2020-4-GDEBA-OCEBA), presentado con fecha 28 de septiembre de 2020, esa Distribuidora reconoce que el mismo se encuentra ubicado en la calle 11 de septiembre de 1884, número 4847, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...", y asimismo, conforme lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, punto 4.3, y no obrando en el Organismo constancia alguna de autorización expedida al respecto, se intimó a la Distribuidora a que dentro de un plazo de 10 días, a partir de su notificación, instale un Centro de Atención Telefónica, dentro de su área de concesión, bajo apercibimiento de iniciar sumario administrativo (orden 6);

Que ante la intimación cursada, la Distribuidora realizó una presentación, agregada embebida al ME-2021-26151461-GDEBA-SEOCEBA (orden 3), manifestando que "...de acuerdo a lo informado en la respuesta de la "CIR-2020-4-GDEBA-OCEBA-PLAN DE VERANO 2020-2021", la operación y atención del Centro de Atención Telefónica de EDELAP se realiza totalmente bajo la modalidad remota y virtual...", y agregó que "...Dicha modalidad fue informada al Organismo de Control, en el "INFORME MENSUAL SOBRE EL ESTADO DE SITUACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA" que esta Distribuidora envía a OCEBA, en el marco del Decreto 132/20 de Emergencia Sanitaria y el Decreto 297/2020 "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio...";

Que asimismo explicó que "...el servicio de atención telefónica se encuentra soportado en la "nube", tanto para los sistemas de gestión de la Distribuidora como los sistemas soporte, por lo que no existe hardware en una locación determinada, tanto para la prestación principal como la de backup...", y adicionalmente expuso que "...Situación similar se presenta en relación a los operadores asignados a la atención, dado que la prestación del servicio se realiza en forma remota desde los domicilios particulares, donde el personal dispone del equipamiento necesario y acceso a la información por conexión VPN exclusiva, para atender las solicitudes y reclamos...";

Que finalmente, la Distribuidora confirmó que "...el Centro de Atención Telefónica de EDELAP, no tiene una ubicación geográfica determinada y la configuración del mismo no se encuentra contemplada en la normativa vigente..." y solicitó a este Organismo de Control que otorgue la autorización correspondiente "...para el hipotético caso que OCEBA considere que resulta aplicable a la situación descrita lo establecido en el punto 4.3 del Subanexo D...";

Que a través del ME-2021-26151461-GDEBA-SEOCEBA, la Secretaría Ejecutiva de OCEBA comunicó a la Gerencia de Procesos Regulatorios que el Directorio del Organismo, en su reunión ordinaria del día 6 de octubre, por Acta N° 22/2021-SESIÓN 1034, tomó conocimiento del informe que se acompaña embebido al presente, por el cual hace referencia a la intimación que le fuera cursada a la empresa EDELAP S.A. mediante NO-2021-00958999-GDEBA-OCEBA, y agregó que "...habiendo transcurrido el plazo señalado sin que la distribuidora haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Directorio decidió aprobar la propuesta elevada por el miembro informante e instruir a esa Gerencia, a efectos que de inicio a las actuaciones sumariales correspondientes..." (orden 3);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró, en virtud de lo informado precedentemente, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a lo establecido en el Contrato de Concesión, Subanexo D, puntos 4.3 y 4.1, incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran el citado incumplimiento (orden 8);

Que al respecto, el citado Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, en su punto 4. "Calidad del Servicio Comercial" establece, entre otras cuestiones, que "...La atención comercial dispensada por EL DISTRIBUIDOR, deberá brindarse entre otros medios, a través de un servicio de atención telefónica gratuita (call-center), que deberá contar con personal propio o ajeno, con base permanente, debidamente capacitado en materia eléctrica.- Asimismo, dicho centro de atención telefónica deberá ubicarse geográficamente en su área de concesión, salvo autorización expresa del Organismo de Control para su ubicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a solicitud de EL DISTRIBUIDOR.- La prestación de dicho servicio de atención telefónica, deberá contar con número suficiente de operadores, quienes deberán encontrarse en condiciones de suministrar en forma inmediata, información relacionada con el servicio eléctrico, como así también las relativas a las consultas puntuales de los usuarios y en especial la referida a las interrupciones de suministro o afectaciones a su continuidad y calidad.- Sin perjuicio de las condiciones mínimas enunciadas, el Organismo de Control regulará los distintos aspectos del servicio de atención telefónica de EL DISTRIBUIDOR y auditará su desempeño, a su sola iniciativa y en todo momento que así lo determine..." (punto 4.3);

Que asimismo, el citado Contrato y Subanexo en el punto 4.1, tercer párrafo, determina que: "...Las faltas a la atención comercial forman parte de un sistema de sanciones complementarias, y las mismas constituirán agravantes en forma sucesiva..."

Que además, el Contrato de Concesión Provincial dispone en su Artículo 39 que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO..."

Que es menester destacar, como antecedente, la Resolución OCEBA N° 271/2012, la que en su Artículo 1º ordenó "...a las Distribuidoras Provinciales y Municipales, que se encuentren en Etapa de Régimen, que implementen en su Centro de Atención Telefónica a los Usuarios, una línea de atención gratuita para todo tipo de reclamos que pudieran presentar los usuarios del servicio público de electricidad, dentro de su ámbito de concesión, que garantice el efectivo cumplimiento de las exigencias legales a la información adecuada y veraz y al trato equitativo y digno, en condiciones de igualdad y no discriminación..."

Que de los considerandos de dicha Resolución surge que la exigibilidad de la línea de atención tuvo como base normativa los Artículos 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 4 y 8 bis de la Ley 24.240, 67 inciso c) de la Ley 11.769, 10 inciso f) de la Ley 13.133 y punto 4 del Subanexo D, del Contrato de Concesión;

Que, en ese Acto administrativo supieron destacarse los fundamentos fácticos que dieron sustento a la instauración de la línea telefónica, entre los que pueden leerse que en la mayoría de los casos, los usuarios denunciaban situaciones relacionadas con la calidad técnica y comercial del servicio público de electricidad y en general, con deficiencias en la prestación de dicho servicio, tales como anomalías en la vía pública que derivaban en situaciones de peligro para la seguridad de las personas, bienes y animales, como así también y entre otras cuestiones, denuncias sobre contingencias vinculadas al riesgo propio de la empresa;

Que siguiendo tales lineamientos, se señaló que el Centro de Atención Telefónica era el primer vínculo temporal frente a las contingencias del servicio que unían al usuario con el prestador y le permitía expresarse, denunciar, reclamar o solicitar la solución de los problemas que podían presentarse, y se agregó que considerando la importancia para la recepción de reclamos, solución de deficiencias y mecanismos de información, el Centro de Atención Telefónica debía enmarcarse en un proceso de mejora continua tendiente a su desarrollo, mayor eficiencia y atención personalizada, con localización dentro del área de exclusividad zonal de la Distribuidora;

Que la conducta que se imputa a EDELAP S.A. es la instalación del Centro de Atención Telefónica fuera de su área de concesión, sin cumplir lo dispuesto en el Contrato de Concesión;

Que, dentro de los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico, contenidos en el Artículo 3 de la Ley N° 11.769, se encuentra el de "...Proteger los derechos de los usuarios de conformidad con las disposiciones constitucionales y normativas vigentes..." (inc. a);

Que en consonancia con ello, el Artículo 62 de la citada Ley determina, entre las funciones del Organismo de Control "... Defender los intereses de los usuarios... (inc. a) y "...Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias..." (inc. b);

Que a efectos de aplicar las sanciones que resultaren pertinentes por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 62 inciso p) de la Ley N° 11.769, reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que atento a ello, el Directorio de este Organismo de Control estimó pertinente iniciar, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 2.479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de la obligación de instalar un Centro de Atención Telefónica ubicado geográficamente dentro de su área de concesión, conforme lo establece el punto 4.3 del Subanexo D, del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 7/2022

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1****Del Partido de Saavedra**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escribano Gustavo A. Bras cita y emplaza los titulares de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial - Ley 24.374, Art. 6° Inc. e), f) y g) La que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este Registro, sito av. Casey 140 de Pigüé, en el horario de 8 a 12 hs. y 15 a 19 hs.

N° Expediente 2147-092-1-2-2017 Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. A, Manz. 5, Parc. 5 y 5-a Domicilio Pellegrini 382- Saavedra- titular: Balbiano de Venchi Elma Noemi y Balbiano Elda Esther.- Pigüé, 3/3/2022.

Gustavo A. Bras, Colaborador

mar. 9 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. N° 1 del Pdo. de Saavedra, a cargo del Escribano Gustavo A. Bras cita y emplaza los titulares de dominio o quienes se considere/n derecho sobre el/los inmuebles que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial- Ley 24.374, Art. 6° Inc. e), f) y g) la que deberá presentarse debidamente, en el domicilio de este registro, sito av. Casey 140 de Pigüé, en el horario de 8 a 12 hs. y 15 a 19 hs.

N° Expediente 2147-092-1-1/2020 Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. A, Manz. 23, Parc. 3 - a Domicilio Colón 239 - Saavedra - titular: Manuel Pereyra Lopez.

Pigüé, 3/3/2022.

Gustavo A. Bras, Colaborador.

mar. 9 v. mar. 11

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente 2147-007-1-105/2017 -Domicilio: Pronsato número 36 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-6 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

2.- Expediente 2147-007-1-105/2017 -Domicilio: Pronsato número 36 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-6-UF2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

3.- Expediente 2147-007-1-108/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 26 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-8 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

4.- Expediente 2147-007-1-108/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 26 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-8-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

5.- Expediente 2147-007-1-112/2017 -Domicilio: Pronsato número 74 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

- 6.- Expediente 2147-007-1-112/2017 -Domicilio: Pronsato número 74 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13-UF2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 7.- Expediente 2147-007-1-114/2017 -Domicilio: Pronsato número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 8.- Expediente 2147-007-1-114/2017 -Domicilio: Pronsato número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-13-UF:1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 9.- Expediente 2147-007-1-189/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-7 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 10.- Expediente 2147-007-1-189/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-7-U.F.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 11.- Expediente 2147-007-1-150/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-17-U.F.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 12.- Expediente 2147-007-1-103/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 25 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-16-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 13.- Expediente 2147-007-1-103/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 25 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-16 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 14.- Expediente 2147-007-1-106/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 77 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-25 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 15.- Expediente 2147-007-1-106/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 77 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-25-UF.3 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 16.- Expediente 2147-007-1-118/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 23 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-16-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 17.- Expediente 2147-007-1-121/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-17-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 18.- Expediente 2147-007-1-187/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 37 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ah-18-UF.1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 19.- Expediente 2147-007-1-277/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 73 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ad-25-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 20.- Expediente 2147-007-1-234/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 30 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-7-UF.2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 21.- Expediente 2147-007-1-4/2022 -Domicilio: Javier Rizzo número 19 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - C - Ch. 213- Fr. II - 213-ag-15-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

María Verónica Scoccia, Titular

mar. 9 v. mar. 11

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-269/2015 -Domicilio: Cristo Redentor N° 2350/54 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON o ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 2.- Expediente 2147-007-1-271/2015 -Domicilio: Cristo Redentor N° 2332 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON o ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 3.- Expediente 2147-007-1-266/2015 -Domicilio: Godoy Cruz N° 2.186/88 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON o ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 4.- Expediente 2147-007-1-273/2015 -Domicilio: Necochea N° 2.171 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
- 5.- Expediente 2147-007-1-272/2015 -Domicilio: Necochea N° 2.163 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía

Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
6.- Expediente 2147-007-1-274/2015 -Domicilio: Necochea N° 2.179 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 y 10 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.-
7.- Expediente 2147-007-1-267/2015 -Domicilio: Godoy Cruz N° 2.172 - Barrio STELLA MARIS - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II - B - Ch. 203- Pc. 9 - Titular de Dominio: SALA y CEVASCO, Josefina, Emilia, Enriqueta, Adelina; RIGANI, Josefa Ángela y ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA, Elba María.

María Verónica Scoccia, Titular

mar. 9 v. mar. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de José Clemente Paz

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de José Clemente Paz cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de José Clemente Paz con domicilio en calle Pasaje Schwarzbach 742, 1° piso, oficina 13, de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 17 hs.

- 1) 2147-132-2-17/2015 - Nomenclatura Catastral: IV-U-83-1- Compostela 1947 - Barrio Los Troncos - PEREYRA, Edellberto Nicandro y ANDINO, María Ana.
- 2) 2147-132-2-35/2018 - Nomenclatura Catastral: IV-W-13-15- Vicente López 4138 - Barrio 9 de Julio - LAPORTE, Jose María.
- 3) 2147-132-2-43/2018 - Nomenclatura Catastral: I-C-175a-9- Santiago del Estero 3823/3025 - Barrio 9 de Julio - MARISSI, Antonio; MARISSI de MARTINEZ, Margarita; y MARISSI de MARTINEZ, María Alicia.
- 4) 2147-132-2-12/2020 - Nomenclatura Catastral: IV-W-15a-10- Levalle 4519 - Barrio José Clemente Paz - GIUNTA, Jose.
- 5) 2147-132-2-18/2021 - Nomenclatura Catastral: III-R-35-11b- Naciones Unidas 4462 - Barrio Vucetich - GARCIA SANTAMARINA, Alejandra Marina.

Eiras Deniche Giselle Paola, Notaria.

mar. 9 v. mar. 11

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 3 DÍAS - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS 10 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Quispe Enriquez, Bibiana Olivia, Renault, Sedan 5 Puertas, Kwid Intens 1.0, 2019, AD363EH, Base \$516.200; Hermoso, Marco Aurelio, Fiat, Sedan 4 Ptas Cronos Drive 1.3 MT, 2018, AC645BK, Base \$288.200; Sicolo, Sergio Alberto, Fiat, , Sedan 5 Ptas, Mobi 1.0 8v Way, 2017, AC128RZ, Base \$217.800; Zaracho, Pablo, Fiat, Argo Precision 1.8, Sedan 5 Puertas, 2018, AD099PY, Base \$455.500; Olaz, Héctor Nicolás, Renault, Sedan 3 Puertas, Clio 3 Puertas Pack Plus, 2011, JYU606, Base \$90.600; Cabral, Mario Carlos, Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 CV MQ, 2020, AE339JI, Base \$1.209.800; Arias, Gabriela Florencia, Citroen, Sedan 5 Puertas, C3 VTI 115 AT 6 Infinit, 2018, AC582OJ, Base \$638.700; Sosa, Mauro Yael, Citroen, Sedan 5 Puertas, C3 Vti 115 Feel AM19, 2019, AD837IP, Base \$453.100; Echegaray De Los Santos, Oscar Armando, Fiat, Sedan 5 Puertas, Punto Attractive 1.48 V, 2013, MCQ060, Base \$171.500, Rossi, Joaquín Manuel, Renault, Sedan 3 Puertas, Clio Mio 3P Comfort Pack, 2015, OVD363, Base \$148.800, en el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 22 de marzo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a Sbn Subastas S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de

transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 3 de marzo de 2022. W. Fabián Narváez, Martillero Público Nacional.

mar. 9 v. mar. 11

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Regional San Isidro**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Trabajo y Empleo de San Isidro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo N° EX 2021-32508428-GDEBA-DLRTYESIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ANGEL ROBERTO TALAVERA, DNI 20.271.320), por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Rocio Montes De Oca, Delegada.

mar. 10 v. mar. 11

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a BOTTONI, JUAN y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección E, Parcela Rural 820.

Expediente: 4003-12806/20

Javier Palacios, Director.

mar. 10 v. mar. 14

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría, cita y emplaza a la Sra. ALICIA EDITH LENCINA, DNI 16.174.305, para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 4751 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica